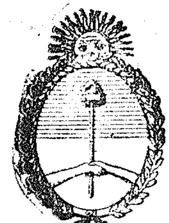


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 19 de marzo de 1971

NUMERO 22.137

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Dipra Distribuidora de Productos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuarenta y seis. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, comparecen por ante mí, escribano autorizante, los señores don Abraham Kahan, casado en primeras nupcias con doña Celia Clineff, domiciliada en la calle Leandro N. Alem, trescientos treinta y ocho, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 1.738.519, P. F. por sí y en nombre y representación de don Antonio Navarro, soltero, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, C.I. Nº 7.781.408, P. F., y de don Naún Blaer, casado en primeras nupcias con doña Alicia Radic, domiciliado en la calle Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal, C. I. Nº 3.411.039, P. F., a mérito de los poderes que más adelante se relacionarán; don Néstor Eduardo Bondancia, soltero, domiciliado en la calle Avenida Corrientes mil trescientos cincuenta y seis, piso 5º, Capital Federal, C.I. Nº 2.310.744, P.F.; don Luis Tallón, casado en primeras nupcias con doña María Esther Aldaz, domiciliado en la calle Estados Unidos tres mil ciento dieciocho, Lanús Oeste, L. E. Nº 0.779.977; don Abraham Schrayer, viudo de doña Berta Resnisky, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal, C.I. Nº 2.313.305, P.F.; don Pacífico Hidalgo casado en primeras nupcias con doña Rosa Ledesma, domiciliado en la calle Angel Gallardo cuarenta y dos, piso tercero, Vicente López provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.839.707, P. F.; don Salvador Matassa, casado en primeras nupcias con doña Alicia Leoni, domiciliado en la calle Marcos Paz mil novecientos sesenta y tres, Capital Federal, C.I. Nº 1.778.108, P.F.; don José León Orma, casado en primeras nupcias con doña Julia Leónidas Rodríguez, domiciliado en la calle Olavarría seiscientos veinticinco, Quilmes, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.578.206, P.F.; y don Vicente Emilio Sánchez, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Benegas, domiciliado en la calle Martín de Gainza novecientos sesenta y tres, piso segundo, departamento D, Capital Federal, C.I. Nº 5.995.811, P.F.; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva y estatutos de la sociedad "Dipra Distribuidora de Productos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobados en el Expediente Nº A-380-17 de la Inspección General de Justicia, por resolución 17.311 del nueve de setiembre del año en curso, habiendo quedado redactado los instrumentos a protocolizar, dentro del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Abraham Kahan, Néstor Eduardo Bondancia, Luis Tallón, Abraham Schrayer, Salvador Matassa, Pacífico Hidalgo, José León Orma, Vicente Emilio Sánchez, Antonio Navarro y Naún Blaer, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIPRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de ganado en pie, de carne, sus productos y subproductos, metales, minerales, maquinarias y todo tipo de mercaderías, productos y subproductos de frutos del país, productos y subproductos de pescados: productos químicos, pieles, cueros en todas sus formas, materias primas, todo esto elaborados o no y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias de la carne, metalúrgica, química, plástica, cueros, pieles, cerámica del vidrio etc. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del Público. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos y cultivos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por trescientas acciones de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — diez por ciento: Abraham Kahan: 42 — "A" — $ 4.200. — Néstor Eduardo Bondancia: 2 — "A" — $ 200; Luis Tallon: 2 — "A" — $ 200; Abraham Schrayer: 2 — "A" — $ 200; Salvador Matassa: 2 — "A" — $ 200; José León Orma: 2 — "A" — $ 200; Vicente Emilio Sánchez: 2 — "A" — $ 200; Antonio Navarro: 2 — "A" — $ 200; Pacífico Hidalgo: 2 — "A" — $ 200; Naun Blaer: 2 — "A" — $ 200. Total 60 acciones, integración 10 %: $ Ley 18.188 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a don Abraham Kahan; Vicepresidente: a don Néstor Eduardo Bondancia; Vocal: a don Salvador Matassa; Síndico titular: a don Luis Tallon; y Síndico suplente: a don Abrahamn Schrayer. — Cuarto: Autorizar a don José León Orma, C. I. Nº 1.568.206 y/o a Eduardo J. Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110, a fin de que en forma conjunta o indistinta cada uno de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmado: Abraham Kahan. — Néstor Eduardo Bondancia. — Luis Tallon. — Abraham Schrayer. — Salvador Matassa. — Pacífico Hidalgo — José León Orma. — Vicente Emilio Sánchez. — Antonio Navarro y Naun Blaer. — Certifico: En mi carácter de Escribano autorizado 761 del Colegio de Escribanos que las firmas que anteceden, son auténticas de don Abraham Kahan, C. I. Nº 1.738.519; don Néstor Eduardo Bondancia, C. I. Nº 2.310.744; don Luis Tallon, L. E. 0.779.977; don Abraham Schrayer, C. I. Nº 2.313.305; don Salvador Matassa, C. I. Nº 1.778.108; don Pacífico Hidalgo, C. I. Nº 2.839.707; don José León Orma, C. I. Nº 1.568.206; don Vicente Emilio Sánchez, Céd. Id. Nº 5.995.811; don Antonio Navarro, C. I. Nº 7.781.408 y don Naun Blaer, C. I. Nº 3.411.039 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Firmado: Jorge H. Longo, Escribano. — Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dipra Distribuidora de Productos Argentinos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.017. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dipra Distribuidora de Productos Alimenticios" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentado ante este organismo el 13 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrense, déjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.311. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia... Concuerda con su matriz que pasó al folio 2149 del Registro 21, a mi cargo. — Firmado: Néstor M. Zelaya Silva — Escribano. Está su sello:

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e.19/3 Nº 25.530 v.19/3/71

Ediciones Búsqueda

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Ediciones Búsqueda S. A. Editora I. y C." — Número seiscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan José Rossi, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle San Juan número mil novecientos noventa y cua-



tro, quinto piso, departamento "G", Capital; doña Dora María Mastieri, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Bolívar número mil doscientos treinta y seis, Capital; don Tomás Eloy Martínez, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lilian von Ziegler, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil seiscientos veintinueve, Capital; doña Lilian von Ziegler de Martínez, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Tomás Eloy Martínez, libreta cívica número tres millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Güemes cuatro mil seiscientos, veintinueve, Capital; don Francisco Nabor Juárez, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Cristina Marta Eugni, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle García del Río número dos mil novecientos setenta y nueve, Capital; don Héctor José Leonardi, que manifiesta ser de estado civil viudo de sus primeras nupcias con doña Lidia Olga Caco Pardo, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número setecientos cincuenta y ocho, Capital; doña Isabel Josefa Las Heras, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la avenida San Martín número mil quinientos sesenta y seis, Capital; doña Polonia García, argentina que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cinco mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la avenida San Martín número mil quinientos sesenta y seis, Capital; don Juan Carlos Ieno, casado en primeras nupcias con doña Norma Angélica Giménez, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Pillado número mil sesenta, departamento "C", Capital y doña Norma Angélica Giménez de Ieno, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ieno, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos catorce mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Pillado número mil sesenta, departamento "C", Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ediciones Búsqueda Sociedad Anónima Editora, Industrial y Comercial", la que fue autorizada para funcionar como tal, por la Secretaría de Estado de Justicia, según resolución número diecisiete mil seiscientos treinta y nueve del seis de octubre próximo pasado recaída en el expediente treinta y seis mil trescientos dos que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución Ministerial, todo ello en los términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y cuyos elementos transcriptos íntegramente en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan José Rosi, Dora Mastieri, Tomás Eloy Martínez, Lilian von Xiegler de Martínez, Nabor Francisco Juárez, Héctor José Leonardi, Isabel Josefa Las Heras, Polonia García, Norma Angélica Jiménez de Ieno y Juan Carlos Ieno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES BUSQUEDA, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; tiene por objeto: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos y en general, publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial y además de máquinas, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias; c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por 50.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Integración Monto. Clase. Tipo. Votos — Rossi, Juan José, 4.600, $ 460, A, Ordinarias. Al portador. 1 voto c|u. — Mastieri Dora María, 4.600, $ 460, A, Ordinarias. Al portador, 1 voto c|u. — Martínez, Tomás Eloy 100, $ 10, A, Ordinarias. Al portador, un voto c|u. — Von Ziegler de Martínez, Lilian, 100, $ 10, A, Ordinarias. Al portador, un voto c|u. — Juárez, Francisco Nabor, 100, $ 10, A, Ordinarias. Al portador, un voto c|u. — Leonardi, Héctor 100, $ 10, A, Ordinarias. Al portador de un voto c|u. — Las Heras, Isabel Josefa, 100, $ 10, A, Ordinarias. Al portador, un voto c|u. — García, Polonia, 100, $ 10, A, Ordinarias Al portador, un voto c|u. — Jiménez de Ieno, Norma A., 100, $ 10, A. Al portador, ordinarias, un voto c|u. — Ieno, Juan Carlos, 100, $ 10, A, Ordinarias. Al portador, un voto c|u. — 10.000. — $ 1.000 (total). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rossi Juan José; Vicepresidente a Mastieri Dora María; Vocales a, Suplentes a. Síndico titular a las Heras Isabel Josefa y Síndico suplente a Méndez Elda María. — Cuarto: Autorizar a Carlos Oscar Alvarez, Norberto Lorenzo y|o Rossi Juan José a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado) Juan José Rossi, D. Mastieri, Tomás Eloy Martínez, Lilian V Z. de Martinez, F N. Juárez, Héctor J. Leonardi, Isabel J. Las Heras, Polonia García, Norma Jiménez de Ieno y J. C Ieno. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 533 de Capital, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Juan José Rossi, doña Dora María Mastieri, don Tomás Eloy Martínez, doña Lilian von Ziegler de Martínez, don Francisco Nabor Juárez don Héctor José Leonardi, doña Isabel Josefa Las Heras, doña Polonia García, doña Norma A. Giménez de Ieno y don Juan Carlos Ieno, personas de mi conocimiento, doy fe. — Bs. As., 22 de setiembre de 1969 — (Firmado) Gervasio J. Fernández Madero. (Hay un sello) Gervasio J. Fernández Madero, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ediciones Búsqueda, Sociedad Anónima Editora, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Expediente número 36.302. Buenos Aires 6 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los recaudos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Búsqueda. Sociedad Anónima Editora, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 22 de septiembre de 1969 y presentada ante este organismo el 2 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.639. (Hay una firma ilegible y un sello). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio J. Fernández Madero (Escribano). — Testado. Acciones. — Entrelíneas: sus. No vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.19|3 Nº 15.277 v.19|3|71

Yodelf

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Veinte y Dos. — Constitución definitiva: "Yodelf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público comparece don Fernando Carlos Fernández, soltero, argentino, domiciliado en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Salvador Brugaletta, doña Adolfina Moschini de Brugaletta, doña Rosa Stocco de Tejeda, don Elías Zajac, doña Isabel González de Sacarrera, don Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, don Astolfo Moschini, don Silvio Staggi y doña Marisa Benassi de Staggi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 11 de diciembre de 1970, pasada al folio 7.319, de este mismo Registro, juntamente con la denominación de "Yodelf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección número 1.245, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su estatuto. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 39.728, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la autorización gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: 'Escritura número mil ochocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don Salvador Brugaletta, casado con doña Adolfina Moschini, constructor de obras, italiano, con cédula de identidad número 1.456.432 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 1600 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adolfina Moschini de Brugaletta, casada con don Salvador Brugaletta, comerciante, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.187.502, con igual domicilio que el anterior; doña Rosa Stocco de Tejeda casada con don José María Tejeda, empleada, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.788.961, domiciliada en la calle Doscientos Uno número 241, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Elías Zajac, soltero, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.393.267, domiciliado en la calle Lavalle número 276, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Carlos Fernández, soltero, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad número 6.880.918, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno Nº 313 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Isabel González de Sacarrera, casada con don Alberto R. A. M. Sacarrera, empleada, argentina, con libreta cívica número 2.161.927, domiciliada en la calle Venezuela número 170, de esta Ciudad; don Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, casado con doña Isabel González, empleado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.141.685, con igual domicilio que la anterior; don Astolfo Moschini, casado con doña María Amarelli, constructor de obra, italiano, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.436.724, domiciliado en la Avenida San Martín número 1600 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Silvio Staggi, casado con doña Marisa Benassi, constructor de obras, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.050.809, domiciliado en la calle Juan Morangel número 124, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Marisa Benassi de Staggi, casada con don Silvio Staggi, modista, italiana, con pasaporte italiano número 3.523.362, con igual domicilio que el anterior. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YODELF, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias automotriz mecánica, de la construcción, plástica, química y maderera. — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, locación de maquinarias y equipos viales y agrícolas, tractores repuestos, accesorios, motores e implementos, materias primas, importación y exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — 3) Financieras: Mediante la adquisicion y venta de títulos, acciones y otro valores, cuotas de capital de sociedades, aportes de capital a sociedades, empresas y negocios y otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales o personales, quedando excluidas las operaciones comprendidas en las Leyes 15.885 y 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y la construcción de edificios de todo tipo de obras públicas y privadas, excavaciones y movimiento de tierra, obras viales y pavimentos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen indistintamente el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Salvador Brugaletta y Adolfina Moschini de Brugaletta, 390 acciones o sean tres mil novecientos pesos cada uno de ellos; Astolfo Moschini, Rosa Stocco de Tejada, Isabel González de Sacarrera, Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Silvio Staggi y Marisa Benassi de Staggi, 200 acciones o sean dos mil pesos cada uno de ellos; Elías Zajac y Fernando Carlos Fernández, 10 acciones o sean cien pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Astolfo Moschini. — Vicepresidente a doña Adolfina Moschini de Brugaletta. — Vocal a doña Rosa Stocco de Tejeda. — Síndico Titular a don Elías Zajac. — Síndico suplente a don Fernando Carlos Fernández. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Fernando Carlos Fernández, Héctor Ismael Valmadre y a la señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinto: Las señoras Moschini de Brugaletta, Benassi de Staggi y González de Sacarrera declaran que el dinero con el que efectúan la integración de sus acciones, proviene del ejercicio de sus profesiones. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Yodelf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías,

materias primas y demás bienes relativos a las industrias automotriz, mecánica, de la construcción, plástica, química y maderera. — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, locación de maquinarias y equipos viales y agrícolas, tractores, repuestos, accesorios, motores e implementos, materias primas, importación y exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — 3) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, cuotas de capital de sociedades, aportes de capital a sociedades, empresas y negocios y otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales o personales, quedando excluidas las operaciones comprendidas en las Leyes 15.885 y 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y la construcción de edificios de todo tipo de obras públicas y privadas, excavaciones y movimiento de tierra, obras viales y pavimentos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remholso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administracción de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Salvador Brugaletta. Adolfina de Brugaletta. R. Stocco de Tejeda. Marisa Staggi. E. Zajac. Moschini Astolfo. Silvio Staggi. Isabel G. de Sacarrera. A. Sacarrera. F. C. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Marcelo P. Recondo..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 feb. 1971. Visto: el Expediente número 39.728, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yodelf Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 9 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.245. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Yodelf Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cien mil pesos ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. C. Fernández. — Hay un sello. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos uno del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Juan H. Recondo, escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$543 e. 19|3 Nº 25.488 v. 19|3|71

Compañía de Productos Braun

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Cuarenta. — Constitución definitiva: "Compañía de Productos Braun Sociedad Anónima, Industrial Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante, escribano público comparece don Carlos Antonio Raimondi, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida 550, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Hugo Norberto Masci, don Hans Hempel, doña Ana María Irigoyen, don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack, don Jorge Carlos Damonte, don Héctor Carlos Ewan, doña Sara Rebeca Siniak y doña Franca Clara Brovia, lo que justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura del 2 de febrero del corriente año, pasada al folio 557, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyó una sociedad anónima, conforme al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas", habiéndose iniciado ante dicha Inspección el respectivo expediente en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo y previas las modificaciones al acta de constitución y texto del estatuto por resolución del primero del corriente mes y año, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, aprobándose el acta de constitución y sus estatutos. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 39.745, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con sus modificaciones y la resolución aludida todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Norberto Masci, casado con doña María del Carmen Bissone, argentino, contador público, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 621, de esta ciudad, con cédula de identidad número 3.924.601; don Hans Hempel, casado con doña Margot Gertrud Tilli Herz, alemán, empleado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle French número 2.349, de esta ciudad, con pasaporte alemán B-8.867.036; doña Ana María Irigoyen, soltera, argentina, empleada, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Luis María Campos número 1160, de esta ciudad, con cédula de identidad número 4.855.603; don Carlos Antonio Raimondi, casado con Inés Mercedes Sosa, argentino, contador público nacional, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Solís número 343, piso décimo "A", de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.309.619; don Manuel Martín, casado con Nélida E. Grinner, argentino, comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número 4081, piso séptimo, A, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 1.556.379; don Eduardo Tomás Cormack, casado con Josefa Martínez Rial, argentino, empleado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número 2387, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 2.476.863; don Jorge Carlos Damonte, casado con Norma Elena Mateos, argentino, contador público, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Laprida número 2030, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 3.188.012; don Héctor Carlos McEwan, casado con María Teresa Genlot, argentino, contador público, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Pringles número 1327, piso tercero A de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 4.695.494. doña Sara Rebeca Siniak, soltera, argentina, contadora pública nacional, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Uriburu número 484, piso tercero A, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 4.717.924, y doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Florida número 550 de esta ciudad, Cédula de Identidad 5.626.452. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Compañía de Productos Braun Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración o transformación de productos electrónicos, cinematográficos y de fotografías; artefactos y aparatos de sonido y estereofonía; artículos electrodomésticos y mecánica para el hogar y cuidado personal; afeitadoras eléctricas y encendedores de todo tipo. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos ley 18.188, representado por 9.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el

presidente o por el vicepresidente conjuntamente con un director, o dos directores conjuntamente o los apoderados que se designen al efecto, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y se suscribe la primera serie de doscientos veinticinco mil pesos ley 18.188 de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Norberto Masci 2.000 acciones o sean doscientos mil pesos; Hans Hempel 122 acciones o sean doce mil doscientos pesos; Ana María Irigoyen 100 acciones o sean diez mil pesos; y el resto de los accionistas señores Raimondi, Martin, Cormack, Damonte, Mc Ewan, Siniak y Brovia 4 acciones o sean cuatrocientos pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Hugo Norberto Masci; vicepresidente a Hans Hampel; vocal a Carlos Antonio Raimondi; síndico titular a Jorge Alberto Malenoski Benezet y síndico suplente a Curt Adolfo Tatzer. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi y Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de COMPAÑIA DE PRODUCTOS BRAUN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 Su duración es de noventa y nueve años (99 años) contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración o transformación de productos electrónicos, cinematográficos y de fotografía; artefactos y aparatos de sonido y estereofonía, artículos electrodomésticos y mecánica para el hogar y cuidado personal: afeitadoras eléctricas y encendedores de todo tipo. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 900.000 (novecientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en 4 series de doscientos veinticinco mil pesos cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente o una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente conjuntamente con un director, o dos directores conjuntamente a los apoderados que se designen al efecto quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio, — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por 3 días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — H. N. Masci. — H. Hempel. — A. M. Irigoyen. — C. A. Raimondi. — M. Martin. — E. T. Cormack. — J. C. Damonte. — H. C. Mc Ewan. — S. R. Siniak. — F. C. Brovia. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.745, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Compañía de Productos Braun Sociedad Anónima Industrial Comercial, constituida conforme al formulario especial I. G. P. J. el 2 de febrero de 1971, bajo la denominación de Braun Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y presentada ante esta Inspección General el 10 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. siete (7), con la modificación de fs. doce (12) y la indicada de oficio a fs. catorce (14) y sus estatuto de fs. dos vuelta (2 vta) a fs. seis (6), con la modificación de fs. doce (12) y la indicada de oficio a fs. catorce (14). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1315. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con las constancias del expediente referido, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a la disposición del artículo 319 del Código de Comercio deja reducidos a escritura pública los estatutos de Compañía de Productos Braun Sociedad Anónima Industrial Comercial y constituida definitivamente dicha sociedad solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en la ley de sellos vigente por la presente escritura abonará el impuesto del seis por mil sobre novecientos mil pesos ley 18.188 que constituyen el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Carlos Antonio Raimondi. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del registro de contratos públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial número doce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 519 e.19|3 Nº 25.491 v.19|3|71

Cabo Verde

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INVERSORA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos veintiocho: — Constitución definitiva: "Cabo Verde: Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público comparece: don Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes 3144 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi; Alberto Luis Grimoldi; don Jorge Alberto Grimoldi; doña Lucila Dora Grimoldi de Lucas; don Geofredo Juan Lucas; doña Silvia Del Sel de Grimoldi; doña Filomena María Gianitelli; don Pascual Spinoso y doña Marta Couselo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 25 de enero de 1971, pasada ante mí, al folio 466 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "San Bonifacio" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por la Resolución de dicha Inspección del 24 de febrero último, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el Expediente de referencia que lleva el número 39.726, procediendo a transcribir a continuación l. citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número ciento veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi, viuda, de 55 años de edad, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.602.924, domiciliada en la calle Callao 1493, de esta Capital; don Alberto Luis Grimoldi, casado, de 29 años, Licenciado en Economía, con cédula de identidad de la policía federal número 4.605.681, domiciliado en la calle Arroyo 836, de esta Capital; don Jorge Alberto Grimoldi, soltero, de 24 años, director de sociedad anónima, con cédula de identidad de la policía federal 4.605.683, domiciliado en Callao 1493, de esta ciudad; doña Lucila Dora Grimoldi de Lucas, casada, de 26 años, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.605.682, domiciliado en Montevideo 1735, de esta ciudad; don Geofredo Juan Lucas, casado, de treinta años de edad, licenciado en Administración, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.659.455, domiciliado en Montevideo 1735, de esta ciudad; doña Silvia Del Sel de Grimoldi, casada, de 28 años de edad, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.444.637, domiciliada en Arroyo 836, de esta ciudad; don Domingo Salvador Spinoso, casado, de 37 años de edad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.043.550, domiciliado en Güemes 3144, de esta ciudad; doña Filomena María Gianitelli, soltera, de 41 años de edad, empleada, con libreta cívica matrícula 875, domiciliada en Cangallo 1570, de esta ciudad; don Pascual Spinoso, casado, de 43 años de edad, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal 2.402.432, domiciliado en Cuzco 60, de la Capital Federal; y doña Marta Couselo, soltera, de 21 años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.820.162, domiciliada c. San Juan 520, vecina de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo todos los comparecientes argenti-

nos hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CABO VERDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inversora: Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra operación de inversión. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por mil acciones de $ 100, valor nominal cada una, dividido en diez series de 100 acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que le corresponde será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Alberto L. Grimoldi, 10. A 250. — Jorge A. Grimoldi, 10, A 250. — Lucila D. Grimoldi de Lucas. 10. A 250. — Dora E. E. Cabaut de Grimoldi, 140. A 3.950. — Geofredo Juan Lucas, 5. A 50. — Silvia Del Sel de Grimoldi, 5, A 50. — Domingo S. Spinoso 5. A 50. — Filomena M. Gianitelli, 5, A 50. — Pascual Spinoso, 5. A 50. — Marta Couselo, 5, A 50. — 200. — 5.000. — La integración se efectúa mediante el aporte de la unidad funcional número 152, cochera, ubicada en el octavo piso del inmueble ubicado en Avenida Quintana 358|360|362, Capital Federal, designación catastral circunscripción 20, sección 7, manzana 9, parcela 5 a. Valuación Fiscal 1970: $ 5.000. Se aporta al precio de costo o sea $ 2.070. El dominio se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones, siendo su titular la accionista Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi. El aporte del inmueble que comprende dos lotes de terreno ubicados dentro del "Tortugas Country Club" en la ciudad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con la superficie total de 2456|5015 metros cuadrados y designación catastral circunscripción IX, sección 9, fracción 9, parcelas 5 y 6, partidas 47.993 y 47.992. Valuación Fiscal 1970 $ 4120 y 165.580, respectivamente. Se aporta al precio de costo o sea $ 1.228 25. El dominio se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones siendo sus titulares los accionistas Dora Emilia Elena Cababut de Grimoldi en un 50 o|o y los accionistas Alberto Luis Grimoldi, Jorge Alberto Grimoldi y Lucila Dora Grimoldi de Lucas en un 16,666 o|o cada uno. El resto de la integración se efectúa totalmente en dinero en efectivo. La señora Grimoldi de Lucas declara que la integración de las acciones la efectúa en dinero propio y en la participación del inmueble referido proveniente de la herencia de su padre, declaración que ratifica y confirma su esposo don Geofredo Juan Lucas. La señora Del Sel de Grimoldi, declara que la integración que efectúa proviene de recursos propios, declaración que ratifica y conforma su esposo Alberto Luis Grimoldi. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: residente a Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi; Vicepresidente Alberto Luis Grimoldi; Vocales a Jorge Alberto Grimoldi; Lucila Dora Grimoldi de Lucas; Síndico titular a Geofredo Juan Lucas y Síndico suplente a Silvia Del Sel de Grimoldi. — Cuarto: Conferir poder especial a don Alberto Luis Grimoldi y a don Domingo Salvador Spinoso indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: A los efectos de hacer firme y definitiva las transferencias de los inmuebles indicada en el artículo segundo precedente, doña Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi, don Alberto Luis Grimoldi, don Jorge Alberto Grimoldi y doña Lucila Dora Grimoldi de Lucas, confieren Poder Especial a don Geofredo Juan Lucas y a don Domingo Salvador Spinoso, para que uno cualesquiera de ellos pueda suscribir la respectiva escritura de transferencia de los bienes referidos, en el momento en que aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la sociedad, pueda ésta, por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual les confieren amplias facultades y entre ellas, ratificar la enrega de la posesión de los bienes, que han efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de dichos bienes, de acuerdo a títulos y|o planos; abonar impuestos y gastos de transferencia; formular declaraciones juradas para la liquidación del Impuesto a las Ganancias Eventuales y pagar las sumas que pudieren corresponder; ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; ajustar alquileres, tasas, impuestos y rentas de los bienes transferidos al día de hoy; solicitar inscripción en el Registro de la Propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Sexto: Los otorgantes del poder conferido en el punto quinto precedente, dejan establecido que dicho poder reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.977, 1.982 y 1.983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones y quedar transferido el bien con el cual integraron las mismas. Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de Cabo Verde Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inversora: Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra operación de inversión. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en Cien mil pesos, representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por reolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado del capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, se ratifican en contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. E. Cabaut de Grimoldi. — A. L. Grimoldi. — J. A. Grimoldi. — L. D. Grimoldi de Lucas. — G. J. Lucas. — S. Del Sel de Grimoldi. — D. S. Spinoso. — F. M. Gianitelli. — P. Spinoso. — M. Couselo. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.726 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cabo Verde, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria; constituida en Formulario Especial I.G.P.J." el 25 de enero de 171 y presentada ante este Organismo el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. ocho (8) y sus estatuos de fs cuatro (4) a fs. siete (7). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el mismo plazo la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. número 1.303. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Cabo Verde, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará elImpuesto de Sellos del seis por mil sobre cien mil pesos Ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. S. Spinoso. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó

ante mí y queda al folio ochocientos veinte y uno del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Recondo. Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 606.— e.19|3-Nº 25.487 v.19|3|71

Agropecuaria El Alpataco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO Doscientos Veinte y Uno. Constitución definitiva: "Agropecuaria El Alpataco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Roberto José Minvielle, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número 1654, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan; doña María Isabel Sauberan de Miró; doña Susana Martha Miró de Rivademar; don Carlos Sauberan; doña Marta Julia Sauberan de Minvielle; doña Ana Collardin; don Horacio Aníbal Speroni; doña Cecilia María Minvielle; "Las Cañas", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria y "Avutarda", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura del 21 de octubre de 1970. pasada al folio 6292. de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes. constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Agropecuaria El Alpataco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del 18 de febrero último, se aprobó el estatuto, con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 38.954, procediendo a transcribir a continuación parte pertinente de la citada escritura, con las modificaciones introducidas, el balance de aporte y la resolución aludida. todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil quinientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan. viuda en primeras nupcias de don Carlos Sauberan, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 518.401, domiciliada en la Avenida Alvear 1654; doña María Isabel Sauberan de Miró, viuda en primeras nupcias de don Carlos Alberto Miró, argentina, con libreta cívica número 279.382, domiciliada en la Avenida Alvear 1654; doña Susana Martha Miró de Rivademar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo R. Rivademar, argentina, con libreta cívica número 3.486.052, domiciliada en la calle General Pacheco número 679, de Martínez, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Roberto José Minvielle, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Sauberan, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 5.630, domiciliado en la Avenida Alvear 1654; don Carlos Sauberan, casado en primeras nupcias con doña Inés Ofelia Repetto, argentino, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 2.813.502, domiciliado en la Avenida Alvear 1654; doña Marta Julia Sauberan de Minvielle, casada en primeras nupcias con don Roberto José Minvielle, argentina, con libreta cívica número 279.330, domiciliada en la Avenida Alvear 1654; doña Ana Gollardin. soltera, argentina, secretaria, con libreta cívica número 5.321.026, domiciliada en la Avenida Alvear 1654; don Horacio Aníbal Speroni, casado en primeras nupcias con doña Marcela Minvielle, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.275.790. domiciliado en la calle Avacucho 1570; doña Cecilia Maria Minvielle, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 5.150.174, domiciliada en la Avenida Alvear 1654 y el doctor Roque Roberto Repetto, casado, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número 773. Todos los comparecientes son mayores de edad. vecinos de esta ciudad, con excepción de la señora de Rivademar, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este acto por su propio derecho y el último, y el señor Roberto José Minvielle lo hacen en los siguientes caracteres: a) El doctor Repetto en nombre y representación de "Las Cañas", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, cuya personería justifica con las escrituras de protocolización de sus estatutos y reformas, otorgadas el 8 de marzo de 1954, el 20 de febrero de 1956 y el 6 de abril de 1965, a los folios 355, 364 y 899 de este Registro, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números 741, 704 y 819. folios 445, 149 y 176, de los libros 49, 50 y 60, Tomo A, de Estatutos Nacionales. El carácter invocado por el doctor Repetto y la autorización para la realización de este acto, consta en las actas de asamblea y de Directorio, que en copias autenticadas se anexan a la presente. De dichas actas resulta que el órgano administrativo y fiscalizador está constituido de la siguiente forma: Presidente: doctor Roque Roberto Repetto; Directores Titulares: señores Pablo Isidro de Mingo, Roberto José Menvielle y José David Pallares; Síndico Titular: Rubén Manuel Torres y Síndico Suplente. Ernesto Héctor Grimaux. Y b) El señor Minvielle, por sí y además en nombre y representación de "Avutarda", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora cuya personería justifica con la escritura de su constitución definitiva otorgada el 3 de abril de 1968, al folio 1.374 de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.113, folio 29, libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales. El carácter invocado por el señor Minvielle y la autorización para la realización de este acto. consta en las actas de asamblea y de Directorio, que en copias autenticadas se anexan a la presente. De dichas actas resulta que el órgano administrativo y fiscalizador, está constituido de la siguiente forma: Presidente, Roberto José Minvielle: Vicepresidente, señora Marta Julia Sauberan de Minvielle: Directores Titulares, señores Emilio Julio Juan Minvielle y Pablo Isidro de Mingo y señorita Cecilia María Minvielle; Síndico titular, José David Pallares; Síndico suplente Rubén Manuel Torres. Los comparecientes, en los caracteres invocados. han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "AGROPECUARIA EL ALPATACO": SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, a regirse por los estatutos sociales. en la forma que se transcriben al final de esta escritura y formando parte de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series número uno a cuarenta, de diez mil pesos cada serie, de acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal y de un voto, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: "Las Cañas" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, 10.330 acciones o sean ciento tres mil trescientos pesos; María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, 9.890 acciones o sean noventa y ocho mil novecientos pesos; María Isabel Sauberan de Miró, 6.520 acciones o sean sesenta y cinco mil doscientos pesos; "Avutarda". Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora, 5.040 acciones o sean cincuenta mil cuatrocientos pesos; Susana Martha Miró de Rivademar, 3.820 acciones o sean treinta y ocho mil doscientos pesos; Roberto José Minvielle, 2.130 acciones o sean veintiún mil trescientos pesos; Carlos Sauberan, 1.790 acciones o sean diecisiete mil novecientos pesos; Marta Julia Sauberan de Minvielle, 450 acciones o sean cuatro mil quinientos pesos; Ana Collardin, Horacio Aníbal Speroni y Cecilia María Minvielle, 10 acciones o sean cien pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran sus suscripciones con el crédito del que son titulares, en el balance general al primero de abril de 1970 de "El Alpataco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aporte a la sociedad anónima, y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene, formando parte integrante de esta acta. La referida sociedad se rige por el contrato y sus modificaciones otorgadas por escrituras pasadas el 12 de diciembre de 1945, 7 de julio de 1947, 9 de noviembre de 1955 y 2 de diciembre de 1958, en el Registro número 297, de esta ciudad; reforma por instrumento privado del 14 de noviembre de 1962; cesión de cuotas y aumento de capital del 23 de julio de 1965; y prórroga de plazo de duración, otorgadas el 10 de agosto de 1965, ambas en el Registro 10 de esta ciudad; incorporación de socios, otorgada el 17 de julio de 1968, al folio 3.276 del Registro número 37, y cesión de cuotas otorgada el 16 de setiembre de 1968, al folio 879 del Registro 10, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 549. 1.077, 3.183, 271, 102, 1.875, 2.432, 1.942 y 2.560, folios 52, 378, 53, 405, 479. 76, 169, 291 y 380 de los libros 10, 12, 30, 35, 43, 52, 52, 55 y 50, respectivamente. El objeto social fue la explotación agropecuaria y el domicilio de la sociedad en esta Capital, en la calle Viamonte número 773. La sociedad anónima que se constituye es continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la misma y de las operaciones sociales. a partir del primero de abril de 1970, conforme al balance de aporte que, suscripto por los accionistas, se anexa a la presente — Tercero: Fijar en tres el número de directores, siendo electos: Presidente. Carlos Sauberan; Vicepresidente: Roberto José Minvielle; Directores: Marta Julia Sauberan de Minvielle, María Isabel S. de Miró y Susana M. M. de Rivademar; Síndico titular: Juan Smart; Síndico suplente: Carlos Alberto Recondo. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Carlos Sauberan, Roberto José Minvielle, Pablo Isidro de Mingo y Héctor I. Valmadre, para que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación del estatuto social, quedando facultados para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. El texto de los artículos del estatuto aprobado es del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "Agropecuaria El Alpataco", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación, en el país o en el exterior, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Su duración se fija en 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y de la agricultura, granjas, plantaciones y la forestación. b) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, administraciones representaciones y consignaciones. c) Industriales: Para la elaboración y transformación de artículos de la madera, textiles, alimenticios. y del cuero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones, incluso inmobiliarias y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones al portador, de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos, de las cuales las primeras cuarenta series son de acciones ordinarias. — Las series restantes serán emitidas en acciones ordinarias y|o preferidas, de las características estatutarias que resuelva la asamblea general, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de su suscripción e integración. — Cada resolución de emisión se elevará a escritura pública, oblando el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de más de una acción y llevarán la firma del presidente y de un director y demás recaudos legales. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, en series de diez mil pesos de acciones ordinarias y|o de acciones preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea general, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autoriado el de quinientos mil pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual y podrán tener o no, una participación adicional en las utilidades, que no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Gozarán del derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo que subsista esa situación. — Tendrán preferencia para su reembolso en el caso de liquidación, pudiendo ser rescatadas, total o parcialmente, debiendo el rescate efectuarse de conformidad con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación. — Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias. a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: La integración de las acciones podrá realizarse en bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. no rigiendo para estos casos el derecho de preferencia establecido en el artículo séptimo. — Si hubiese mora por parte de los accionistas en la integración de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el directorio para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Noveno: La sociedad podrá por resolución del directorio, emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a las leyes respectivas y con las garantías y condiciones que considere convenientes. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores titulares, según lo fije la asamblea general. — Sus mandatos durarán un año, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogados hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores darán las garantías que fije la asamblea general. — En caso de muerte renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, los directores restantes, con la conformidad del síndico, nombrarán de entre los accionistas el o los reemplazantes, con mandatos hasta que se produzca la reincorporación del titular, o hasta la celebración de la primera asamblea, a la que se dará cuenta. — Artículo Undécimo: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo sustituya en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas; podrá asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose dicho voto a los efectos del quórum. — Artículo Duodécimo: El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Decimotercero: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y actuar ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Las actuaciones en vía contencioso-judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales, comisiones de conciliación del fuero del trabajo y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares existentes o a crearse, en que la Sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandata-

rios designados al efecto por el directorio. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. Tercero de estos Estatutos y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes; comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que estime convenientes; conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; establecer, arrendar o adquirir establecimientos y plantas industriales afines al objeto social, constituir y formar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones; concurrir a licitaciones públicas y privadas; b) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito y otros efectos de comercio girar cheques contra depósitos o descubiertos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; c) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Prov. de Bs. Aires y cualquier otro banco o institución de crédito oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Establecer relaciones con la Secretaría de Agricultura de la Nación, Administración Nacional de Bosques y cualquier otro organismo nacional, provincial y municipal; e) Crear los empleos que se estimen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, así como sus atribuciones, su traslado o separación; f) Establecer sucursales agencias o representaciones dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado; g) Preparar y presentar anualmente a la asamblea general la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo el directorio realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y|o del vicepresidente indistintamente y|o de dos cualesquiera de los directores conjuntamente, salvo que por resolución del directorio, se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente. — Artículo Decimocuarto: La venta o permuta de bienes inmuebles y la concertación de hipotecas, deberá ser resuelta por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Decimoquinto: La Asamblea General designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico suplente, que tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo número dieciocho, inciso b), de estos estatutos. — Artículo decimosexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos 343 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas, que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el Síndico en su caso. — Todas las Asambleas, incluso las que deban tratar los casos del art. 354 del Cód. de Com., se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas y capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Artículo decimoséptimo: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. Podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. Artículo decimoctavo: El ejercicio económico termina el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado que hubiere; d) El dividendo que se resuelva para las acciones ordinarias; e) La suma necesaria para abonar la participación adicional que se hubiere establecido para las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Artículo decimonoveno: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la Sociedad. Artículo vigésimo: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que designará a uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el producto líquido que se obtenga se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que hubiere; d) el resto, se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Roberto Minvielle. Marta S. de Minvielle. Horacio Aníbal Speroni. Cécile Minvielle. Ana Collardin. Carlos Sauberan, María G. de Sauberan. María Isabel Sauberan de Miró. R. R. Repetto. Susana M. de Rivademar. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso...". "Balance General de "El Alpataco", S.R.L. al 1º de abril de 1970, de aporte a "Agropecuaria El Alpataco". Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Activo - Bancos, 13?.621.69. — Caja, 316.54. — Deudores Varios, 65.845.83. — Impuestos, 5.116,20. — Documentos a cobrar 2.200. — Garantías, 65. — Cueros y Frutos, 10,80. — Envases, 583,69. — Haciendas, 340.426,63. — Sementeras y Semillas, 108.998.63. — Valores Mobiliarios, 290. — Aguadas, 4.033,77. — Alambrados, 33.336.85. — Arneses y Aperos, 201,88. — Mejoras, 34.926,79. — Combustibles y Lubricantes, 2.657,66. — Equipos, 4.284,77. — Existencias Varias, 11.827,20. — Forrajes y Herbicidas, 42 625,20. — Galpón Forrajeras, 2.463,53. — Transporte, 792.832.66. — Transporte, 792.832.66. — Instalaciones y Construcciones, 18.143,35. — Máquinas y Herramientas, 73.091.75. — Muebles y Utiles, 2.578.62. — Plantaciones, 327,50. — Rodados y Vehículos, 12.637,50. — Silos, 2.186,43. — Total del Activo, 901.797.81. — Pasivo - Bancos - Préstamos, 71.050. — Banco - Prenda Rodados, 9.000. — Acreedores Varios, 2.191,03. — Cuentas a Pagar, 22.131.41. — Leyes Sociales, 3.391,86. — Administraciones, 23.063.79. — Acreedores Especiales, 233.564.41. — Fondo Estímulo Personal, 26.618.36. — Previsión Ley de Despido, 26.987.34. — Impuestos a Recuperar, 3.799,61. — Reserva General, 80.000. — Las Cañas, S.A., Aporte, 103.300. — Sauberan María G. de. Aporte, 98.900. — Miró, María Isabel Sauberan de. Aporte, 65.200. — Transporte 769.197.81. — Transporte, 769 197.81 — Avutarda, S.A., Aporte, 50.400. — Rivademar, Susana M M. de. Aporte, 38.200. — Minvielle, Roberto J. Aporte, 21.300. — Sauberan, Carlos. Aporte 17.900. — Minvielle Marta Sauberan de Aporte, 4.500. — Collardin, Ana Aporte, 100. — Speroni, Horacio Aníbal Aporte, 100. — Minvielle, Cecilia María Aporte, 100. - Total del Pasivo, 901.797.81. — Cuentas de Orden Comodantes por Envases 15. — Retenciones Junta Nacional de Carnes 52.841,65. — 52.856,65. — C. A. Recondo. — Carlos Alberto Recondo, Contador Público Nacional. - Mat. Tomo 22. — Folio 244. — Roberto Minvielle. — Horacio Aníbal Speroni. — Cecile Minvielle. — Marta S. de Minvielle. — Ana Collardin. — Carlos Sauberán. — María G. de Sauberán. — María Isabel Sauberán de Miró. — R. R. Repetto. — Susana M. de Rivademar". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto: el Expediente A-38.954, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18805, el Inspector General de Persona Jurídica, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria el Alpataco", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre de 1970; apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a diez (10) y su estatuto defs. 3 vuelta (3 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas once (11) a trece (13). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. —División Balances (Registros y Ficheros tomará nota de lo indicado en el punto 3) de fojas ochenta y tres (83). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 1197". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a los disposiciones del artículo 319 del Códigc de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Agropecuaria el Alpataco", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo Cuarto del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto del seis por mil sobre Cuatrocientos Mil Pesos Ley 18.188, que constituyen el capital emitido de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Roberto J. Minvielle. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa, del Registro número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para sociedad expido el presente primer testimoni fotocopiado en once fojas y un sello de Actuación Notarial, número doce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e.19|3-Nº 25.489 v.19|3|71

Boly, Elizalde y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
MADATARIA y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTITUCION Definitiva. — "Boly, Elizalde y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria". — Escritura Número Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Alfredo Augusto Boly, argentino, casado; Don Marcelo de Elizalde, argentino, casado; Don Rodolfo Roque Ledesma, argentino, casado; Doña Inés Orfila de Boly argentina, casada; Doña Cora Mónica Huergo de Elizalde, argentina, casada; Doña María Josefina Quesada de Ledesma, argentina, casada; Don Enrique Julio Fernández Mouján, argentino, casado; Don Ricardo Estanislao de Elizalde, argentino, casado; Don Eduardo Juan Huergo, argentino, casado; y Don Daniel de Elizalde, argentino, casado; todos los comparecientes domiciliados en la calle Sarmiento número 930, sexto piso, de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que expresan: Que mediante documento privado de fecha 8 de setiembre de 1970, constituyeron la razón social "Boly, Elizalde y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por Expediente número 38.592 de la Inspección General de Justicia, se tramitó la aprobación de su personería jurídica, la que fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Justicia, de fecha 12 de noviembre de 1970, bajo el número 18.058. — Que a efecto de dejar constituida definitivamente la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Augusto Boly; Marcelo de Elizalde; Rodolfo Roque Ledesma; Inés Orfila de Boly; Cora Mónica Huergo de Elizalde; María Josefina Quesada de Ledesma; Enrique Julio Fernández Mouján; Ricardo Estanislao de Elizalde; Eduardo Juan Huergo; Daniel de Elizalda, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "BOLY, ELIZALDE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, distribuciones. Industrial: Mediante la explotación de la ganadería y elaboración primaria de sus productos: carne, grasa, cebo, lana, cuero y hueso; productos de la alimentación, forestales, madereros, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, en plantas industriales, propias o de terceros; Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Inmobiliaria: Colonizar, urbanizar, fraccionar y vender inmuebles propios o de terceros, aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación relacionada con bienes raíces, vender y|o comprar toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley trece mil quinientos doce y su replamentaciones, adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamiento de tierras realizadas por terceros, pagando por los mismos las sumas que estimen convenientes a los intereses sociales, realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas e hipotecas de bienes urbanos y rurales, propios y|o de terceros, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias y celebrar contratos de anticresis y otro derechos reales; Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos) representado por Cincuenta mil acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una dividido en Cinco (5) series iguales. — e) — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f). — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Alfredo Augusto Boly, 1.000 A 5 votos 100. — Marcelo de Elizalde, 1.000 A 5 votos 100 — Rodolfo R. Ledesma, 1.000 A 5 votos 100. — Inés O. de Boly, 1.000 A 5 votos 100. — Cora M. Huergo Elizalde 1.000 A 5 votos 100. — María J. Quesada Ledesma, 1.000 A 5 votos 100. — Enrique J. F. Mouján, 1.000 A 5

votos 100. — Ricardo E. de Elizalde, 1.000 A 5 votos 100. — Eduardo J. Huergo, 1.000 A 5 votos 100. — Daniel de Elizalde, 1.000 A 5 votos 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en el 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Todos los accionistas efectúan estas integraciones con capital propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Inés Orfila de Boly; Vicepresidente a Cora Mónica Huergo de Elizalde; Director a María Josefina Quesada de Ledesma; Síndico Titular a Fernando Manuel Curat; Síndico Suplente a Daniel de Elizalde. — Cuarto. — Autorizar a los señores Fernando Manuel Curat y Héctor Antonio Sara, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Augusto Boly. — Rodolfo Ledesma. — Cora M. de Elizalde. — Enrique Fernández Mouján. — Eduardo J. Huergo. — Marcelo de Elizalde. — Inés Orfila de Boly. — Josefina Q. de Ledesma. — Ricardo Estanislao de Elizalde. — Daniel de Elizalde. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.592. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Boly, Elizalde y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de Octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y de fs. 10 vta. (diez vta.) y sus estatutos de fs. 3 (tres) fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución número 18.058. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — S|R.: "Cía., Cía.". Vale. — Fdo.: Raúl Echevarría, Escribano. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.19|3-Nº 25.548 v.19|3|71

Gouguenheim,

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diez y nueve. — En Tablada, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Félix Prudencio Arando, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintisiete mil doscientos veintinueve, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos diez, Capital Federal; doña Ana María Martínez de Arando, chilena, casada, comerciante, domiciliada en O'Higgins mil ochocientos diez, Capital Federal; don Rodrigo Martínez Jacomet, chileno, casado, comerciante, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil setecientos ocho, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos diez, Capital Federal; don Jacques Gouguenheim, francés, comerciante, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos diez, Capital Federal; doña Eliane Jacomet de Gouguenheim, chilena, casada, comerciante, nacida el diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en O'Higgins mil ochocientos diez, Capital Federal; don Eduardo Rodolfo Ribon, argentino casado, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinticuatro, Capital Federal; don Héctor Osvaldo Goggia, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho, domiciliado en Barrio General San Martín número once segundo piso, departamento D, Capital Federal; don Julio Argentino Silver, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Teodoro García mil setecientos veinte, Capital Federal; don Carlos Vidal Hahn, brasileño, casado, comerciante, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete, domiciliado en Florida novecientos treinta, cuarto piso, departamento C, Capital Federal, y don Eduardo Vidal Hahn brasileño, soltero, comerciante, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y un mil trescientos veinte, domiciliado en Florida novecientos treinta, cuarto piso, departamento C, Capital Federal, y exponen: Que en Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día diez de julio de mil novecientos setenta, resolvieron constituir definitivamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Gouguenheim Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose los estatutos que deben regirla. Que solicitando del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social, y previos los trámites de estilo, después de su verificación, dictóse la resolución correspondiente que más adelante se transcribirá y que obran en el Expediente número treinta y ocho mil noventa y uno, de mil novecientos setenta, de dicha Secretaría de Estado. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran los comparecientes: Que vienen por este acto, a elevar a escritura pública, los Estatutos de la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Gouguenheim Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", todo lo que textualmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix Prudencio Arando, Ana María Martínez de Arando, Rodrigo Martínez Jacomet, Jacques Gouguenheim, Héctor Osvaldo Goggia, Julio Argentino Silver, Eduardo Rodolfo Ribon, Carlos Vidal Hahn, Eduardo Vidal Hahn, Eliane Jacomet de Gouguenheim, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GOUGUENHEIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, en particular panificación; textiles, plásticos, sintéticos, madereros y químicos, la elaboración primaria de sus productos en plantas propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. Comercial: Mediante compraventa, importación y exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, bienes muebles, fondos de comercio, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias, de invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos los ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, diez cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jacques Gouguenheim, 400 acciones, cuatro mil pesos; E. Jacomet de Gouguenheim, 300 acciones, tres mil pesos; Félix Armando 100 acciones, mil pesos; A. M. Martínez de Arando, 100 acciones, mil pesos; R. Martínez Jacomet, 100 acciones, mil pesos; Eduardo R. Ribon, 200 acciones, dos mil pesos; Héctor O. Goggia, 200 acciones, dos mil pesos; Julio A. Silver, 200 acciones, dos mil pesos; Carlos Vidal Hahn, 200 acciones, dos mil pesos; Eduardo Vidal Hahn, 200 acciones, dos mil pesos. Pesos Ley 18.188, veinte mil suscripto; diez por ciento integrado: Dos mil pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo, en su diez por ciento del capital suscripto, o sea: Pesos dos mil Ley 18.188 — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jacques Gouguenheim; vicepresidente a Eduardo Rodolfo Ribon; directores: Eliane Jacomet de Gouguenheim, Julio Argentino Silver; suplentes a...; Síndico titular a Rodrigo Martínez Jacomet y Síndico suplente a Carlos Vidal Hahn. — Cuarto: Autorizar a Jacques Gouguenheim, Carlos Vidal Hahn, Walter Iscaro, a fin de que actuando conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. F. Arando. — A. M. M. de Arando. — R. Martínez Jacomet. — J. Gouguenheim. — H. O. Goggia. — J. A. Silver. — S. R. Ribon. — C. Vidal Hahn. E. Vidal Hahn y E. J. de Gouguenheim. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.091. — Buenos Aires, 31 Ago. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gouguenheim Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 10 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.182. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Entre líneas: a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Vale. — Walter H. Iscaro. (Escribano).

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.19|3 Nº 25.531 v.19|3|71

La Pantanosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctod Julio César Tellechea, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Uruguay seiscientos dieciocho, séptimo piso M, Capital Federal, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Federico Edmundo Mackinlay, casado; Floreal Esturi, casado; Víctor Díaz Pernia, casado; Ignacio Norberto Bressa, casado; Juan Miguel Tellechea, casado; Pedro Rodolfo Chapouille, casado; Horacio de León, casado; Pedro Osvaldo Dell'Olio, casado; Arturo Cosme Grant (hijo), casado; y José Manuel de la Fuente, casado; todos domiciliados legalmente en la calle Uruguay seiscientos dieciocho, séptimo piso M, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fuera conferido el veintisiete de octubre del corriente año, al folio siete mil setecientos treinta y uno, de este registro, protocolo corriente, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente, en el carácter expresado expone: Que el treinta de octubre del corriente año sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de La Pantanosa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del siete de diciembre del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mi el autorizante, la transcripción en este registro, del acta constitutiva y texto de los estatutos en la redacción definitiva aprobada por la mencionada resolución, los que transcriptos del expediente número treinta y ocho mil novecientos dieciséis de la Inspección General de Personas Jurídicas que a tal efecto me exhibe, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres. Federico Edmundo Mackinlay; Julio César Tellechea; Horacio de León; José Manuel de la Fuente; Juan Miguel Tellechea; Pedro Rodolfo Chapouille; Floreal Esturi; Pedro Osvaldo Dell'Olio; Víctor Díaz Pernia; Ignacio Norberto Bressa y Arturo Cosme Grant (h), todos de estado civil casados, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA PANTANOSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 109 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: 1: Comerciales: Compra, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — 2: Inmobiliarias: Compra, venta, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. — 3: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, de cultivos forestales y frutícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 550.000) representado por quinientas cincuenta mil acciones de $ un peso ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto compuesta por 110.000 acciones de un peso ley 18.188 valor nominal. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Federico E. Mackinlay 66.000 ordinarias 1 voto $ 6.600. — Julio C. Tellechea 39.000 ordinarias 1 voto $ 3.900. — Juan M. Tellechea 1.000 ordinarias 1 voto $ 100. — Pedro R. Chapouille 500 ordinarias 1 voto $ 50. — Floreal Esturi 500 ordinarias 1 voto $ 50. — Horacio de León 500 ordinarias 1 voto $ 50. — Pedro O. Dell'Olio 500 ordinarias 1 voto $ 50. — José M. de la Fuente 500 ordinarias 1 voto $ 50. — Víctor Días Pernia 500 ordinarias 1 voto $ 50. — Ignacio Norberto Bressa 500 ordinarias 1 voto $ 50. — Grant Arturo Cosme (h) 500 ordinarias 1 voto $ 50. — 110.000 $ 11.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Edmundo Mackinlay; vicepresidente a Julio César Tellechea; vocales a suplentes a síndico titular a Horacio de León, y síndico suplente a José Manuel de la Fuente. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Federico Edmundo Mackinlay, Julio César Tellechea; Arturo Cosme Grant (h) y Dr. Alberto Horacio Hueyo, a fin de que actuando cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la au-

toridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Vale. — J. C. Tellechea. — J. M. Tellechea. — F. E. Mackinlay. — F. Esturi. — H. de León. — Dell'Olio. — P. Chapouille. — J. M. de la Fuente. — I. Bressa. — V. Díaz Pernia. — Arturo Cosme Grant (h). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38916, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Pantanosa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 30 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de octubre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. seis (6), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0013. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — J. C. Tellechea. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — S|r.: febrero 1971, vale.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.19|3 Nº 25.645 v.19|3|71

Lapataia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 11 de diciembre de 1970, pasada al folio 1137 ante la Escribana de la Ciudad de Lanús, doña Irma Sosa, en el Registro 113 a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos 4, 5 y 6 del Estatuto de "LAPATAIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", resuelta por Asamblea de fecha 29 de Agosto de 1970 y aprobada por resolución número 0140 del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 7 de diciembre de 1970. Los artículos reformados quedan redactados en la forma siguiente: Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: a) A la compra, venta distribución, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) A la manufactura de los artículos para uso del hogar y a la fabricación de artículos de material plástico; c) A la explotación de autoservicio de productos no alimenticios, como asimismo la explotación bajo el mismo sistema de toda clase de productos alimenticios; d) A operaciones inmobiliarias mediante la explotación, compra-venta, construcción y administración de inmuebles en todas sus modalidades, incluso operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, incluso financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) representado por quinientas mil acciones al portador de un valor de pesos ley 18.188 Uno (1) cada una, dividida en quinientas (500) series de pesos Ley 18.188 un mil cada una ($ 1.000) que se denominarán acciones ordinarias y tendrán derecho a un voto o cinco votos por acción; la emisión de las series, clases, condiciones y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento (10 %). Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, llevarán todos los requisitos legales; podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. La emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General, cumpliéndose con las formalidades prescriptas por el decreto Nº 852|55 y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de pesos Ley 18.188 dos millones quinientos mil en series de pesos Ley 18.188, un mil, en acciones ordinarias al portador de uno o cinco votos y|o acciones preferidas sin voto, con un dividendo anual no acumulativo de hasta un diez y ocho (18 %) por ciento. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; sólo se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos ley 18.188, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.19|3 Nº 25.549 v.19|3|71

Hermán Zupan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escrituras Nros. 404 y 28, de fechas 7 de diciembre de 1970 y 19 de febrero de 1971, pasadas ante el Escribano Pedro C. Retes Pintos y por asamblea general ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1969 y aprobada por resolución I. G. J. Nº 2246, de fecha 13 de noviembre de 1970, se resolvió la reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales de HERMAN ZUPAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en un millón doscientos mil pesos Ley 18.188, representados por acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en ciento veinte series iguales de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 21 e.19|3 Nº 25.579 v.19|3|71

F.R.I.S.A.

Fábrica Ropas Industriales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos. — En la ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Juan Antonio Núñez, argentino, casado, nacido el diez de octubre de 1914, cédula de identidad número un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis de la Policía Federal, con domicilio en Paraguay mil novecientos setenta y uno, quinto piso B, de Capital Federal, quien lo hace en su carácter de presidente; y Francisco Levato, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro con domicilio en Beruti dos mil novecientos uno, de Capital, quien lo hace en el carácter de Director Secretario, ambos comparecientes en los caracteres invocados de la Sociedad que tiene su domicilio y gira en la Capital Federal, bajo la denominación de F.R.I.S.A. FABRICA ROPAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, según Estatutos Sociales, que en copia autenticada se encuentran anexadas al folio ciento veinte, de mil novecientos sesenta y dos, inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cuarenta y cuatro, folio treinta y tres, libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe personas hábiles de mi conocimiento doy fe, que justifican asimismo la personería invocada con el Acta número ciento noventa y cuatro de Asamblea General Extraordinaria del ocho de enero del corriente año, y Acta número ciento noventa y cinco de Directorio del día nueve de enero de también del corriente, donde se designan autoridades y se autoriza la presente, así como Acta de Asamblea del ocho de enero de este año, número ciento noventa y tres, que también se anexa en copia a la presente, y en la cual se designan Directores, doy fe. La transcripción de las Actas que protocolizan por este acto, textualmente dicen así: "Acta Nº 194. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta, siendo las 10.39 horas, se reúnen los accionistas de F.R.I.S.A. (Fábrica Ropas Industriales Sociedad Anónima) de acuerdo con el detalle que consta en el Registro de Asistencia. Preside la Asamblea el titular del Directorio Sr. Juan Antonio Núñez, hallándose presente el Síndico titular Sr. Pedro Ríos, no habiendo concurrido el Sr. Inspecto de Justicia. En uso de la palabra el Sr. Presidente expresa que la Asamblea se realiza habiéndose cumplimentado con todas las disposiciones legales y estatutarias vigentes, hechas las publicaciones en el Boletín Oficial de los días 29|12|69 al 5|1|70 inclusive, y comunicado a la Inspección General de Justicia con la debida anticipación. De acuerdo con las constancias del libro de Asistencia a Asamblea de Accionistas, se hallan presentes 6 accionistas por sí con un capital de $ 209.099, representado por 209.099 acciones ordinarias al portador de 1 voto, las que totalizan y dan derecho a 106.704 votos. Por lo tanto habiendo "quorum" necesario se procede a dar por iniciada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas considerándose a continuación el primer punto del Orden del Día: "Aumento del Capital y Reforma del artículo 4º de los Estatutos". — Expresa el Sr. Presidente que la actual actividad impuesta por los negocios sociales y los planes de expansión industrial y comercial que se tiene para el futuro de la Sociedad, va a ser necesario un aumento de nuestro Capital Social Realizado y que muy pronto se alcanzará el total autorizado de $ 500.000, a que se refiere el artículo 4º de nuestros estatutos sociales; por lo tanto da lectura al artículo citado y después de ello, solicita a los Sres. Accionistas consideren la necesidad de la reforma de este artículo. Después de un cambio de opiniones y debate por parte de los asambleístas por unanimidad se resolvió: 1º) Reformar el artículo 4º de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital social autorizado se fija en la suma de $ 500.000, dividido en 50 (cincuenta) series iguales de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador de $ 1 (uno) cada una. Este capital podrá ser elevado hasta la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), por resolución de una Asamblea General de Accionistas y en series sucesivas de acciones ordinarias de igual valor y con las formalidades descriptas en el artículo quinto y de acuerdo al artículo Noveno, si fueran preferidas". — 2º) Se designa al Sr. Presidente del Directorio para qu proceda a realizar todas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia para obtener la reforma del artículo cuarto fijada en el punto precedente, elevarlo a escritura pública e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Acto seguido el Sr. Presidente pone en consideración el segundo punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". Por unanimidad se resolvió designar a los señores Aldo Binello y Angela Mariscotti, para que procedan a firmar el acta de la Asamblea. No siendo el acto para más se levanta la sesión siendo las 11.20 horas del día de la fecha, firmándose la presente acta en prueba de conformidad. — Firmado: Juan Antonio Núñez (Presidente), Pedro Ríos (Síndico), Aldo Binello y Angela Mariscotti (Accionistas)". Es copia fiel del original registrado en el Libro de Actas Nº 3 de la Sociedad, folios 91 a 92 inclusive, doy fe. "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 8 de enero de 1970. Nº de Orden — Fecha de Depósito — Accionistas — Representante — Cantidad de Acciones — Capital — Votos — Firmas. — 1 — 5|1|70 — Aldo Binello por sí 66.678 - 66.678,00 - 26.000 - 23.088. — A. Binello; 2 — 5|1|70 — Delfina Coppa por sí 48.879 — 48.879,00 — 26.000 — 23.088 — D. Coppa; 3 — 5|1|70 — Noemí Rivas por sí 56.102 — 56.102,00 — 26.000 — 23.088 — N. Rivas 4 — 5|1|70 — Francisco Levato por sí — 17.000 — 17.000,00 — 17.000 — 17.000. — F. Levato. — 5|1|70 — Juan A. Núñez por sí — 18.500. — 18.500,00 — 18.500 — 18.500. — J. A. Núnez. — 6 — 5|1|70 — Angela Mariscotti por sí — 1.940 — 1.940,00. — 1.940 — 1.940 — A. Mariscotti — 209.099 — 209.099,00. — 115.440. — 106.704. — Siendo las 17 horas del día 5 de enero de 1970, se cierra el depósito de acciones, habiéndose presentado 6 (seis) accionistas para la Asamlbta con un total de 209.099 acciones que representan un capital de pesos Ley 18.188 209.099,00. — Firmado: Juan Antonio Núñez (Presidente), Francisco Levato, (Director); y Pedro Ríos (Síndico). — Siendo las 10.30 horas del día 8 de enero de 1970, se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de seis (6) accionistas por sí con un capital accionario de pesos Ley número 18.188. 209.093.00.—, representado por 209.099 acciones al portador de 1 (un) voto, las que dan derecho a 106.704 votos. Firmado: Juan Antonio Núñez (Presidente); Francisco Levato (Director); Pedro Ríos (Síndico); Aldo Binello y Angela Mariscotti (Accionistas)". — Es copia fiel del original registrado al folio Nº cuarenta y cinco|seis del libro Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas. — Juan Antonio Núñez, Presidente. — "Acta Nº 195. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 1970, siendo las 10 horas, se reúnen los miembros del Directorio de F.R.I.S.A. (Fábrica de Ropas Industriales, Sociedad Anónima) en la sede social de la calle Beruti 2901 Capital, actuando en la presidencia don Juan Antonio Núñez y como Secretario don Francisco Levato, se declara abierta la sesión desarrollada la misma por unanimidad se resolvió: Punto único Constitución del Directorio. — Habiéndose celebrado el día de ayer, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que designó a Directores y Síndicos titulares y suplentes, se integra el Directorio de conformidad con el artículo de los Estatutos Sociales, con los siguientes: Directores titulares: Presidente: Juan Antonio Núñez. — Vicepresidente: Noemí Haydée Rivas. — Secretario: Francisco Levato. — Directorio suplente: Aldo Binello, Jesús Antonio Obelleiro. — Síndico titular: Pedro Ríos. — Síndico suplente: Delfina Coppa. — No habiendo más asuntos que tratar y previo intermedio para confeccionar y leer la presente, apruébase sin observación alguna, firmándose para constancia de lo actuado. — Firmado: Juan Antonio Núñez (Presidente), Noemí Haydée Rivas y Francisco Levato (Directores), Pedro Ríos (Síndico)". — Es copia fiel del original registrado en el libro de actas número 3 de la Sociedad. Folios noventa y tres y noventa y cuatro inclusive, doy fe. — La Resolución dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número cinco mil setecientos siete|ciento quince mil novecientos treinta y cinco, textualmente dice así: "Buenos Aires, 18 Ago. 1970. — Visto: el expediente Nº 5707|115.935, en el que la Sociedad F.R.I.S.A. Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y tres vuelta (263 vta.) a doscientos sesenta y cuatro (264), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad F.R.I.S.A. Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 8 de enero de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1454. — Jaime Perriauz, Ministro de Justicia". — En consecuencia, los comparecientes, dicen que de acuerdo a lo que surge del Acta número ciento noventa y cuatro, Protocolizada en la presente, y que obra agregada a fojas doscientos sesenta y tres y doscientos sesenta y tres vuelta a doscientos sesenta y cuatro, del mencionado expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y Resolución de dicha Secretaría, queda modificado el artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad por ellos representada, aumentándose el Capital Social Autorizado a la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil, dividido en cincuenta series iguales de diez mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, el cual podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, por resolución de una Asamblea General de Accionistas y en series sucesivas de acciones ordinarias de igual valor. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — Juan Antonio Núñez. — Francisco Levato. — Hay un sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e.19|3 Nº 25.556 v.19|3|71

Casa García Herrero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 547. —Primer Testimonio — Escritura número cien. — En la ciudad de Buenos Aires, a 3 de ferero de 1971, ante mí comparecen: don Manuel Jesús García Rosprate, viudo de primeras nupcias; los cónyuges de primeras nupcias don Frnesto Luis García Planas y doña María Luisa Chabbert de García; los cónyuges de primeras nupcias don Alberto

Osvaldo García Planas y doña Julia Argentina Chabbert de García; los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Vicente García Ain y doña Matilde Mercedes Belenda de García Aín; don Aldo Barindelli, casado en pirmeras nupcias; doña María Planas de García, viuda de primeras nupcias y los cónyuges de primeras nupcias don Héctor Ramón Ornello y doña Lucía Elena García de Ornello, todos domicilados a los fines de este otorgamiento en la calle Piedras número 1284, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Casa García Herrero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", elevando a escritura pública sus estatutos, dado que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 37468, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, en cuyo expediente corre el acta de su constitución de fojas 1 a 3, con su ratificación de fojas 9 a 10, con las modificaciones de fojas 63 y vuelta y de fojas 142 a 143, suprimiéndose de oficio la frase "las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fojas 4 a fojas 7, con las modificaciones de fojas 63 vuelto a fojas 64 y de fojas 143 y vuelta y sustituyéndose de oficio en los artículos sexto y décimo primero, la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas"; el balance general de aportes de fs. 11 y vuelta y la planilla de fojas 13, todo lo que copiado por su orden y en forma orgánica dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veitniséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Planas de García, Manuel Jesús García Rosprate, Ernesto Luis García Planas, Alberto Osvaldo García Planas, Carlos Vicente García Aín, Aldo Barindelli, Lucía Elena García de Ornello, María Luisa Chabbert de García, Matilde Mercedes Belenda de García Aín, Julia Argentina Chabbert de García y Héctor Ramón Ornello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASA GARCIA HERRERO. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) su término de duración sera de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: efectuar por cuenta propia y|o de terceros, la fabricación, manufacturación, comercialización, importación y exportación de toda clase de vidrios, cristales y sus aplicaciones, plásticos, máquinas, motores y productos relacionados con el ramo de la construcción y|o decoración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 represntados por doscientas cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188 uno, cada una de valor nominal y dividido en cinco series de cincuenta mil pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, quedando totalmente suscriptas e integradas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — María Planas de García — 20.310 — Ordinarias al portador de un voto — 20.310. — Manuel Jesús García Rosprate — 44.499 — Idem — 44.499. —Ernesto Luis García Planas — 26.070 — Idem — 26.070. — Alberto Osvaldo García Planas — 26.070 — Idem — 26.070. — Carlos Vicente García Aín — 17.625 — Idem — 17.625. — Aldo Barindeli — 1.550 — Idem — 1.550. — Lucía Elena García Ornello — 11.876 — Idem — 11.876. — María Luisa Chabbert de García — 500 — Idem — 50. — Matilde Mercedes Belenda de García Aín — 500 — Idem — 50. — Julia Argentina Chabbert de García — 500 — Idem — 50. — Héctor Ramón Ornello. — 500 — Idem — 50. — 150.000. — Acciones. VN. 148.200. — La integración se efectúa: 1º Con la aportación por parte de los socios del fondo de comercio de Casa García Herero S.R.L. de acuerdo al Balance General al 31 de Octubre de 1969 que se acompaña firmado y aprobado por todos los accionistas y en un todo de acuerdo con las especificaciones y aclaraciones de la planilla de aportes adjunta al mismo; 2º Con la inclusión en la sociedad de la transferencia del inmueble Piedras Nº 1284|86|88 de esta Capital actualmente usufructuado en condominio por los accionistas que lo aportan en las proporciones especificadas en la planilla de aportes; y 3º Con el aporte en efectivo de los restantes accionistas, haciéndose el depósito del 10 o|o que corresponde efectuar legalmente. — Tercero: Designan, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Manuel Jesús García Rosprate, Vicepresidente: Ernesto Luis García Planas, Vocales: Alberto Osvaldo García Planas, Carlos Vicente García Aín y Aldo Barindelli, Síndico Titular: José Manuel Castro y Síndico Suplente: Amalia Quiroz de Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Luis García Planas y Carlos Vicente García Aín a fin de que conjunta o separada y aun independiente uno del otro, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. — María P. de García. — María Planas de García. — M. J. García Rosprate. — Manuel Jesús García Rosprate. — Ernesto Luis García Planas. — Ernesto Luis García Planas. — Alberto García Planas. — Alberto Osvaldo García Planas. — Carlos V. García Aín. — Carlos Vicente García Aín. — Aldo Barindelli. — Aldo Barindelli — Lucía E. García de Ornello. — Lucía Elena García de Ornello — María Luisa Ch. de García. — María Luisa Chabbert de García. — Matilde M. B. de García Aín. — Matilde Mercedes Belenda de García. — Julia A. Chabbert de García. — Julia Argentina Chabbert de García. — Héctor A. Ornello. — Héctor Ramón Ornello. — En mi carácter de adscripto del registro de Contratos Públicos Nº 67, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Planas de García, don Manuel Jesús García Rosprate; don Ernesto Luis García Planas; don Alberto Osvaldo García Planas; don Carlos Vicente García Aín; don Aldo Barindelli; doña Lucía Elena García de Ornello; doña María Luisa Chabbert de García; doña Matilde Mercedes Belenda de García Ain; don Héctor Ramón Ornello, y doña Julia Argentina Chabbert de García y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — E. A. Palermo. — Está mi sello. — Ratificación Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores María Planas de García, Manuel Jesús García Resprate, Ernesto Luis García Planas, Alberto Osvaldo García Planas, Carlos Vicente García Ain, Aldo Barindelli, Lucía Elena García de Ornello, María Luisa Chabbert de García, Matilde Mercedes Belenda de García Ain, Julia Argentina Chabbert de García y Héctor Ramón Ornello y manifiestan: Que vienen a ratificar en su total contenido lo expresado en el acta de constitución de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la sociedad que se denominará "Casa García Herrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y fundamentalmente, aclaran que todas las cifras y valores que fueron expresados en pesos moneda nacional vigentes al 26|12|1969 fecha de dicha acta constitutiva, deben hoy leerse en los términos de valor impuesto por la Ley 18.188 vigente desde el día primero de enero de mil novecientos setenta. — Que con igual nuevo valor debe considerarse el depósito legal efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha 30|12|1969, agregado a estas actuaciones. —

Que con los valores de la nueva moneda está redactada la planilla de aportes, el informe contable y el Balance General al 31 de octubre de 1969, que constituye el fondo de comercio de "Casa García Herrero, S. R. L." de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ente jurídico que por este acto se constituye. — Las operaciones de la sociedad "Casa García Herrero, S. R. L.", a contar desde el 1º|11|1969 serán por cuenta y orden de la sociedad anónima cuya constitución se ratifica y hasta tanto no se constituya definitivamente y se inscriba en el Registro Público de Comercio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Comercio. — Que finalmente, también se ratifican los señores designados como primer Directorio, y a los autorizados señores Ernesto Luis García Planas y Carlos Vicente García Ain para que conjunta o separadamente en forma individual realicen todas las gestiones para obtener la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar la sociedad en el carácter adoptado — María P. de García. — María Planas de García. — M. J. García Rosprate. — Manuel Jesús García Rosprate. — Ernesto Luis García Planas. — Ernesto Luis García Planas. — Alberto García Planas. — Alberto Osvaldo García Planas. - Carlos V. García Ain. - Carlos Vicente García Ain. - Aldo Barindelli. — Aldo Barindelli. — Lucía E. García de Ornello. — Lucía E. García de Ornello. — María Luisa Ch. de García. — María L. Chabbbert de García. — Matilde M B. de García. — Matilde M. Belenda de García Ain. — Julia A. Chabbert de García. — Julia A. Chabbert de García. — Héctor R. Ornello. — Héctor Ramón Ornello. — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 67 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Planas de García, Manuel Jesús García Rosprate, Ernesto Luis García Planas, Alberto Osvaldo García Planas, Carlos Vicente García Ain, Aldo Barindelli, Lucía Elena García de Ornello, María Luisa Chabbert de García, Matilde Mercedes Belenda de García Ain, Julia Argentina Chabbert de García y Héctor Ramón Ornello y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — E. A. Palermo. — Está mi sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa García Herrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicablbes. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, estabecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros la fabricación, manufacturación, comercialización importación y exportación de toda clase de vidrios, cristales y sus aplicaciones, plásticos, máquinas, motores y productos relacionados con el ramo de la construcción y|o decoración. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que la relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 de valor nominal cada una y dividido en cinco series de cincuenta mil pesos ley 18.188 cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de un plazo que se establezca, el cual no será inferiod a 15 (quince) días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Ofic' l. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en el caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: a dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que l misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en gual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la persencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de uenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencio y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, cor prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como diivdendo a los accionista ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hu-

bieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en lo forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María P. de García, María Planas de García, M. J. García Rosprate, Manuel Jesús García Rosprate, Ernesto Lus García Planas, Ernesto Luis García Planas. Alberto García Planas, Alberto Osvaldo García Planas, Carlos V. García Ain, Carlos Vicente García Ain, Aldo Barindelli, Aldo Barindelli, Lucía E. García de Ornello, Lucía Elena García de Ornello, María Luisa Ch. de García, María Luisa Chabbert de García, Matilde M. B. de García Ain, Matilde Mercedes Belenda de García Ain. Julia A. Chabbert de García, Julia Argentina Chabbert de García, Héctor R. Ornello, Héctor Ramón Ornello. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 67 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: doña María Planas de García, don Manuel Jesús García Rosprate, don Ernesto Luis García Planas, don Alberto Osvaldo García Planas, don Carlos Vicente García Ain, don Aldo Barindelli, doña Lucía Elena García de Ornello, doña María Luisa Chabbert de García, doña Matilde Mercedes Belenda de García Ain, doña Julia Argentina Chabbert de García y don Héctor Ramón Ornello y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — E. A. Palermo. — Está mi sello. — Balance General de la firma "Casa García Herrero S. R. L.", al 31 de octubre de 1969, base de transferencia de los bienes a la "Sociedad Anónima "Casa García Herrero S. A. I. C.". — Activo. Pesos Ley 18.188. — Disponibilidades: Caja $ 96,93. — Bancos, pesos 13.290.33 — 13.387,26. — Créditos a) Por Ventas: Deudores Varios $ 117.038,97. — Documentos a cobrar $ 16.131,94. — Deudores en Gestión $ 3.443,55 — pesos 136.614,46. b) Otros Créditos: C. A. S. F. E. C. $ 2.396,07. Acreedores Vrs. (s|d) $ 25,02 — $ 2.421,09 — $ 139.035,55. — Bienes de Cambio: Mercaderías Plaza $ 65.363,24. — Envases $ 6.233,13 — pesos 71.596.42. — Inversiones: Títulos y Acciones $ 4.332,61. — Bienes de uso: Instalaciones $ 886.60. — Muebles y Utiles $ 4.558,16. — Rodados $ 9.167,89 — $ 14.612,65. — Total $ 242.964,49. — Pasivo. Pesos Ley 18.188. — Deudas: a) Comerciales: Proveedores, Acreedores Varios $ 58.729.18. — Obligaciones a Pagar Comerciales $ 6.541,31. — Comisiones a Pagar $ 2.210.38. — Deudores Varios (saldos acreed.) $ 2.912,47 — $ 70.393.34. — b) Bancarias: Obligaciones a pagar Bancarias $ 12.000,00. — c) Financieras: Acreedores Varios. — Cuentas Depósito $ 48.920,00. — d) Otras Deudas: Por cargas Fiscales $ 591.19 — Cuentas Particulares — Socios $ 63.059,96 — $ 63.651,15. — Total de compromisos $ 194.964,49. — Capital de integración $ 48.000,00. — Total $ 242.964,49. — Gregorio F. Ruiz. — Gregorio F Ruiz. Contador Público Nacional. Tomo V — Folio 262. — Mat. Cons. Prof. CC. EE. Tomo IV. Nº 159. — María P. de García. — María Planas de García. — M. J. García Rosprate. — Manuel Jesús García Rosprate. — Ernesto Luis García Planas. — Ernesto Luis García Planas. — Alberto García Planas. — Alberto Osvaldo García Planas — Carlos V. García Ain — Carlos Vicente García Ain. — Aldo Barindelli. — Aldo Barindelli — Lucía E. García de Ornello. — Lucía E. García de Ornello. — María Luisa Ch de García. — María L. Chabbert de García. — Matilde M. B. de García Ain. — Matilde M. Belenda de García Ain. — Julia A. Chabbert de García. — Julia A. Chabbert de García. — Héctor R. Ornello. — Héctor Ramón Ornello. — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 67 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Planas de García, Manuel Jesús García Rosprate, Ernesto Luis García Planas, Alberto Osvaldo García Planas, Carlos Vicente García Ain, Aldo Barindelli, Lucía Elena García de Ornello, María Luisa Chabbert de García, Matilde Mercedes Belenda de García Ain, Julia Argentina Chabbert de García y Héctor Ramón Ornello y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — E. A. Palermo. Está mi sello. — Casa García Herrero S. A. I. C. — Capital de integración. — Accionistas. — Pesos Ley 18.188 Capital suscripto. — Capital pesos Ley 18.188 Integrado. — Capital S. R. L. y F. Reserva Legal. — Cuentas Particulares Socios. — A integrar. Con la participación en el condominio del inmueble Piedras 1284. — Valor asignado Idem V. F. Pesos Ley 18.188 — Total. — María Planas de García. 20.310. — 1.650. — 2.000. — 16.660. — 20.310; Manuel Jesús García Rosprate, 44.499. — 5.159. — 6.000. — 33.340. — 44.499; Ernesto Luis García Planas, 26.070 — 4.400. — 5.000. — 16.670. — 26.070; Alberto Osvaldo García Planas. 26.070. — 4.400. — 5.000. — 16.670. — 26.070; Carlos Vicente García Ain. 17.625 — 4.295. — 5.000. — 8.330. — 17.625; Aldo Barindelli, 1.550. — 550 — 1.000. — 1.550; Lucía Elena García de Ornello, 11.876. — 1.546. — 2.000. — 8.330. — 11.876. — Integraciones en efectivo: María Luisa Chabbert de García, 500 — 50. — 50; Matilde M. Belenda de García Ain, 500. — 50. — 50; Julia A Chabbert de García, 500 — 50. — 50; Héctor Ramón Ornello, 500. — 50.050. — 150.000 — 22.000 — 26.200. — 100.000. — 148.200; Gregorio F. Ruiz. — Gregorio F. Ruiz. Contador Públ'co Nacional. Tomo V Folio 262 Mat. Cons Prof. CC. EE. Tomo IV. Nº 159. — María P de García — María Planas de García. — M. J. García Rosprate. — Manuel Jesús García Rosprate. — Ernesto Luis García Planas. — Ernesto Luis García Planas — Alberto García Planas. — Alberto Osvaldo García Planas. — Carlos V. García Ain. — Carlos Vicente García Ain. — Aldo Barindelli — Aldo Barindelli. — Lucía E. García de Ornello. — Lucía E. García de Ornello. — María Luisa Ch. de García. — María L. Chabbert de García. — Matilde M. B. de García Ain. — Matilde M. Belenda de García Ain. — Julia A. Chabbert de García. — Julia A. Chabbert de García. — Héctor R. Ornello. — Héctor Ramón Ornello. — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 67 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Planas de García, Manuel Jesús García Rosprate, Ernesto Luis García Planas, Alberto Osvaldo García Planas, Carlos Vicente García Ain, Aldo Barindelli, Lucía Elena García de Ornello, María Luisa Chabbert de García, Matilde Mercedes Belenda de García Ain, Julia Argentina Chabbert de García, Héctor Ramón Ornello y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 12 de 1970 — E. A Palermo. — Está mi sello" — La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad para funcionar como sociedad anónima corre a fojas 127 del referido expediente y copiada dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 37.468, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa García Herrero Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 26 de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Casa García Herrero Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el 26 de junio de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con su ratificación de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez), con las modificaciones de fs. 63 y vta. (sesenta y tres y vuelta) y de fs 142 (ciento cuarenta y dos) a fs. 143 (ciento cuarenta y tres) suprimiéndose de oficio la frase "las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete), con las modificaciones de fs. 63 vta. (sesenta y tres vuelta) a fs. 64 (sesenta y cuatro) y de fs. 143 y vta. (ciento cuarenta y tres y vuelta) y sustituyéndose de oficio en los artículos 6º y 11º la palabra "Justicia", por "Personas Jurídicas". — En la escritura de constitución definitiva y publicación se deberá incluir el Balance General de aporte de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la planilla de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de la fecha. Asimismo, demostrará la inscripción a su nombre de los inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I G P. J. Nº 0357". — Es copia fiel, doy fe. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. J García Rosprate. — Ernesto Luis García Planas — Alberto García Planas. — Carlos V. García Ain — Aldo Barindelli — Luisa E. García de Ornello. — María Luisa Ch. de García. — Julia A. Chabbert de García. — Matilde M. B. de García Ain — María P de García. — Héctor R. Ornello — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67 Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 012436874 al presente 012236882, que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de febrero de 1971. — Entre líneas: días; de Acciones — Vale. — Esteban A. Palermo. (Escribano).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.19|3 Nº 25.565 v.19|3|71

Clamen Comercial Latino Americana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente dicto:

CONSTITUCION Definitiva S. A. "Clamen", Comercial Latino Americana S. A. C. I. R. — Número Tres Mil Ochocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Zaldívar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en la Avenida Quintana 49, Planta Baja, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocmiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Julio Jacinto Rosario Gottheil, argentino, de cuarenta y tres años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Eleonor Sue Littletón, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.320.634, domiciliado en la Avenida Las Heras 3895, quinto piso, departamento "B", de esta Capital; don Pablo Federico Porto, italiano, de treinta y dos años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gesino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.552.453, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento "F", de esta Capital; don Germán Rafael Pirán, argentino, de treinta y un años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Matilde Ibarguren, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.376.813, domiciliado en la calle Ombú número 3072, de esta Capital; don José María García Cozzi, argentino, de treinta y tres años de edad, abogado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.900.063, domiciliado en la calle Arenales 2463, séptimo piso, departamento "B" de esta Capital; doña María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, argentina, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Pérez Cortés, abogada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.952.605, domiciliada en la Avenida Santa Fe 2171, noveno piso, departamento "B" de esta Capital; don Luis Mario Caral, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, casado en 1ras. nupcias don Dñ. Dora C. Bello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.938.498, domiciliado en la calle Juan B. Justo 570, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Inés Lambi, argentina, de treinta y tres años de edad, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.771.059, domiciliada en la calle Juncal 1082, de esta Capital; doña Esther Filomena Saporiti, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.901.466, domiciliada en la calle Vidal 2910, de esta Capital, y don José Ulises López, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.695.415, con domicilio en la calle Paraná 446, séptimo piso, departamento "B", de esta Capital; a mérito del poder especial otorgado ante mí, al folio tres mil seiscientos noventa y tres, de este protocolo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Clamen" Comercial Latino Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", de conformidad al Acta Constitutiva y proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y ocho mil ciento veintiséis, del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnan los señores Julio J. R Gotteil, A. Enrique Abeledo, Pablo Federico Porto, Germán Rafael Pirán, José María García Cozzi, María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, Luis Mario Caral, María Inés Llambi, Esther Filomena Saporiti, y José Ulises López, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "CLAMEN" COMERCIAL LATINO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y de REPRESENTACIONES. — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos artefactos eléctricos, rodados, repuestos y accesorios de automotores, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plásticos, maderera, metalúrgica, automotriz, química y de la construcción. — Representaciones. — Mediante la realización de toda clase de operaciones tales como administraciones, representaciones, agente financiero, mandatos, consignaciones y comisiones, designando para las comisiones que se encomienden a la Sociedad, los comisionistas que deban intervenir en las respectivas operaciones. — Prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía, comercialización finanzas y administración en entidades públicas y privadas del país y del extranjero. — En todos los casos en que las disposiciones así lo exijan, deberán recurrirse a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (pesos ley 18.188, cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188 diez) valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Julio J. R. Gotttheil — 100 — Ordinarias 1 voto — 100 — A. Enrique Abeledo — 100 — ordinarias 1 voto — 100. — Pablo F. Porto — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — Germán R. Pirán — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — José M García Cozzi — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — M. del Carmen Jeanneret de Pérez Cortez — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — Luis Mario Caral — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — María Inés Llambi — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — Esther F. Saporiti — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — José Ulises López — 100 — Ordinarias 1 voto — 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente al señor doctor Julio J. R. Gottheil y Vicepresidente al señor Dr. A. Enrique Abeledo. — Vocales al Dr. Pablo F Porto. — Suplentes al Dr. Germán R. Pirán — Dra. María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortes. — Síndico Titular al señor Domingo Barranco y Síndico Suplente al señor Luis Mario Caral. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Julio R. J. Gottheil, doctor Pablo Federico Porta y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Enrique Abeledo. — J Gottheil. — Germán Pirán. — Pablo Porto. — María Jeanneret de Pérez Cortes. — J. García Cozzi. — M. Llambi. — Luis Mario Caral. — J. Ulises López. — Esther F. Saporiti. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.126. — Buenos Aires 2 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Clamsa) Clem. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y de Representaciones" constituida en esta Ciudad, el 10 de Agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de Agosto de dicho año, cuya ac-

ta de constitución provisional obra de fs. 1, (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.224. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto la presentación de fs. 10 y lo informado por la División Sociedades Anónimas de fs. 12. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Téngase por modificado el artículo 1º de la Resolución Nº 17.224, de fecha 2 de Setiembre de 1970, que quedará redactado de la siguiente manera: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Clamen" Comercial Latino Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", constituidas e nesta Ciudad el 10 de Agosto de 1970 bajo la denominación de "Clamsa" Clam. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", y presentada en esta Inspección General, el 24 de Agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. diez y vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta (diez vuelta). — Artículo 2º). — Regístrese y estése a lo dispuesto en el artículo 2º) de fs. 9 (nueve). Notifíquese. — Resolución Nº 17.224 bis. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" — Alberto de Anchorena. Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — S|R.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273. —e.19|3-Nº 25.624 v.19|3|71

Dirme

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: Dirme. S. A. Comercial". — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Joaquín Carlos Giannuzzi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Formosa número ciento cincuenta y siete, piso primero, departamento seis de esta Ciudad; doña María Gendolyn Gremi Irigoyen de Giannuzzi, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos trece mil sesenta y siete, domiciliada también en la calle Formosa número ciento cincuenta y siete, piso primero, departamento seis de esta Ciudad; don Luis Cayetano Zúccoli, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Crámer número tres mil setecientos setenta y cinco, de esta Ciudad; don Eduardo Carlos Martínez de la Pera, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y uno; don Jorge Omar Lico, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta mil setecientos quince; domiciliado en Tres de Febrero setecientos noventa y dos de Caseros; doña Leticia Grosso de Grosso italiana, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y dos cuatrocientos ochenta y uno domiciliada en la calle Crámer número tres mil setecientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; doña Rosa Lodigani de Garcés, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Miller número tres mil quinientos veintiocho, de esta Ciudad; don Francisco Santos Grosso, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cero ciento diez mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Crámer número tres mil setecientos sesenta y ocho; don Nicolás Cascallana, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número treinta y un mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Matheu número trescientos veintiuno de la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, y doña Ida Chavenzani de Alvarez, argentina, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos trece, domiciliada en la calle Crámer número tres mil setecientos sesenta y ocho, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que por instrumento privado de fecha doce de Noviembre de mil novecientos setenta, en esta Ciudad, dejaron constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dirme, Sociedad Anónima Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución número trescientos ochenta y seis de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia de fecha catorce de Diciembre último, y en consecuencia en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución referida, sus Estatutos sociales y el texto de la Resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A-treinta y nueve mil trescientos tres, en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho y nueve, consta agregada la documentación citada, que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres. Joaquín Carlos Giannuzzi, argentino, casado; María Gwendolyn Gremi Irigoyen de Giannuzzi, argentina, casada; Luis Cayetano Zuccoli, italiano, casado; Eduardo Carlos Martínez de la Pera, argentino, casado; Jorge Omar Lico, argentino, casado; Leticia Grosso de Grosso, italiana, casada; Rosa Lodigani de Garcés, argentina, casada; Francisco Santos Grosso, argentino, casado; Nicolás Cascallana, argentino, casado e Ida Chacenzani de Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DIRME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados; d) El capital autorizado se fija en al suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 100.000 (cien mil), acciones de $ 1, (uno) valor nominal cada uno, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000 (diez mil) cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Las acciones ordinarias, al portador y de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Joaquín C. Giannuzzi — 2.000 A — 200. — María G. G. I. de Giannuzzi — 2.000 — A — 200. — Luis C. Zuccoli — 2.000 — A — 200. — Eduardo C. Martínez de la Pera — 2.000 — A — 208. — Jorge O. Lico — 2.000 — A — 200. — Leticia Grosso de Grosso — 2.000 — A — 200. — Rosa L. de Garcés — 2.000 — A — 200. — Francisco S. Grosso — 2.000 — A — 200. — Nicolás Cascallana — 2.000 — A — 200. — Ida Chavenzani de Alvarez — 2.000 — A — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquín Carlos Giannuzzi. — Vicepresidente a Eduardo Carlos Martínez de la Pera. — Vocales a: Rosa Lodigani de Garcés y Francisco Santos Grosso. — Suplentes a: Síndico titular a Miguel Berretti y Síndico suplente a Norberto Carlos Escola. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Carlos Martínez de la Pera y Miguel Berretti a fin de que, actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Cascallana — Francisco S. Grosso. — Leticia G de Grosso. — Luis C. Zuccoli. — Rosa L. de Garcés. — Jorge O Lico — E Martínez de la Pera. — Ida Vda de Alvarez. — M. I. de Giannuzzi — J Giannuzzi. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 39 de esta Ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Joaquín Carlos Giannuzzi, María Gwendolyn Gremi Irigoyen de Giannuzzi, Luis Cayetano Zuccoli, Eduardo Carlos Martínez de le Pera, Jorge Omar Lico, Leticia Grosso de Grosso, Rosa Lodigni de Gacela, Francisco Santos Grosso, Nicolás Cascallana e Ida Chavenzani de Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1970. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dirme Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto. — El capital autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil), representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en series de 10.000 acciones cada una. — Quinto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las misma. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar al alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas dentro del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluso aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a los respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nicolás Cascallana — Francisco S. Grosso. — Leticia G. de Grosso. — Luis C. Zuccoli. — Ida Vda de Alvarez. — Rosa L. de Garcés — Jorge O. Lico. — E. Martínez de la Pera. — M. I. de Giannuzzi. — J. Giannuzzi. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve de esta Ciudad, certifico que las firmas que ante-

ceden son auténticas de los señores Joaquín Carlos Giannuzzi, María Gwendolyn Gremi Irigoyen de Giannuzzi, Luis Cayetano Zuccoli, Eduardo Carlos Martínez de la Pera, Jorge Omar Lico, Leticia Grosso de Grosso, Rosa Lodigani de Garcés, Francisco Santos Grosso. — Nicolás Cascallana e Ida Chavenzani de Alvarez. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Buenos Aides, 14 diciembre de 1970. — Visto el Expediente Nº 39.303, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dirme, Sociedad Anónima Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 12 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970, y apruébbase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. Ocho (8). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0386. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello." — Es copia fiel de las constancias del referido expediente el cual he tenido de manifiesto, doy fe. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y de conformidad la firman como habitualmente acostumbran a hacerlo y por ante mí, doy fe. — J. Giannuzzi. — M. I. de Giannuzzi. — Luis C. Zuccoli. — E. Martínez de la Pera. — J. O. Lico. — Leticia G. de Grosso. — Rosa L. de Garcés. — Francisco S. Grosso. — Nicolás Cascallana. — Ida. Vda. de Alvarez. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Hay un sello. — E|l: Domiciliado en Tres de Febrero setecientos noventa y dos de Caseros. Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e. 19|3 Nº 25.591 v. 19|3|71

Laila

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 975. — "Laila" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. — Constitución definitiva. — Escritura número novecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Natalio Beznosko, casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.144.308, domiciliado en la calle Rosario trescientos, séptimo piso; don German Hartwig Levy, casado, alemán, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad 2.040.479, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos noventa y dos, octavo piso; don Pedro Lázaro Oppenheimer, casado, argentino, ingeniero, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.106.045, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos siete, primer piso, departamento C; don Roberto David Rosenfeld, casado, argentino naturalizado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad 2.410.733, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil quinientos ochenta y dos; don Juan Julio Baer, casado, alemán, comerciante, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad 2.413.069, domiciliado en la calle Libertad mil ciento veintiséis, duodécimo piso; don Gunther Joaquín Lewinsky, casado, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y siete años, de edad, con Cédula de Identidad 1.359.126, domiciliado en la calle Olleros dos mil veinticinco, quinto piso; don José Grochowski, casado, argentino, ingeniero civil, de treinta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.127.797, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos veinticuatro, octavo piso A; don Ferdinando Federico Sommer, casado, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad 2.383.258, domiciliado en la calle Humberto Primero mil quinientos sesenta y uno; don Juan Pablo Gunst, soltero, francés, comerciante, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad 5.260.731; don Otto Gunst, casado, francés, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad 4.369.252, ambos domiciliados en la calle Hidalgo ochenta, quinto piso K; y don Mario Viñao, divorciado, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad 1.470.370, domiciliado en la calle Serrano dos mil ciento veintitrés, quinto piso A, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, las Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, los mismos son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Laila" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandato. Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la misma. — Los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del Expediente número A—38917— que tengo a la vista, y en lo pertinente, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: (1) Natalio Beznosko. (2) Germán Hatwig Levy. (3) Pedro Lázaro Oppenheimer. (4) Roberto David Rosenfeld. (5) Juan Julio Baer. (6) Gunther Joaquín Lewinsky. (7) José Grochowski. (8) Ferdinando Federico Sommer. (9) Juan Pablo Gunst. (10) Otto Gunst. (11) Mario Viñao, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAILA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — b) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, artículos textiles, productos alimenticios, motores y artículos eléctricos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así el ejercicio de concesiones, comisiones, representaciones y depósito. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de artículos textiles; elaboración e industrialización de productos alimenticios; fabricación de motores eléctricos; llaves y conductores eléctricos para usos industriales y civiles, sus accesorios y repuestos. — Financeras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales, fraccionamiento de lotes y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza inclusive las comprendidas en la Ley 13.512. Mandataria: Ejercer representaciones y mandatos comerciales y civiles de personas de existencia visible o jurídicas, nacionales o extranjeras; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) Ley 18.188, representado por dos mil quinientas acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — (1) Natalio Beznosko, 257 Ord. 5 votos, $ 750; (2) Germán Hartwig Levy, 75 Ord. 5 votos, $ 750; (3) Pedro Lázaro Oppenheimer, 45 Ord. 5 votos, $ 450; (4) Roberto David Rosenfeld, 50 Ord. 5 votos, $ 500; (5) Juan Julio Baer, 30 Ord. 5 votos, $ 300; (6) Günther Joaquín Lewinsky, 20 Ord. 5 votos, $ 200; (7) José Grochowski, 10 Ord. 5 votos, $ 100 — 487. — 4.870 de foja anterior 487 — 4.870; (8) Ferdinando Federico Sommer, 10 Ord. 5 votos, $ 100; (9) Juan Pablo Gunst, 1 Ord. 5 votos, $ 10; (10) Otto Gunst, 1 Ord. 5 votos, $ 10; (11) Mario Viñao, 1 Ord. 5 votos, $ 10. — 500 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Grochowski; vicepresidente a Natalio Beznosko, vocales a Juan Julio Baer; suplentes a...; Síndico titular a Mario Viñao y Síndico suplente a Otto Gunst. — Cuarto: Autorizar Natalio Beznosko y Mario Viñao a fin de que indistintamente uno cualesquiera realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Juan Pablo Gunst. — Vale. — Natalio Beznosko. — Germán Levy. — P. L. Oppenheimer. — R. Rosenfeld. — J. Baer. — Lewinsky — J. Grochowski. — F. Sommer. — J. P. Gunst. — O. Gunst. — Mario Viñao. (Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.917. — Buenos Aires, 6 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 30 de setiembre de 1970 y presentado en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.973. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente la Sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que fueren necesarios a los fines pertinentes. Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — Natalio Beznosko. — Germán Levy. — P. L. Oppenheimer. — R. Rosenfeld. — J. Baer. — Lewinsky. — J. Grochowski. — F. Sommer. — J. P. Gunst. — O. Gunst. — Mario Viñao. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Entre líneas: comerciante — De — Raspado: Rosenfeld — todos — Laila — Lewinsky — a — elaboración — con — legislación — series — Lewinsky — Beznosko. — Todo vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e. 19|3 Nº 25.616 v. 19|3|71

Alligator

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA,
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, Contados Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozebaum, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento B, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos y cada uno de los accionistas constituyentes de la sociedad "Alligator" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, a mérito del Poder Especial Irrevocable que con fecha dos de noviembre del año en curso, según escritura pasada ante mí el folio dos mil quinientos diecisiete, de este mismo Registro a mi cargo, le otorgaron los señores Michel Heliszkowski, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvia Norma Mancovsky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ciento sesenta y cuatro, quinto piso, departamento veintitrés de la Capital Federal; doña Silvia Norma Mancovsky de Heliszkowski, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Michel Heliszkowski, titular de la Libreta Cívica Matrícula Individual número cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ciento sesenta y cuatro, quinto piso, departamento veintitrés de la Capital Fededal; don Salomón Félix Diamant, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Clara Mancovsky titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cincuenta y ocho mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos noventa, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Clara Mancovsky de Diamant, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Salomón Félix Diamant, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos doce, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo trescientos noventa, de la ciudad de Zárate, de esta Provincia; doña Paulina Rosenzvaig de Mancovsky, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Samuel Mancovsky, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos once mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, octavo piso, departamento cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Oscar Alberto Sandleris, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sonia Mabel Mancovsky, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, octavo piso, departamento cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Sonia Mabel Mancovsky de Sandleris, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Oscar Alberto Sandleris, titular de la Libreta Cívica Matrícula Individual número cinco millones cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, octavo piso, departamento cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Szejna Brez de Heliszkowski, argentina naturalizada, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don León Heliszkowski, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veinticinco mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Almirante Juan Francisco Seguí mil ciento quince de la Capital Federal, y don Héctor Edgardo Grun, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Blindman, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trece mil seiscientos treinta y siete, expedida por la Policía Fededal, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos treinta y cuatro, noveno piso, departamento A, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, quienes conjuntamente con el dicente con fecha tres de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Alligator" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitidos en ese mismo acto, las primeras dos series de acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada una, o sean diez mil pesos por serie, una de Clase A con derecho a dos votos por acción y otra de clase B con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total y en conjunto para la emisión de veinte mil pesos, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el año en curso, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil ciento setenta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número cero trescientos ochenta y cinco, de fecha catorce de diciembre del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimien-

to a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve dl Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de Constitución provisional, que obra de fojas una a fojas tres, con la modificación indicada de oficio a fojas nueve, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco con la modificación indicada de oficio a fojas nueve, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas diez del expediente número treinta y nueve mil ciento setenta y siete, ya citado, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Michel Heliszkowski, Silvia Norma Mancovsky de Heliszkowski, Salomón Félix Diamant, Sara Clara Mancovsky de Diamant, Paulina Rosenzvaig, Oscar Alberto Sandleris, Sonia Mabel Mancovsky de Sandleris, Szejna Brez, Samuel Jacobo Bergier, Héctor Edgardo Grun y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALLIGATOR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa, distribución por mayor y menor de productos plásticos, sintéticos, textiles, cueros, manufacturados o no materias primas en general así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general. — Industrial: Por la fabricación de artículos de marroquinería en cuero, plástico o cualquier otro material y por la confección de artículos del vestir en general. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Importadora: Por la importación por cuenta propia o de terceros de productos plásticos, sintéticos, textiles, cueros y mercaderías en general. — Exportadora: Por la exportación por cuenta propia o de terceros de productos plásticos, sintéticos, textiles, cueros y mercaderías en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador; una serie clase "A" con derecho a 2 (dos) votos por acción y una serie clase "B" con derecho a 1 (un) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Michel Heliszkowski 200. — "A". — $ 200. — Silvia Norma Mancovsky de Heliszkowski. 20. — "A". — $ 200. — Salomón Félix Diamant. 200. — "A" — $ 200. — Sara Clara Mancovsky de Diamant. 200. — "B". — 200. — Paulina Rosenzvaig. 200. — "A" — $ 200. — Oscar Alberto Sendleris. 200. — "B". — $ 200. — Sonia Mabel Mancovsky de Sandleris. 200. — "B". — $ 200. — Transporte. — 1.400. — 1.400. — Transporte. — 1.400. — $ 1.400. — Szejna Brez. 200. — "A". — $ 200. — Samuel Jacobo Bergier. 200. — "B" — $ 200. — Héctor Edgardo Grun. — 200. — "B". — $ 200. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Michel Heliszkowski. — Vicepresidente a Silvia Norma Mancovsky de Heliszkowski. Vocales a: Salomón Félix Diamant, Oscar Alberto Sandleris. Suplentes a: Síndico titular a: Samuel Jacobo Bergier y Síndico suplente a Héctor Edgardo Grun. Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. M. de Sandleris. — Paulina R. de Mancovsky. — S. F. Diamant. — O. Sandleris. — S. J. Bergier. — Silvia M. de Heliszkowski. — M. Heliszkowski. — S. C. M. de Diamant. — Szejna Brez de Heliszkowski. — Héctor E. Grun. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. M. de Sandleris, Paulina R. de Mancovsky, S. F. Diamant, O. Sandleris, S. J. Bergier, Silvia M. de Heliszkowski, M. Heliszkowski, S. C. M. de Diamant, Szejna Brez de Heliszkovski y Héctor E. Grun, fueron puestas en mi presencia por los señores: Sonia Mabel Mancovsky de Sandleris, Paulina Rosenzvaig de Mancovsky, Salomón Félix Diamant, Oscar Alberto Sandleris, Samuel Jacobo Bergier, Silvia Norma Mancovsky de Heliszkowski, Michel Heliszkowski, Sara Clara Mancovsky de Diamant, Szejna Brez de Heliszkowski y Héctor Edgardo Grun, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3 de noviembre de 1970. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta Escribano". — "Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — S. M. de Sandleris. — Paulina R. de Mancovsky. — S. F. Diamant. — O. Sandleris. — S. J. Bergier. — Silvia M. de Heliszkowski. — M. Helicowski. — S. C. M. de Diamant. — Szejna Brez de Heliszkowski. — Héctor E. Grun. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. M. Sandleris, Paulina R. de Mancovsky, S. F. Diamant, O. Sandleris, S. J. Bergier, Silvia M. de Heliszkowski, M. Heliszcowski, S. C. M. de Diamant, Szejna Brez de Heliszkowski y Héctor E. Grun, fueron puestas en mi presencia por los señores: Sonia Mabel Mancovsky de Sandleris, Paulina Rosenzvaig de Mancovsky, Salomón Félix Diamant, Oscar Alberto Sandleris, Samuel Jacobo Bergier, Silvia Norma Mancovsky de Heliszkowski, Miguel Heliszkowski, Sara Clara Mancovsky de Diamant, Szejna Brez de Heliszkowski y Héctor Edgardo Grun, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — 3 de noviembre de 1970. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.177; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.808, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alligator" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 3 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 24 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. 0385. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el Acta de Constitución y su modificación indicada de oficio a fojas nueve, el Estatuto social, con la modificación de oficio a fojas nueve que han de regir a la sociedad "Alligator" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de ciento veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, o sea un valor nominal de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para el total de la emisión, y de las cuales una serie es de clase "A", de dos votos por acción, y otra serie es de clase "B", de un voto por acción, compuesta cada serie de diez mil pesos de igual moneda, o sea un valor nominal y en conjunto para el total de la emisión, de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado, el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de lo que doy fe. — S. J. Bergier. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cuarenta y siete del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Luis Starosta - Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 501.— e.19|3 Nº 25.537 v.19|3|71

Talleres A.L.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura otorgada el 10 de febrero de 1971, ante el escribano Manuel Socolovsky, al folio 143 del Registro Notarial Nº 558, de esta Capital, a su cargo, la sociedad "TALLERES A.L.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos 5º y 7º de su contrato, que quedan redactados así: "Art. 5º: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por cinco años a partir del primero de marzo de 1971. — Art. 7º: La administración de los bienes de la sociedad, su fiscalización y dirección y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes". — Y sus únicos componentes: Sres. Atilio Crovi y Luis Crovi, ratificaron y prorrogaron en todas sus partes las demás cláusulas y especificaciones de sus contratos vigentes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.19|3 Nº 25.384 v.19|3|71

Ema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 12 de mayo de 1970, la señora Ema Aurora Morales y el señor Daniel Harry Norris, venden, ceden y transfieren las 300 y 200 cuotas de capital que respectivamente tienen y le corresponden en la sociedad EMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Salvador José Livolsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Hercilia 6290, Capital Federal, 300 cuotas y a la señora Alfreda Clementoni de Livolsi, argentina, casada, domiciliada en la calle Hercilia 6290, Capital Federal, 200 cuotas. — Las presentes cesiones de cuotas se realizan por la suma total de pesos Ley 18.188, cinco mil. — La señora Ema Aurora Morales, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad Ema Sociedad de Responsabilidd Limitada, asiéndose cargo del mismo el cesionario señor Salvador José Livolsi. — S|R.: "marzo, 1971". — Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.19|3 Nº 25.364 v.19|3|71

Portas y Ozon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 9 de fecha 9 de febrero de 1971, los socios de "PORTAS Y OZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificaron la cláusula cuarta del contrato social elevando el capital de 10.000 pesos Ley 18.188 a 60.000 pesos Ley 18.188, dividido en 6.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 c|u., integrando cada uno de los socios 2.500 cuotas con el crédito que en cuenta particular acreditados contra la sociedad, según balance que, firmado por los socios se agrega al presente. — En consecuencia, queda suscripto e integrado el capital social de las siguiente forma: El socio Ernesto Portas, 3.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188, o sean 30.000 pesos de la misma moneda y el socio Juan Manuel Ozón, 3.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188, o sean 30.000 pesos de la misma moneda. — La escritura fue pasada ante el escribano Jorge Seeber de La Plata, Capital de la Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.19|3 Nº 25.392 v.19|3|71

Cilin Rue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsablidad Limitada. — Entre los que suscriben, Luis Antonio Fernández, español, casado con doña Carmen Santos, domiciliado en Maestra Rocha Montarse Nº 1749, de Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.694.028; Juan Carlos Herbel, argentino, casado con Marta Bonavena, domiciliado en Virrey Loreto Nº 3769 Dpto. "B" de Capital Federal, L. E. Nº 4.871.137; Manuel Moure, español, casado con Carmen Vázquez, domiciliado en Marcos Avellaneda Nº 5488 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, C. I. número 4.680.181 y Sofía Merita Moure, española, casada con Benjamín González, domiciliada en Pedernera Nº 3650 de Capital Federal, C. I. 4.328.650, se decide y conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada para el que todos los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabliidad limitada que girará bajo la denominación de CILIN RUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Es objeto de la sociedad que se constituye la fabricación, venta e industrialización y comercialización en general de artículos de gomas nacionales e importados, y la realización de toda clase de actos y contratos jurídicos sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de

comercio, y en fin, la realización y ejecución de actos de comercio en general sin limitación alguna. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Pedernera Nº 3650 de esta Capital, sin perjuicio de la posibilidad y derecho de la sociedad de cambiar este domicilio y establecer filiales y sucursales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil, que se aporta íntegramente en los términos del balance que, por separado se suscribe y se considera parte integrante del presente. — Dicho capital se divide en sesenta cuotas de mil pesos Ley 18.188, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Luis Antonio Fernández, quince cuotas, por un valor nominal de un mil pesos Ley 18.188; Juan Carlos Herbel, quince cuotas por un valor nominal de un mil pesos Ley 18.188; Manuel Moure, quince cuotas por un valor nominal de un mil pesos Ley 18.188, y Sofía Merita Moure quince cuotas por un valor nominal de un mil pesos Ley 18.188. — Sexta: Los cuatro socios son designados gerentes de la sociedad, pero para representarla deberán obrar indefectiblemente dos cualesquiera de ellos en conjunto, en la forma aludida representarán legalmente a la sociedad en toda clase de actos y contratos jurídicos de toda naturaleza sobre cualquier clase de bienes pudiendo realizar con la mayor amplitud toda clase de actos, incluso aquellos que requieren poder especial en los términos del Art. 1.881 del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, provinciales, administrativas, nacionales y municipales podrá ser ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes sin derecho de la comparencia de dos de ellos. — Séptima: Las utilidades y pérdidas en su caso se soportarán y repartirán por los socios en partes iguales. — Del importe que resulte de las utilidades se deducirán el 5 % en concepto de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital. — El resto se repartirá entre los socios salvo que por decisión unánime entre los mismos se decida acordar a las utilidades destino de reinversión o cualquier otro. — Octava: Los socios están obligados a dedicar a la sociedad toda su celo y preocupación, y poner el mejor empeño en el manejo de los negocios sociales. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance social y dentro de los quince días se realizará asamblea para ponerlo a consideración de los socios. — Las resoluciones en las asambleas se tomarán por unanimidad, especialmente todo lo que se refiere al derecho de los socios, a sus facultades, al destino de los bienes sociales, y marcha de los negocios deberá ser resuelto por unanimidad bajo pena de nulidad. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin ofrecer previamente su transferencia a los restantes socios por el precio que resulte del último balance aprobado, en tal supuesto la totalidad de los socios o de ellos los que quisieren efectuar la compra, deberán contestar afirmativamente dentro de un plazo de treinta días, y la cifra que resulte deberá ser abonada en un veinte por ciento al contado en el acto de la aceptación y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que llevarán un interés del 15 % anual. — Undécima: En el supuesto de que los socios no aceptaren la adquisición de las cuotas o no respondieren en el plazo de treinta días, el socio ofertante podrá efectuar libremente su cesión a terceros, pero el tercero adquirente no tendrá ya carácter de gerente de la sociedad. — Duodécima: Se deja constancia de que la aportación de capital a que se refiere la cláusula quinta del presente, se realiza en la siguiente forma: Luis Antonio Fernández, mediante el endoso a favor de la sociedad de documentos y la integración en efectivo del saldo correspondiente: Juan Carlos Herbel mediante la transferencia y entrega de posesión a la sociedad de una Pick Up Ika modelo 1965, una caldera, una trafila, prensas, un torno, una máquina de agujerear, un equipo de soldar eléctrico, y herramientas varias: Manuel Moure, mediante la transferencia de un lote de terreno ubicado en la calle Viamonte de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, y Sofía Merita Moure mediante la aportación de quince mil pesos Ley 18.188 en dinero efectivo que ya integra la actividad social, todo esto forma parte ya de la actividad de la sociedad ha sido aportado y corresponde a los términos y forma del balance que se adjunta. — Decimotercera: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en las oportunidades, medio y forma que establece el Código de Comercio y por intermedio de los señores gerentes. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar representación al efecto siendo solamente dicho representante el que ejercerá los derechos del difunto. — Decimoquinto: En caso de incapacidad parcial de cualquiera de los socios y por cualquier motivo que ella fuere, y durante el término de seis meses, la sociedad reconocerá al socio incapacitado todos los derechos que como tal le competen. — En el supuesto de incapacidad total o parcial que excediere el término de seis meses aludido, la sociedad podrá a su libre opción adquirir las cuotas del socio incapacitado en la forma establecida en la cláusula décima del presente, o bien requerir del socio incapacitado la designación de persona que le sustituya con iguales derechos y obligaciones y cumpla iguales funciones hasta el momento de su eventual retiro. — Decimasexta: Todos los socios quedan obligados a prestar su dedicación integral y exclusiva a la actividad social no pudiendo desempeñar actividades fuera de su gestión en esta sociedad, ya que se trata de tareas directas y/o participación en empresas y/o sociedades de cualquier ramo. — Decimoséptima: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas a terceros, ni en documentos de los llamados de favor. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970. — Luis Antonio Fernández — Juan Carlos Herbel — Manuel Moure — Sofía Merita Moure.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e.19|3 Nº 25.361 v.19|3|71

Vial Liniers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 1971, entre el señor Raúl Andrés Garcilazo, casado, argentino, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.698.191, domiciliado en la calle Oliden 778, Buenos Aires y la señorita Norma Laura Antonuccio, soltera, argentina, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.974.941, domiciliada en la calle Cafayate Nº 1065, Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará VIAL LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —— Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 2156, P. B. "F", pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales; depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º) Constituye el objeto principal de esta Sociedad la compra venta, importación, exportación, fabricación y representaciones de repuestos para máquinas viales o industriales en general, y otras clases de operaciones comerciales, industriales, financieras, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º) La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al 2 de enero de mil novecientos setenta y uno. — Artículo 5º) El Capital Social lo constituye la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000), suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: dos mil pesos el señor Raúl Andrés Garcilazo y dos mil pesos la señorita Norma Laura Antonuccio, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo, y se halla dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una: correspondiendo doscientas cuotas al señor Raúl Andrés Garcilazo y doscientas cuotas a la señorita Norma Laura Antonuccio. — Artículo 6º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de los otros. — Artículo 7º) La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo del socio Raúl Andrés Garcilazo quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente. — En tal carácter, suscribirá con su firma personal, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general, del país y del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y Municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad, y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º) Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital (ver artículo 5º). — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º) Se deja constancia que cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades. — Artículo 10º) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería o retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º) En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. Firmado: Raúl Andrés Garcilazo; Norma Laura Antonuccio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.19|3 Nº 25.106 v.19|3|71

Inproman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio Vaquer, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil noovecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Juana Neri Contento, poseedor de libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil seiscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Juan Paulino Tagliero, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Ersilda Boretti, poseedor de libreta de enrolamiento número dos millones ciento treinta y seis mil quinientos, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil catorce de esta ciudad; don Héctor Júpiter García, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Honora Dunn, poseedor de Libreta de enrolamiento número tres millones doscientos doce mil seiscientos setenta agropecuario, domiciliado en la calle Constitución número quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Juan José Guagliardi, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos ocho casado en primeras nupcias con doña Margarita Gannio, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número novecientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Amador Durán, español, nacido el treinta de ... mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Antonia Simón, comerciante, poseedor de cédula de identidad número dos millones setenta y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Simón de Iriondo número novecientos setenta y nueve de Victoria, de este partido; don Manuel Iglesias Martínez, español, nacido el ocho de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Díaz Pérez, comerciante, poseedor de cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Junín mil doscientos ochenta y nueve, sexto piso, de la Capital Federal, de paso aquí; don Antonio Eduardo Librandi, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos ocho casado en primeras nupcias con doña María Elena Caratitoli, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil veintiuno, de esta ciudad; don Emilio Antonio Nobile, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dora Soto, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doce, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento setenta y siete, de esta ciudad; don Pablo Antonio Saracco, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Delia Nerone, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número setecientos noventa y ocho mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Selim Cohen Arazi, argentino naturalizado, de origen sirio, nacido el veinte de febrero de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Benmuyal, jubilado, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento ochenta y ocho, de esta ciudad; don Tomás Dionisio De Mingo, español, nacido el doce de agosto de mil novecientos tres, casado, en primeras nupcias con doña Rosario Arnaez, poseedor de cédula de identidad número trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Antonio Lino Nocetti, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Quevedo, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliadoen la calle Veinticinco de Mayo número mil trescientos sesenta y siete, de esta ciudad; todos los nombrados, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas que a continuación se enuncian. — Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "INPROMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la publicidad pública o privada, por medio de la prensa, radio, televisión y cualquier medio usual para tal fin, o que en el futuro se creare; la realización de toda clase de mandatos, representaciones comerciales o civiles; comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, de capitales y empresas en general. Prestaciones de servicios, de asesoramiento, estudio, gestiones, trabajos, y demás actos civiles, comerciales y administrativos en general e informes personales y comerciales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Suipacha número setecientos cuarenta y cinco, segundo piso, G, pudiendo establecer depósitos, sucursales, representaciones y/o agencias en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Tercera: Fíjase el capital social en la suma de mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento ochenta cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de quince cuotas, que equivalen a ciento cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. Dicho capital está representado por dinero en efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo que fija la cláusula anterior, deberá dar aviso a

ésta con una antelacion de sesenta días, por telegrama colacionado debiendo pa- ¡ársele su haber de acuerdo al balance ¡ue se practicará al efecto, de la siguien- e manera: el veinticinco por ciento al vencimiento de los sesenta días estable- idos y el setenta y cinco por ciento, res- ante se le abonará en tres cuotas tri- nestrales, iguales y consecutivas, con más in interés del quince por ciento paga- lero vencido y que regirá sobre el capital ¡ue se quede adeudando, después de efec- uada cada amortización. — Sexta: El iso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, ¡uiénes en este acto quedan designados :erentes de la misma, no pudiendo com- prometerla para afianzar a terceros y|o garantizar créditos y prestaciones en isuntos extraños a los intereses de la so- iedad. — Séptima: Los socios podrán etirar periódicamente de las utilidades iquidas y realizadas y a medida que la ituación financiera lo permita, las sumas cuenta que se debitarán de sus cuen- as particulares, las que se ajustarán a fin iel ejercicio con la distribución de utili- lades. — Octava. Al término de cada año, y sin perjuicio de los balances de omprobación y saldos que podrán efec- uarse en cualquier momento, se realiza- á un inventario y balance general, el ue se considerará aprobado por los so- ios si éstos no manifestaren su discon- ormidad de una manera fehaciente, den- ro de los treinta días de celebrado. — Novena: En caso de fallecimiento o in- apacidad de alguno de los socios, se de- berá pagar a los herederos del fallecido o ncapacitado, el haber correspondiente le acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad de la iguiente forma: veinticinco por ciento los sesenta días de la fecha del deceso incapacidad; y el saldo en cuatro cuo- as trimestrales, iguales y consecutivas on más un interés del quince por ciento mual, pagadero vencido, que regirá sobre l capital que se quede adeudando des- pués de efectuada cada amortización. — Décima: La sociedad tendrá plena capa- idad jurídica para tomar dinero en prés- amo con garantía real o personal, de Bancos particulares. oficiales y mixtos, nclusive del Banco de la Nación Argen- ina, de la Provincia de Buenos Aires; ndustrial Argentino. e Hipotecario Na- ional, aceptando sus respectivos regla- nentos, firmar endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas con registro, otros documentos de comercio, consti- uir a la sociedad en depositaria. cele- rar contratos de locación aunque ex- edan de diez años siempre que no so- repasen el término de duración de la ociedad, conferir poderes especiales y enerales con las facultades que se re- uieran para el objeto de los mismos, ce- ebrar toda clase de contratos firmando os instrumentos públicos y privados que ean necesarios; abrir y cerrar cuentas orrientes en los Bancos. girar sobre fon- los en descubierto y en general celebrar os actos o contratos que sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad, que no estén expresamente prohibidos or las leyes vigentes, por cuanto lo ex- resado no es limitativo sino enunciativo.

— Decimoprimera: Las cuotas de capital e la sociedad podrán cederse a terceros iempre que mediare la conforomidad de os demás socios que representen mayo- ia del capital. — Decimosegunda: Se levará un libro denominado "Acuerdos ociales". en el cual los socios dejarán onstancia de las decisiones que se to- nen con respecto a la marcha de la so- iedad o en cuestiones que se refieran a as relaciones de ellos con la sociedad. — Decimotercera: Para todos los efectos udiciales o extrajudiciales emergentes el presente contrato. las partes constitu- en sus respectivos domicilios especiales n los lugares indicados al comienzo, onde se tendrán por válidas las notifi- aciones de cualquier carácter que se prac- iquen. Bajo las cláusulas precedentes os señores Vaquer Tagliero. García Gua- lardi. Durán. Iglesias Martínez. Libran- i, Nóbile. Saracco Cohen Arazi. De Min- o y Nocetti dejan constituida "Inpro- nan Sociedad de Responsabilidad Limi- ada". Y leída que les es. se ratifican y rman. doy fe. Sobrerraspado: Gannio. ovecientos. dieciséis Enrolamiento. pro- orción. dia. constando. año. adeudado. restaciones. disoonformidad mixtos re- ieren. cederse Entre líneas: de abril. va- . A. Vaquer. J. P. Tagliero. H. J. García. Juan J. Guagliardi. Amador Durán. A. E. Librandi. Emilio A. Nó- ile. P. A. Saracco. Selin Cohen Arazi. Tomás D. De Mingo. Antonio Lino No- etti. M. Iglesias Martínez. Horacio J. Murcho. Escribano. firma y sello. El: e las utilidades líquidas y realizadas. va- . — Concuerda con su matriz que pa- o ante mí al folio 955|70 del Regis- ro número uno a mi cargo, doy fe. — Horacio J. Murcho (escribano). — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.19|3 Nº 25.210 v.19|3|71

Intergas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Günter Ernesto Andrés Lauko, alemán, casado, comerciante, con domicilio en Olazábal dos mil trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento dieciocho de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Hans Juergen Carlos Hofmann, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Olazábal dos mil trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento dieciocho de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil veintiséis, Distrito Militar sesenta y ocho; y Enrique Haraldo Niebuhr, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Olazábal dos mil setecientos treinta y seis, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis, Distrito Militar sesenta y ocho, que conforman el primer grupo y los señores Guillermo Agustín Tiscornia, argentino casado, médico, con domicilio en Avellaneda dos mil quinientos veinte, octavo piso, departamento "C", de esta Capital. con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos tres y Juan Carlos Palferro, argentino, casado, industrial, con domicilio en Castelli trescientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento "D". Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ciento quince mil setecientos sesenta y uno, como segundo grupo; y la señorita Anahid Barikian, checoslovaca, soltera, comerciante, con domicilio en Aranguren quinientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento veinticuatro de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y un mil doscientos veinte y tres, de la Policía Federal y los señores Néstor José Guardado, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Florida mil sesenta y cinco, piso octavo, departamento "E", Capital. con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos diez; Horacio Lawinsky, alemán, casado, comerciante,, con domicilio en Congreso tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital, Cédula de Identidad número dos millones quinientos seis mil ciento cincuenta y tres de la Policía Federal; Oscar Maierowicz, argentino, casado, contador público nacional. con domicilio en Virrey Liniers mil novecientos sesenta, Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco; y Adan Francisco Vormitag, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Canadá tres mil ciento cuarenta y dos, Lanús Oeste. Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y seis: que constituyen el tercer grupo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "INTERGAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Paraná setecientos treinta y uno, segundo piso, departamento "A" de esta Capital Federal. sin perjuicio de cambiarla ulteriormente y|o de establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de esta Capital Federal del interior o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, reparación importación y exportación, por cuenta propia y|o terceros, de elementos de seguridad para gas y|o controles para la industria en general. así como sus componentes. — Asimismo el objeto será el ejercicio de toda actividad relacionada con el ramo metalúrgico en general, pudiendo ejercer toda actividad comercial, industrial e inmobiliaria lícita. — Tercera: La sociedad se formaliza por el término de veinte años, computados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta. — Este plazo podrá ser prorrogado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) divididos en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez (10.-) correspondiendo a los iniciales integrantes del primer grupo en la siguiente forma: Günter Ernesto Andrés Lauko, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas equivalentes a pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500); Hans Juergen Carlos Hofmann, cuatrocientas cincuenta cuotas (450) equivalentes a pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500); Enrique Haraldo Niebuhr, cien (100) cuotas equivalentes a pesos un mil ($ 1.000); a los iniciales integrantes del segundo grupo en la forma que sigue: Guillermo Agustín Tiscornia quinientas (500) cuotas equivalentes a pesos cinco mil ($ 5.000); Juan Carlos Palferro, quinientas (500) cuotas equivalentes a pesos cinco mil ($ 5.000), y los iniciales integrantes del tercer grupo como sigue: Anahid Barikian: ochenta y cuatro (84) cuotas que equivalen a pesos ochocientos cuarenta ($ 840); Néstor José Guardado, cuatrocientas quince (415) cuotas que equivalen a pesos cuatro mil ciento cincuenta ($ 4.150); Horacio Lewinsky, trescientas treinta y tres (333) cuotas, que equivalen a pesos tres mil trescientos treinta ($ 3.330); Oscar Maierowicz, ochenta y cuatro (84) cuotas, que equivalen a pesos ochocientos cuarenta ($ 840) y Adan Francisco Vormitag, ochenta y cuatro (84) cuotas, que equivalen a pesos ochocientos cuarenta ($ 840). — Quinta: El capital inicial se aporta íntegramente en especies, de acuerdo al detalle que se acompaña, debidamente certificado y firmado por los socios formando parte del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Haraldo Niebuhr, Guillermo Agustín Tiscornia y Horacio Lewinsky, representando cada uno de ellos a uno de los grupos constitutivos y tendrán el uso de la firma social dos de ellos en conjunto, cualquiera que fueran. — En esta forma gozarán de las más amplias facultades para administrarla y representarla conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada uno de los grupos podrá nombrar un apoderado, con facultades para reemplazar al gerente representante de ese grupo. — Los gerentes y|o los apoderados no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni en actos gratuitos en beneficio de terceros. — Podrán. entre otras, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales. provinciales. municipales y|o particulares, reparticiones públicas; y entidades autárquicas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto. se practicará un balance general e inventario de los negocios, de acuerdo a las normas legales vigentes. — Las utilidades liquidas o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital como mínimo. — Octava: Todas las resoluciones que no requieran mayoría especial determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también la aprobación de los balances, se producirá por mayoría de votos, computados según el capital aportado. — Para la remoción de cualquiera de los gerentes de la sociedad y para el nombramiento del reemplazante se requiere una mayoría no inferior al setenta por ciento de los votos conferidos por el contrato, salvo el caso de que uno de los grupos decida reemplazar al gerente que lo representa, en cuyo caso no se requiere la conformidad de los otros dos grupos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus resoluciones en un Libro de Actas. — Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente contrato. — Novena: Ninguno de los socios podrá sin previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad, ceder, vender o transferir sus cuotas o parte de las mismas sin conformidad expresa de los otros integrantes del grupo al cual pertenece, que tendrá derecho de preferencia en la adquisición de las mismas. — Este derecho deberá ejercerlo dentro de los treinta días de notificada la sociedad. — En caso de no hacer uso del derecho de preferencia, un segundo telegrama colacionado a la sociedad obligará a ésta a la formulación de un balance general de los negocios dentro de los treinta días de la notificación. Sobre esta base se determinará la proporción que sobre el patrimonio neto le corresponde. — El pago de la suma resultante será documentado sin intereses por la sociedad de acuerdo a las disponibilidades comprobadas. con un plazo máximo de un año, a partir de la fecha del balance mencionado en el párrafo precedente. — Décima: En el caso de incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. — Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, seguirán participando de todos los beneficios que el socio fallecido o incapacitado gozaba en la sociedad, pero no podrán intervenir en su dirección; no obstante estarán facultados a nombrar un veedor que los represente. — En caso de la incapacidad o fallecimiento de alguno de los gerentes el grupo al que pertenezca nombrará un nuevo gerente. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los tres gerentes conjuntamente y|o los apoderados designados. — Duodécima: Cualquier cuestión entre los socios, sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será decidido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada grupo dentro de los cinco días de notificada la divergencia. — Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido el plazo. — El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Günter Ernesto Andrés Lauko. — Hans Juergen Carlos Hofmann. — Enrique Haraldo Niebuhr. — Guillermo Agustín Tiscornia. — Juan Carlos Palferro. — Anahid Barikian. — Néstor José Guardado. — Horacio Lewinsky. — Oscar Maierowicz. — Adan Francisco Vormitag.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.19|3 Nº 25.190 v.19|3|71

Mueblerías Belgrano Monte Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día del siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BNENOS Aires, a los 28 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta, entre los Señores Isidoro Schetjer, Kisiel Marcos Forster y Moisés Sidelnik, todos de nacionalidad argentina, estado civil casados y domiciliados respectivamente en la calle Avenida San Martín 3524. Piso 5º, Departamento "J"; Belén 33, ambos de esta Capital Federal, y Juan Pujol 874, Mercedes, Provincia de Corrientes, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de MUEBLERIAS BELGRANO MONTE CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad, la cual tendrá su domicilio en la calle Bogotá 2083, Departamento "B", de esta Capital Federal. sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro. que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de muebles y artículos para el hogar, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos; al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país; a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales. en cualquier punto de esta República o fuera de ella; aceptar servidumbre, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del día uno del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, después de transcurrido tres años de su vigencia, en cuyo caso se preavisará con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, se practicará un balance general, a efectos de determinar el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus haberes al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula, mediante la percepción del veinte por ciento de sus valores al contado y el saldo en treinta mensualidades iguales y consecutivas con más el interés de plaza vigente en esa fecha. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188. treinta mil, representado por tres mil cuotas de pesos Ley 18.188. diez cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiendo el Señor Isidodo Schejter mil cuotas. el Señor Kisiel Marcos Forster un mil doscientas cincuenta cuotas y el Señor Moisés Sidelnik setecientas cincuenta cuotas representativas de pesos Ley 18.188: diez mil, doce mil quinientos y siete mil quinientos respectivamente. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose las respectivas cuotas capital, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios; en caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. —

Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunta de dos socios cualesquiera, indistintamente, quienes en el ejercicio de la misma, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Mueblerías Belgrano Monte Caseros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. La Sociedad podrá estar representada con la firma de uno de los socios solamente, para el caso de tener que actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y judiciales, así como también para el endoso de cheques y valores que deban depositarse en instituciones bancarias o crediticias. — Octava: Al 30 de Noviembre de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General, que por tal circunstancia, deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los socios o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios: Isidoro Schejter. — Kisiel Marcos Forster. — Moisés Sidelnik. —

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.19|3 Nº 25.305 v.19|3|71

Sandra Gráfica Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Fernando Bolivar Levy, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida General Mosconi Nº 2015, de esta Capital Federal y el señor Miguel Angel Roque, soltero, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre 3151 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SANDRA GRAFICA PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Altolaguirre 3151, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Imprenta Artes Gráficas. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es cincuenta años, a contar desde el 1º de enero de 1970 a cuya fecha retrotraen efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientas cuotas cada uno, o sean pesos veinte mil cada socio en bienes según inventario realizado el 1º de enero de 1970 por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar en forma conjunta para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Asimismo le queda prohibido a los socios dedicarse en forma separada al mismo ramo, objeto del presente contrato. — Séptima: Los gerentes retirarán una cantidad mensual, a cuenta de futuras utilidades, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Octava: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, de las remuneraciones que se fijan a los gerentes y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán imputadas al Fondo de Reserva Legal, extinguido éste, las soportará el capital social, en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse como socio accionista. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios, con aviso de 90 días de anticipación. — c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, a practicarse al efecto de la siguiente forma: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días, con el interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar su representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Decimoprimera: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios, quienes actuarán conjuntamente. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Oscar Fernando Bolívar Levy. — Miguel Angel Roque. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Oscar Fernando Bolívar Levy y don Miguel Angel Roque son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Emilio Picasso Larco. — La Cláusula 7a. se modifica de la siguiente manera: Séptima: Los gerentes retirarán una cantidad mensual, de las utilidades líquidas y realizadas, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.19|3 Nº 25.285 v.19|3|71

Strago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Strago, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Bernardo Harro Goldschmidt, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento "A", de esta Capital Federal, y el señor Máximo Alberto Strasberg, argentino, casado domiciliado en la calle General Frías número cuatrocientos treinta de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de "STRAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal se establece en esta Capital Federal, calle Arregui número seis mil cincuenta, pudiendo establecer agencias y|o representaciones, tanto en el interior como exterior del país. — Tercero: El objeto social, será la producción, fabricación, transformación, y elaboración de productos relacionados con la industria del vidrio, industria automotriz e industrias químicas. — Podrán extender sus actividades a otros ramos conexos o no, así como realizar importaciones y exportaciones de artículos elaborados o no, en especial materias primas en general. — Cuarto: El plazo de duración es de veinte años a partir del día primero de enero próximo. — Una vez transcurrido los cinco primeros años, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro o disolución de la sociedad, bastando para ello, su comunicación por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio anual. — Quinto: El capital social, se establece en la suma de dos mil quinientos pesos Ley número diez mil ciento ochenta y ocho (dos mil quinientos pesos) dividido en cuotas de cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que se suscriben entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: Bernardo Harro Goldschmidt, suscribe la cantidad de veinticuatro cuotas, y don Máximo Alberto Strasberg, la cantidad de una cuota. — Todos los aportes se encuentran integrados de acuerdo al balance general realizado en las existencias de la sociedad a la fecha, que suscripto por ambos socios se agrega al presente. — Sexto: El balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, se realizará anualmente al treinta y uno de diciembre. — Dentro de los noventa días subsiguientes, si ninguno de los socios lo objetara, se considerará aprobado. — Séptimo: Los beneficios o quebrantos producidos, una vez dispuesto del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octavo: La administración de los negocios sociales, estará a cargo del señor Bernardo Harro Goldschmidt, quien revestirá el carácter de gerente, debiendo a tal efecto, suscribir toda la documentación social con su firma personal, siempre precedida por la razón social. — En la forma establecida se realizarán todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, estándole prohibido comprometer la firma social en fianzas o avales a favor de terceros por operaciones que no tengan relación con el giro social. — Esta sociedad por intermedio de su gerente podrá comprar o vender bienes inmuebles, constituir derechos reales de hipoteca y de prenda y designar apoderados o representantes legales a los fines de su representación ante la justicia, en cualquier fuero o jurisdicción, así como también ante las instituciones nacionales, provinciales o municipales. — Noveno: Queda establecido que el socio señor Máximo Alberto Strasberg, deberá dedicarse íntegramente a la atención del presente negocio, estándole prohibido comprometer su actividad personal en otros trabajos que no fueran los de esta sociedad. — En cambio el señor Fernando Harro Goldschmidt, podrá dedicarse a la atención de otras actividades que no fueran competitivas con el objeto de esta sociedad. — Décimo: Ninguno de los socios tendrá derecho a percibir sueldo alguno por la actividad que desarrolla en beneficio de la sociedad. — Décimoprimero: Cualquier modificación del contrato social y aprobación de los balances anuales deberá ser por unanimidad de los socios. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal del socio señor Máximo Alberto Strasberg, la sociedad se disuelve. — En el supuesto de tratarse del restante socio señor Benardo Harro Goldschmidt, el representante legal de sus herederos, deberá manifestarse dentro de los quince días subsiguientes a su nombramiento, la opción de proseguir con la sociedad o disolverla. — En el caso de resolverse por la prosecución de la sociedad, el representante legal del causante, se incorporará a la misma con todos los derechos y obligaciones que tenía el mismo, inclusive su condición de gerente. — Decimotercero: En caso de disolución y|o liquidación, la misma deberá efectuarse por ambos socios, la que se ajustará a lo establecido por el Código de Comercio sobre el particular. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia, que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte los que antes de laudar designarán al tercero. — El fallo que pronuncien por simple mayoría, será inapelable, y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — Los socios renuncian expresamente a toda tramitación judicial en tal evento. — Decimoquinto: A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes, constituyen domicilio legal, en los denunciados en el comienzo del presente, y se tendrán por válidos, aunque no fueren los reales de los contratantes ni habiten en los mismos. — Decimosexto: Conforme con las cláusulas que anteceden, los que suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los respectivos testimonios. — Fdo.: B. H. Goldschmidt y M. A. Strasberg.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.19|3 Nº 25.412 v.19|3|71

La Paloma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1971, entre las señoras Celina Estela Lecumberri, argentina, casada, con domicilio en la calle Vicente López 375, Quilmes, Pcia. de Bs. As., y Lucía Rosa Autilio, argentina, casada, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia 1434, de esta Capital, ambas mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio que será denominada "LA PALOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la venta por cuenta propia o de terceros de mercaderías generales y afines a la industria del automotor y toda clase de mandatos, comisiones, distribuciones, representaciones y transacciones comerciales y cualquir otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro social. — Tendrá además capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias y crediticias y demás actos y contratos que no fueran contrarios a las leyes y sus reglamentaciones en vigencia en la República. — Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituido en la calle José E. Uriburu 460, de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier otro lugar y establecer sucursales, representaciones y dependencias que se consideren oportunas en cualquier lugar del país o del exterior. - Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000,00) dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.00) cada una, siendo aportadas por los socios en partes iguales, es decir la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500,00), cada uno, integradas según balance que forma parte del presente. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios, designados gerentes en este acto, quienes en forma indistinta y a continuación de la fórmula social "La Paloma" S.R.L. podrán válidamente representarla suscribiendo los documentos que la deban obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se exprese un compromiso a su cargo. — La firma no podrá obligarse en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas ni avales a favor de los socios o de terceros. — Salvo estas limitaciones y actuando los socios gerentes en la forma indicada, tendrán las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad aun para aquellos casos en los cuales el Código Civil o de Comerci requiera poder especial. — Sexto: La sociedad podrá nombrar uno o más administradores para que juntamente o separadamente, la representen y obliguen con las limitaciones que se establezcan en el poder que se extiende al efecto. — Séptimo: El 31 de enero de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus tenencias de capital, ya sea en efectivo o con créditos a sus cuentas particulares. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma

proporción. — Octavo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con una anticipación de noventa días al otro socio, quien podrá adquirir las cuotas de capital del mismo, en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al balance que se practicará al efecto, no teniendo dicho socio derecho alguno a reclamar cualquier suma por llave o plusvalía del negocio. — La suma así resultante será abonada al socio saliente en no más de diez cuotas mensuales, iguales, sucesivas y adelantadas, que serán garantidas con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés no mayor del catorce por ciento anual. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualesquiera de los socios el otro permitirá el ingreso a la sociedad de los herederos del socio incapaz o fallecido, los que deberán unificar su representación. — Décimo: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de duración de la sociedad o a la época de su disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores, conforme a las leyes comerciales. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra". — Fdo.: Celina Estela Lecumberri y Lucía Rosa Autilio.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.19|3 Nº 25.378 v.19|3|71

Bruno Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve (nueve) días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, entre los Señores Miguel Sus, argentino, con domicilio en Varela novecientos cuarenta y ocho; Moisés Guigui, argentino, con domicilio en Moreno mil doscientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Doña Rosa Atach, argentina con domicilio en Gregorio de Laferrere dos mil cuatrocientos treinta y cinco, primer piso "D"; José Romano, argentino, soltero y Salomón Víctor Romano, argentino, soltero, ambos con domicilio en Aranguren dos mil ochocientos doce, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Los Señores Miguel Sus, Moisés Guigui y Doña Rosa Atach, son los únicos componentes de "BRUNO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo de fecha diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio ciento ocho del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Moisés Guigui titular de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y doña Rosa Atach, titular de cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la referida razón social, las ceden y transfieren con la totalidad de los derechos inherentes a las mismas a los Señores José Romano y Salomón Víctor Romano, quienes las adquieren por su valor nominal, en partes iguales entre sí, o sea, trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos. — Tercero: Los cesionarios abonan por este mismo acto a los cedentes en dinero efectivo, el valor de las cuotas que se les transfieren. — Cuarto: Los cedentes expresan que habiendo recibido el importe de las cuotas de sus respectivas pertenencias, nada más les queda por reclamar ni a la razón social ni a sus socios componentes, retirándose de la misma. A su vez, el socio Miguel Sus que presta conformidad con la cesión de cuotas, expresa que nada tiene que reclamar por ningún concepto a los socios cedentes que se retiran. — Quinto: Queda modificada la cláusula quinta del contrato constitutivo, en el sentido que corresponderá a Miguel Sus la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Ocho mil; a José Romano Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Tres mil quinientos, y a Salomón Víctor Romano Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Tres mil quinientos. — Sexto: Queda modificada la cláusula sexta, en el sentido que el uso de la firma social estará a cargo de Don Miguel Sus, firmando juntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes José Romano y Salomón Víctor Romano. — Séptimo: Queda modificada la cláusula octava, en el sentido que las utilidades se distribuirán a razón del cincuenta y cuatro por ciento a las ochocientas cuotas de Miguel Sus; el veintitrés por ciento a las trescientas cincuenta cuotas de José Romano; y el veintitrés por ciento a las trescientas cincuenta cuotas de Salomon Víctor Romano. — Octavo: Queda modificada lo cláusula décima, en el sentido que en caso de liquidación actuarán los tres socios Miguel Sus, José Romano y Salomón Víctor Romano, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente acuerdo sobre cesión de cuotas, suscribiéndolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Cláusula Complementaria: Se aclara que el estado civil de los cedentes es: Moisés Guigui, casado con Doña Juana Ferembokas; y Rosa Atach, viuda de sus primeras nupcias con Don Salomón Samra. A los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, comparece la esposa de Don Moisés Guigui, Señora Juana Ferembokas de Guigui, y presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que antecede, que comprende todos los derechos inherentes a las mismas. En prueba de ello, firma al pie del presente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Miguel Sus. — Moisés Guigui. — Rosa Atach. — José Romano. — Salomón Víctor Romano. — Juana Ferembokas de Guigui.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.19|3 Nº 25.414 v.19|3|71

Tobal e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don David Tobal, sirio, casado, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos cuarenta y uno, segundo piso "K"; Salvador Tobal, argentino, casado, domiciliado en Pasteur quinientos cincuenta, y Jaime Tobal, argentino, casado, domiciliado en Ecuador quinientos ochenta y ocho, cuarto piso, escritorio trece, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Los comparecientes son únicos socios componentes de "TOBAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle dos mil cuatrocientos treinta y siete, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veintitrés, al folio trescientos setenta y dos del libro veinte; con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y tres, al folio ciento sesenta, del libro veintinueve; con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos trece, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro treinta y dos; con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento cuatro, al folio veinticuatro del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Jaime Tobal, cede y transfiere a don Salvador Tobal, la totalidad de las mil doscientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en dicha razón social, con efecto al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — La cesión involucra todos los derechos inherentes a las referidas cuotas, sin excepción alguna. — Se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea, por un millón doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción. — Tercero: Don David Tobal presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que antecede. — Cuarto: Quedan como únicos componentes de la razón social, los señores David y Salvador Tobal, los que otorgan el más amplio recibo y carta de pago al socio saliente, Jaime Tobal, expresando que ni ellos ni la razón social que integran, tienen importe alguno que reclamarle por ningún concepto. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, extendiéndolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — David Tobal. — Salvador Tobal. — Jaime Tobal. — S R: "Febrero de 1971", vale.

Buenosc Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.19|3 Nº 25.418 v.19|3|71

Lu - Do

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y uno. — En la ciuda dde Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Nicolás D'Aquino, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós y doña Elisa Delia Savola de D'Aquino, argentina, con Libreta Cívica número un millón setecientos noventa y tres mil sesenta y nueve, domiciliados en la calle Unanue número seis mil seiscientos treinta y tres, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones contenida en los siguientes artículos: Primero: Desde el día primero de enero del corriente año queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "LU-DO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Unanue número seis mil seiscientos treinta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye principalmente para delicarse a la fábrica de hebillas en general. — La sociedad podrá desarrollar también otras actividades comerciales, derivada de su actividad principal y cualesquiera otra que sus socios juzguen convenientes. Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año y porá prorrogarse a su vencimiento por otro contrato, si las partes así lo desearen. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal, que han sido suscriptas e integradas íntegramente por los socios en muebles maquinarias, útiles y demás enseres, en un todo conforme al inventario practicado. — Sexto: El capital de la sociedad podrá ser aumentado si los socios así lo resolvieran de común acuerdo, debiendo hacerlo por la cantidad de cuotas de capital del valor que se ha especificado anteriormente y siempre en forma proporcional. — En caso de aumento de capital los socios tendrán que someterse a las mismas formalidades del presente contrato e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Las cuotas representativas del capital social que ha sido fijado en el artículo quinto son tres mil, de pesos Ley 18.188, diez, que como se ha dicho están totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: dos mil doscientas cincuenta cuotas de pesos diez por el señor D'Aquino y setecientas cincuenta cuotas de pesos diez, por la señora Savoia de D'Aquino. — Cada cuota de capital, da derecho a un voto y cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Octavo: Las ganancias serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Igual coeficiente se aplicará para el caso de pérdidas. — Noveno: Que en caso de ocurrir la muerte o incapacidad de un socio se practicará un balance a la fecha en que ese acontemicimiento hubiere sucedido y los haberes por capital y demás ajustes de cuentas con saldo acreedor o deudor, les será entregado a quien le corresponde el derecho, en un plazo que no será mayor de seis meses. — Los herederos de los socios fallecidos o el representante del incapaz, podrá si lo deseare con una representación unificada continuar con la sociedad. — Décimo: La sociedad será dirigida y administrada en todos los negocios sociales por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta y separada o indistinta. — Deberán firmar en todos los casos anteponiendo a la misma el sello social y determinar la calidad de socio gerente, con lo cual la sociedad quedará obligada. — Undécimo: La firma social no podrá utilizarse para compromisos ajenos a los negocios de la misma y para prestaciones gratuitas o garantías de ningún género. — En el ejercicio de la Administración social tendrán las más amplias facultades entre los cuales se citan las siguientes: a) Arrendar bienes inmuebles como locatarios. — b) Comprar vender, permutar, transferir, ceder o de cualquier modo disponer de bienes muebles, inmuebels, semovientes, créditos o valores mobiliarios por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — c) Celebrar contratos de toda índole, abrir cuentas corrientes en los Bancos de Plaza. — d) Tomar o dar dinero prestado a instituciones bancarias o particulares, nacionales, provinciales, municipales o del exterior de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — e) Aceptar o cancelar, enajenar, negociar, ceder y de cualquier modo disponer de cambios, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de caución personal. — f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y para toda clase de actas judiciales sin limitación alguna. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. i) Designar al personal necesario, fijarle la retribución y despedirlo. — j) Practicar todos los actos que puedan ser necesarios para el mejor desempeño administrativo que no hayan sido previstos en la enumeración precedente que no es limitativa sino simplemente enunciativa de facultades. — k) Se estipula que para toda clase de operaciones relativas a inmuebles, será indispensable la firma conjunta de los socios administradores. — Decimosegundo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del ejercicio anual de la sociedad, debiendo ajustarlo a las estipulaciones del presente contrato y registrándose la valuación de todos los bienes por su valor de adquisición con las deducciones que correspondan por uso o desgaste o por incobrabilidad como igualmente las previsiones necesarias conforme a las disposiciones legales vigentes a cada momento especialmente las de carácter impositivo. — Las revaluaciones de bienes que pudieran hacerse por razones contables deberán registrarse en cuentas y contra cuentas especiales que las distingan y los importes que resulten contabilizados por las mismas no serán suceptibles de distribución como beneficios, salvo el caso de la realización del bien revaluado. — Los registros contables de los inventarios y balances en los libros de la sociedad deberán ser suscriptos por ambos socios en prueba de conformidad y la aprobación de los balances requiere mayoría de votos, según lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El primer balance general de la sociedad se practicará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar. — Decimotercero: Distribución de resultados de las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — La constitución de reservas o previsiones facultativas deberá ser aprobada por mayoría de votos sobre los totales del capital social al cierre de cada balance y una vez constituidas para disponer de las mismas total o parcialmente será necesario también la misma mayoría. — Decimocuarto: Los socios celebrarán reuniones en cada ocasión en que alguno de ellos lo considere conveniente o necesario para lo cual formulará la citación al otro del modo que estime más adecuado y también lo hará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial de la sociedad a los efectos de considerar y aprobar el balance general, inventario, cuentas de resultado del ejercicio, la que necesita la simple mayoría de votos totales del capital social, de lo que dejará constancia en nota final del libro de inventario y balance. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para la consideración del ejercicio económico y con el objeto de cumplir con las disposiciones del Código de Comercio. — Decimoquinto: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo del contrato o de su prórroga. — b) Por haber resuelto anticipadamente sin estar vencido. — c) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social según lo establecido. — La liquidación de la sociedad será practicada salvo convención especial en contrario aprobada por unanimidad de los socios y con las mismas

facultades de que están investidos para la administración de la sociedad y uso de la firma social. — Decimosexto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare por la aplicación de las disposiciones del contrato o al tiempo de disolución de la sociedad, se someterán a la decisión inapelable de amigables componedores designados por cada parte en litigio, los que antes de entrar a juzgar designarán a un tercero de común acuerdo para el caso de desacuerdo. — Todo aquello que no se haya previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — D'Aquino Nicolás. — Elisa S. de D'Aquino. — Hay un sello. — Ante mí: A. Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochenta y seis del Registro ciento cuarenta y nueve de mi adscripción doy fe. — Para la interesada expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — ... — Hay un sello. — Aníbal Zarlenga". — Entre líneas: sido — la. — Sobrerraspado: cada año: Todo Vale.

Buenos Aires marzo 3 de 1971. — SR.: marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e. 19|3 Nº 25.457 v. 19|3|71

American Importers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días de febrero de 1971, entre los señores: Carlos Alberto Flamini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.385.598, domiciliado en el departamento Nº 1 del Block Nº 18 del Barrio Catalina Sur de la Capital Federal; Arturo Trobini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.318.555, domiciliado en José María Moreno 274, piso 1º, departamento B, Capital Federal y Luis Edgardo Fiorentini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.386.932, domiciliado en Villafañe 338, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes resuelven constituir una sociedad comercial, que girará en plaza bajo la razón social de "AMERICAN IMPORTERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, constituyéndolo por este acto en la calle Moreno 442, piso 8º, Departamento H, pudiendo ser cambiado a cualquier otro punto de la República. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, el ejercicio del comercio de Importación y Exportación. Dicho objeto social podrá ser ampliado por resolución de los socios a todo tipo de operación comercial, industrial o financiera. — Tercera: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Carlos Alberto Flamini cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos; Arturo Trombini cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos y Luis Edgardo Fiorentini cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos. Los socios ingresan en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben obligándose a ingresar el cincuenta por ciento restante cuando la sociedad quede legalmente constituída. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en 50 años, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, renovándose a su vencimiento por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, de los que deberá ponerse en conocimiento de los otros socios por intermedio de la gerencia, con antelación de seis meses de la fecha que deba operarse el retiro, mediante telegrama colacionado remititido al domicilio que la sociedad tenga, en ese momento. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, después de cumplidos dos años de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y sólo podrán hacerlo al finalizar cada ejercicio social, debiendo comunicarse tal decisión en la misma forma y plazo establecido en el párrafo anterior. El retiro de un socio no implica que la sociedad deba disolverse. — Si los demás socios resolvieran continuar con los negocios sociales, se determinará el haber del socio que se retire sobre la base del resultado del balance que se practique al cierre del ejercicio y estará dado por: a) el capital aportado, b) las reservas constituidas, con excepción de la ley 11729, c) el saldo de la cuenta particular y d) las utilidades por realizar, deducidas en el porcentaje que los socios convengan por posibles quebrantos. — En estos casos no se tendrá derecho al valor llave del negocio. Los socios que continúen con el giro comercial, abonarán el haber resultante, en la forma establecida en la cláusula undécima de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, designados por mayoría de capital. En este acto se designan como Gerentes a los socios Carlos Alberto Flamini, Arturo Trombini y Luis Edgardo Fiorentini quienes actuando en forma conjunta o indistintamente tienen el más amplio uso de la firma social, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto. — Los Gerentes podrán ser removidos por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, en asamblea de socios citados al efecto. — La remoción podrá efectuarse por incapacidad para el desempeño de las funciones o por inconducta del Gerente. — Sexta: Dentro de lo previsto en la cláusula anterior, los Gerentes podrán celebrar contratos que obliguen a la sociedad: adquiriendo, vendiendo, permutando, cediendo, gravando o transfiriendo bienes muebles o inmuebles de pertenencia de la sociedad; cediendo derechos y acciones de créditos, títulos, patentes, marcas y cuantos documentos negociables fueran extendidos a favor de la sociedad. — Podrán hacer toda clase de operaciones al contado o a crédito, con o sin garantía real o de cualquier otra forma. Podrán prestar y tomar dinero en préstamo, arrendar bienes propios y darlos en arrendamiento, contratar personal, fijarles sus sueldos y despedirlos, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, ralizar operaciones y trámites comerciales y bancarios con bancos nacionales y privados, las reparticiones Nacionales y Provinciales, autárquicas y descentralizadas. — Podrán solicitar créditos con o sin garantías, descontar documentos de firma propia y de terceros, en descubierto con autorización bancaria, depositar, librar cheques sobre los depósitos efectuados, endosar cheques, vales, pagarés, cobrarlos y negociarlos. — Los Gerentes podrán representar a la sociedad en las cuestiones judiciales en que sea parte, pudiendo demandar, cobrar, percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, sea dinero o cosas, para cuyos efectos podrán entablar demanda judicial, contestar demandas y reconvenciones, actuar en juicio en cualquier jurisdicción del país, hacer y acordar pagos, quitas, renovaciones, novaciones y esperas y practicar cuantos más actos fueran necesarios para el normal funcionamiento de los negocios sociales. — Las facultades detalladas precedentemente no deben considerarse como limitativas, sino meramente enunciativas, extendiéndose las mismas en la medida que lo autorice la ley y el presente contrato. — Séptima: Al 30 de junio de cada año, los Gerentes formularán un balance general, inventario de los bienes sociales y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que presentarán a la consideración de los socios, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, como así también la propuesta de distribución de utilidades y de constitución de reservas, todo ello sin perjuicio del derecho que tienen los socios a solicitar balances de comprobación en cualquier momento, que no podrá ser en intervalos menores de 3 meses. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital, pudiendo los socios por mayoría de capital destinar porcentajes de hasta el veinte por ciento de las utilidades para constituir reservas de previsión, o para aumento de capital. — Para constituir reservas por mayores porcentajes, es necesario el voto unánime de los socios. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava. — Los socios fijarán las sumas con que se retribuirá a los Gerentes por gastos de representación, que se imputará a gastos. — Los socios no podrán retirar sumas para sus gastos particulares si no son sobre utilidades realizadas y en ningún caso los retiros serán superiores a las sumas acreditadas en sus cuentas particulares ya sea por ingresos por prestamos efectuados o utilidades acreditadas de ejercicios anteriores. — Novena. — Los socios no podrán dedicar sus actividades a operaciones similares a las del objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o en representación de terceras personas o sociedades. — Si un socio violara esta disposición, los otros socios podrán exigir el ingreso a la sociedad del doble de la utilidad obtenida o una multa de hasta Mil Pesos. — Décima. — Los socios no podrán transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin previa y expresa autorización de los demás socios. — En caso que uno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, los demás socios tienen el derecho de tomar la prioridad de su adquisición, en cuyo caso se distribuirá entre los que participen como cesionarios en proporción a sus capitales. — El haber que le corresponda al socio que se retire se desterminará en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato y su pago podrá hacerse en las condiciones establecidas en la cláusula undécima de este contrato. — Undécima. — La muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios, no implicará necesariamente la disolución de la sociedad. — Los socios supérstites o capacitados podrán continuar con el giro de los negocios, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo en tal caso unificar la representación, teniendo los socios que continúen con el giro de los negocios el derecho a rechazar la representación que se designe. — Si los socios sobrevivientes o capacitados, decidieran continuar con el giro de los negocios con exclusión de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, se determinará el haber que corresponda al socio saliente, mediante la formulación de un balance a la fecha que el hecho ocurriere, para determinar el capital resultante, el que se acrecentará con las sumas acumuladas en su cuenta particular y la proporción a su capital de las reservas acumuladas con excepción de la de la Ley 11.729. — El importe así determinado lo podrán abonar los socios que continúen con el giro de los negocios en diez trimestres iguales y consecutivos por adelantado, con más un interés que se calculará sobre las sumas adeudadas, cuya tasa será igual a la que aplica el Banco de la Nación Argentina en los descuentos de pagarés. — El atraso en el pago de las cuotas que se determinen, devengarán un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Duodécima. — Además de los libros de contabilidad que la técnica contable exija para el registro de las operaciones que se realicen, se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten en reunión conjunta. — Los socios deberán realizar por lo menos una reunión anual, para considerar el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que deberán presentar los Gerentes, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, constituir las reservas y distribuir las utilidades. — Además podrán realizarse asambleas extraordinarias en cualquier momento por citación de uno o más Gerentes o a petición de los socios que representen el veinte por ciento del capital. En las votaciones se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera. — En el caso que la sociedad se disuelva por expiración del plazo o por resolución de los socios, que importe su liquidación, ésta será practicada por los Gerentes o por las personas que designen los socios por mayoría de capital en reunión conjunta, quienes procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo, distribuyéndose el saldo resultante entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros deberán fallar en forma fundada y escrita y en un solo dictamen. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para dictaminar, los mismos o los socios designarán un tercero; si no hubiera acuerdo para su designación, quedará terminado el procedimiento arbitral y las partes quedarán en libertad para tomar las medidas que mejor creyeren en defensa de sus intereses. — El fallo que expidan los árbitros será de aplicación obligatoria para los socios, quedando cerrado el derecho de apelación judicial. — Décima Quinta. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, o en el que en lo sucesivo declaren en forma expresa, donde se considerarán válidas las notificaciones, comunicaciones y cuantas formas expresas se utilicen en demanda del cumplimiento de este contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro Fuero a que pudieran optar, para el caso que fuera necesario entablar acción judicial. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, comprometiéndose las partes a su más fiel cumplimiento, firmándose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: C. A. Flamini. — A. Trombini y L. E. Fiorentini. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303 e.19|3-Nº 25.492 v.19|3|71

Repuestos Entre Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor Luis Campani, italiano, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos quince, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, cuarto piso de esta Capital; el señor Pablo Simón Goldszmidt, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Jaramillo tres mil cuatrocientos setenta y uno de esta Capital; el señor Silvano Campani, italiano, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cinco millones sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y nueve cuarto piso de esta Capital; el señor Amadeo Francisco Roveda, italiano, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones setecientos quince mil ciento setenta y dos expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Franco número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, el señor Juan Bautista Roveda, italiano, soltero, mayor de edad, cédula de identidad cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Calderón número mil quinientos noventa y cinco de esta Capital y el señor Carlos Roveda, italiano, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y siete mil noventa, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Calderón número mil quinientos noventa y cinco de esta Capital, se conviene constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REPUESTOS ENTRE RIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Entre Ríos número mil setecientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el dos de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto social es la compra y venta de repuestos para automotores, maquinarias y afines, y mercaderías en general, la importación y exportación de los mismos, representaciones, consignaciones, comisiones y en general podrá realizar toda clase de actividades comerciales y|o industriales relacionada o no con el objeto principal del negocio, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un mil ochocientas cuotas de valor nominal Cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Luis Campani trescientas cuotas de capital, o sean Treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Pablo Simón Goldszmidt trescientas cuotas de capital o sean Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Silvano Campani trescientas cuotas de capital o sean Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Amadeo Francisco Roveda, trescientas cuotas de capital o sean Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Juan Bautista Roveda trescientas cuotas de capital o sean Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Carlos Roveda, trescientas cuotas de capital o sean Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento

ochenta y ocho. Los socios integran el capital social en la siguiente forma: hasta la suma de Ciento setenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en especie, de acuerdo con un inventario de mercaderías que se adjunta al presente contrato debidamente firmado y forma parte integrante del mismo, en la siguiente proporción: el señor Luis Campani Veintiocho mil trescientos treinta y cuatro pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Carlos Roveda Veintiocho mil trescientos treinta y cuatro pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Pablo Simón Goldszmidt Veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Silvano Campani Veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Amadeo Francisco Roveda Veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Juan Bautista Roveda Veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el saldo, o sean Diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en cuotas pendientes de integración que abonarán a requerimiento de la sociedad o bien con cargo a utilidades futuras de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Luis Campani Un mil seiscientos sesenta y seis pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Carlos Roveda Un mil seiscientos sesenta y seis pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho el señor Pablo Simón Goldszmidt Un mil seiscientos sesenta y siete pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Silvano Campani Un mil seiscientos sesenta y siete pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Amadeo Francisco Roveda Un mil seiscientos sesenta y siete pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Juan Bautista Roveda Un mil seiscientos sesenta y siete pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, pero el uso de la firma social se efectuará de acuerdo con las siguientes normas: para librar cheques, pagarés, documentos y cualquier otro acto que de alguna manera obligue a la sociedad, se requerirá la firma de uno cualesquiera de los señores Luis Campani, Pablo Simón Goldszmidt o Silvano Campani conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Amadeo Francisco Roveda, Juan Bautista Roveda o Carlos Roveda; para todos los demás actos de pura administración tales como endoso de cheques para depositar en instituciones bancarias y|o financieras, trámites aduaneros relacionados con importaciones y exportaciones o bancarias bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios indistintamente. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social, ni darle en fianzas, garantías o cauciones, sin la conformidad expresa de los demás socios, lo que constará en actas, haciéndose responsable el que no procediere en tal forma, por los daños y perjuicios que a la sociedad y|o a los demás socios ocasionaren tales operaciones. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán designar uno o más Gerentes socios o no, cuya retribución será fijada con cargo a gastos generales y modificada o suprimida por acta, y con la conformidad de todos los socios. — Séptima: Para la aprobación del Balance General, nombramiento de Gerentes y remoción de los mismos, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por todos los socios. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser aprobado por los socios por unanimidad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento con destino a Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales forma en que también serán soportadas las pérdidas que pudieran originarse. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de participación en la sociedad a terceros extraños a la firma, sin la conformidad de los demás socios, lo que deberá constar en Actas. — En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse o transferir sus cuotas, deberá ofrecer a los otros socios la posibilidad de adquirir sus cuotas en igualdad de condiciones a las que pudieran presentársele al socio saliente, y los socios restantes deberán adquirir dichas cuotas ofrecidas en venta de acuerdo con la siguiente norma: en el caso de que quien transfiera o se retire fuese uno de los señores Luis Campani, Silvano Campani o Pablo Simón Golszmidt, para adquirir sus cuotas tendrán preferencia, con relación a los otros socios señores Roveda, quien o quienes queden de aquellos en la sociedad; para el caso de que quien transfiera o se retire fuese uno de los señores Roveda, tendrán preferencia para adquirir las cuotas que cede con relación a los otros socios señores Campani y Golszmidt, cualesquiera de los restantes señores Roveda que queden en la sociedad. — La misma condición se respetará para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — El valor de las cuotas a transferirse será el que resulte del Balance Especial que se practicorá al efecto, en el que se fijarán de común acuerdo los valores a ese momento de todos los bienes tangibles del Activo Social y el Pasivo pertinente, como así también el valor llave del negocio y clientela, si correspondiera. — En caso de divergencia entre los socios sobre los valores a asignarse, se someterán al juicio de un perito o técnico en la materia, designado de común acuerdo por las partes y cuya resolución será inapelable. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los otros socios deberán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, siguiéndose para la liquidación de las susodichas cuotas sociales, el mismo procedimiento consignado precedentemente para el caso de venta o retiro. — Décima: Los socios por unanimidad podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y la forma de su liquidación, designando uno o más liquidadores socios o no y fijando sus respectivas facultades y remuneración en su caso. — Undécima: Para todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas del Código de Comercio. — De conformidad los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados. — Fdo: Luis Campani, Pablo Goldszmidt, Silvano Campani, Amadeo Roveda, Carlos Roveda, Juan Bautista Roveda.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 19|3 Nº 25.522 v. 19|3|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAUSTISTA CAPRILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 19|3 Nº 26.781 v. 23|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CECILO DIEZ y doña CANDIDA ROBLES de DIEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires diciembre 29 de 1970. — El Secretario.

$18 e. 19|3 Nº 26.894 v. 23|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO BENCHOAN. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 18 e 19|3 Nº 26836 v. 23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA RASUMOFF de GOLDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 19|3 Nº 26.989 v. 23|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESMERALDA VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 19|3 Nº 26.931 v. 23|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña ANTONIA GARCIA, a estar a derecho en los autos: "García Antonia s|presunción de fallecimiento". — Publíquense una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 7,50 e. 19|3 Nº 26.840 v. 19|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BURAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e.19|3 Nº 215 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PERIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e.19|3 Nº 216 v 23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KOWS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

e.19|3 Nº 217 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SAN MARTIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e.19|3 Nº 218 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CALVIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e.19|3 Nº 219 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERMAN GARCIA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e.19|3 Nº 220 v.23|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLINDO VITALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 19|3 Nº 26.768 v. 23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO SECA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 19|3 Nº 26.976 v. 23|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO RICHERI VILLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 19|3 Nº 26.796 v. 23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO JOSE SODINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge secretario.

$ 18 e. 19|3 Nº 26.859 v. 23|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO LASDICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.19|3. — Nº 26.891 v.23|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COLIJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.19|3. — Nº 26.733 v.23|3|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "Simonovich Isaac c|De Diego de Simonovich Mirtha Susana, s|divorcio", cita a la demandada MIRTHA SUSANA DE DIEGO de SIMONOVICH, para que dentro de cinco días, comparezca a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.19|3. — Nº 26.754 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARIA FANTIN de GIRARDO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.19|3 — Nº 26.983 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR RUBANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.19|3. — Nº 26.986 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA RUIZ TABOADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

e.19|3 Nº 221 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRESEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria

e.19|3 Nº 222 v.23|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en los autos "La Defensa, Cía. Argentina de Seguros Generales S. A. c|Simonetto Rufino (Sucesión), s|Daños y Perjuicios", notifica a MARTA ISABEL KALMAN de SIMONETTO, ROBERTO MARIO SIMONETTO y MARIA ADRIANA SIMONETTO, que no habiendo comparecido a estar a derecho pese al vencimiento del plazo legal para así hacerlo, se los declara rebeldes en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 24. e.19|3. — Nº 26.962 v.22|3|71

Boletín Oficial

HORARIO

Recepción de AVISOS

12 45 a 17 horas

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JACOBO WOJCIECHOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.930 v.23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "COZZANI, REINALDO ANGEL, s|Concurso Civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico Doctora Ana María de Luján Colom, Av. de Mayo 749, 5º, "33", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.19|3. — Nº 26.744 v.23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ISIDORO GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.950 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.19|3. — Nº 26.850 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.19|3 Nº 223 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA CARLOTA CAMPAIN de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.19|3 Nº 224 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORAGA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.19|3 Nº 225 v.23|3|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BERTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Graciela González, secretaria.
$ 18 e.19|3 Nº 26.743 v.23|3|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LA VALLE DE BAMONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.824 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL LAZARO GUFFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.780 v.23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIO RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22.50 e.19|3 Nº 26.746 v.23|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO PRYSTUPLUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.922 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO LIVIO TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.940 v.23|3|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAPURRO de VIDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.953 v.23|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO TROUILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.769 v.23|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA JOSEFINA SECO de ANASTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.739 v.23|3|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, JOSE y ALVAREZ de BARAZAL, AVELINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.818 v.23|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PASCUAL FONDACARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 21.— e.19|3 Nº 26.908 v.23|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 20.40 e.19|3 Nº 26.906 v.23|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.987 v.23|3|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN VALENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.753 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ELIO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.934 v.23|3|71

El Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 27.005 v.23|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUNA BALI de BALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.946 v.23|3|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO IZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.734 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BUSTO de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.919 v.23|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHAS DANS de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.19|3 Nº 26.854 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYMCHA LEON GOLDBAUM y MALA LIWERANT de GOLDBAUM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|3 Nº 27.002 v.23|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA REPETTO de BARBUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.19|3 Nº 27.028 v.23|3|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO JUAN JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.866 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BERNARDO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.795 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIO PEÑALVER y de ENRIQUE PEÑALVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.982 v.23|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL DI LONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.838 v.23|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27 e.19|3 Nº 26.745 v.23|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NIETO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 26.963 v.23|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURISIMA CARMEN DAMONTE de GALLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.782 v.23|3|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.19|3 Nº 25.252 v.23|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROSARIO STRAFACE y MARIA CURCIO de STRAFACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.19|3 Nº 26.991 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor A. de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Bosch, comunica por cinco días a los acreedores de MIZRAHI HNOS. C. e I. S. A., convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Contador Enrique Amadeo Giambruni, domicilio en Migueletes 1114, 3º p., "B", los justificativos de créditos. — El día 2 de julio a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e.19|3 Nº 26.837 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de EDICIONES LIBRA S.A. C.I.F. e I., de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavía y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2558, planta baja, "E", los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50 e.19|3 Nº 26.923 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de DYYA INMOBILIARIA SRL, la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el 15 de abril de 1971, a las 14 horas, en la que fuera de los temas comunes a toda Junta de Acreedores se tratará también la oferta de Jeralco S. C. A., de constituir a favor de la quiebra hipoteca en primer grado, si la hipoteca a favor del actor de los autos "Pinl de Pini, Josefina Elena y otros c|Dyya Inmobiliaria SRL, s|Ejecución hipotecaria, Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, estuviese cancelada o en su defecto hipoteca en segundo grado o en el grado que corresponda de acuerdo a las hipotecas existentes al 15 de setiembre de 1970. — La hipoteca se constituirá sobre la Galería Comercial de Santa Fe 1236|1240, planta baja, primero y segundo piso por la suma de pesos Ley 18.188, seiscientos mil, pagadera en dos cuotas de pesos ley 18.188, cinco mil, vencidas el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1970 y cincuenta y nueve cuotas mensuales de pesos Ley 18.188 de diez mil pesos cada una los días quince de cada mes a partir del 15 de enero de 1971, sin interés. — Las cuotas vencidas están impagas — Gastos de constitución de hipoteca a cargo de Jeralco S. C.A. — Fecha de cesación de pagos: 5

de mayo de 1969. — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los diez días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

Nota: Se deja constancia que por un error en el aforo, el presente edicto se publicó solamente el día 15|3|71, habiéndose omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|3|71

$ 187,50 e.19|3 Nº 25.503 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita a la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA "CIMEX" S.A.C.I.F.I. y A., para que a través de sus representantes legales comparezcan a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Compañía Industrial Metalúrgica "Cimex" S.A.C.I.F.I. y A. y otro s|ejecutivo", dentro de los cinco días de esta publicación, bajo apercibimiento de nombrarle al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente y a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, en igual término, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del mismo

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — José M. Romero, secretario.

e.19|3 Nº 214 v.19|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PROIETTO HORACIO y otros c|NEGRO y CARPI CARLOS y otros s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 35.114, que el martillero Raimundo Salgado, rematará el día domingo 28 de marzo de 1971 a las 11,30 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Pasaje De La Economía Nº 6123, entre las calles Gallardo y Madero, Capital Federal, cuyas medidas, linderos y demás datos constan en autos. — Base: pesos ley 18.188 Veintitrés mil doscientos cincuenta (pesos 23.250.—) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el inmueble se entregará completamente desocupado — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72.— e. 19|3 Nº 26.898 v. 23|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 17.320), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avenida Belgrano y Venezuela, en terreno que mide 8m66 de frente al Este por 13m32 de fondo. — Por el número 41, acceso a casa, ocupada por la deudora. — Los dos locales de comercio, con los números 463 y 465, desocupados. — Según cláusula 6ª del contrato htpotecario en ejecución, la deudora se obliga a no arrendar todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la obligación hipotecaria, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial la deudora deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — Sin base, al contado, al mejor postor. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo doce de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 72.— e. 19|3 Nº 26.852 v. 23|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "GUARDADO, MANUEL y otros c|CALDAROLA, LUIS s|ejecución hipotecarta" (Expediente Nº 14094) que el martillero Oscar Eleuterio Menoyo, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., en Suipacha 576, 6º piso, oficina 5, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez número 3031, compuesto de dos lotes de terreno de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, con frente al Sud Este, e identificados con los números 7 y 8 de la manzana D, con una construcción tipo chalet, desarrollada sobre el primero de los lotes; retirada cuatro metros de la línea municipal y que consta de dos plantas con las siguientes comodidades, con medidas aproximadas: en planta baja: garaje cubierto de 6 mts. por 3,50 mts. baño secundario, hall, living comedor de 8 mts. por 3,50 mts. con hogar y chimenea, comedor diario de 7 mts. por 3 metros, cocina de 3 mts. por 3 mts., y fondo jardín con pileta de natación de 3,50 metros por 6 mts., sobreelevado 1 metro del nivel del terreno, en planta alta: acceso desde el hall por escalera de madera, palier amplio, dos dormitorios de 4 mts. por 4 mts., un baño completo y terraza con acceso de 3 metros por 10 mts. — Sobre el lote designado con el Nº 8, no existe construcción alguna. — La cláusula quinta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria dice: "El deudor no podrá arrendar los inmuebles hipotecados ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrto por los acreedores y en caso de ejecución, se obliga a desocuparlos". — Base: $ 121.069,20. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o en el acto de la subasta. — La venta se efectuará al contado, sin perjuicio de ello, los acreedores de segundo grado, ofrecen hipoteca en primer grado, con la salvedad de que dichas facilidades no podrán afectar los derechos del ejecutado, a recibir el saldo de precio que restare una vez satisfechos los créditos que se ejecutan en autos y los embargos existentes, por la suma de $ 60.000.—, el 50 oo a un año y el 50 o|o al segundo año, con el 15 o|o de interés sobre saldo. — El inmueble podrá visitarse los días martes y jueves de 17 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los inmuebles no se encuentran sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 189.— e 19|3 Nº 27.014 v 23|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 30, comunica por 3 días en autos GRAFFMAN SIMON c|GRAFFMAN ISAAC y otra s|sucesión s|división de condominio Expediente 13113, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día martes 23 de marzo de 1971, a las 12,00 hs, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en la Cap Federal: 1º) calle Navarro Nº 2151, unidad 3 (Dpto. "C"), Pta. Baja, Sup. cubierta 60,74 m2, semicubierta: 4,95 metros cuadrados; descubierta: 82,89 m2. Total: 148,58 m2. — En planta azotea descubierta, 76,85 mts.2; total de la unidad funcional: 225,43 m2.; porcentual 29,57 o|o. — Base: $ 5.250 ($ 525.000 m|n. — 2º) Calle Cucha-Cucha número 2549, Depto. 2, superficie total 55,42 mts.2 — Porcentual: 16,02 o|o. — Base: pesos 3.375.— pesos 337.500 moneda nac). — En el estado de ocupación en se encuentran y que surge de autos. — Seña: 20 o|o. — Somisión: 8 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Horario de visitas: de 10 a 12 horas. — El mismo día, 23 de marzo de 1971, a las 18,00 hs. se rematarán en Venezuela número 1320, Capital, los bienes muebles inventariados en autos, que se exhiben de 9 a 18 hs., consistentes en: un juego de loza incompleto; copas; radios; televisor marca Don Electric; caja hierro chica; heladera familiar Peabody; araña, cama; platos; aparadores, etc. etc. — Sin base, contado, Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 oo. — Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód de Procedimientos).

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117,— e. 19|3 Nº 26.911 v 23|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA ALBERDI, JOSE, D'URSI de GARCIA, ROSA VICENTA, PISTOLESI, DAVID; LIGUORI de PISTOLESI, LETICIA y otro c|NEGRO y ALLEGRINA, CARLOS ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 18.554), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Guevara 1365|69, entre 14 de Julio y Herdia, edificado en el lote 8, manzana K., que mide 12m99 de frente al Sud por 25m98 de fondo. — Según Catastro Parcelario está dividido en dos parcelas, a saber: Guevara Nº 1365, mide 6m19 frente al S. s|Guevara; 25m98 en su costado O., 6m20 en su contrafrente al Norte y 25m75 al E., lindando con la finca Guevara número 1369. — Guevara 1369 mide: 6 metros .75 de frente al Sur por 225 metros 85, en el costado O lindando con la finca 1365, 6m70, en el contrafrente al N y 25m80 en el costado E. — Base: pesos 20.500.— Ley 18.188. — Al contado — Ambas propiedades ocupados por personas que manifestaron ser inquilinas. — Según cláusula 6º del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no celebrar contratos de ninguna naturaleza que en el futuro puedan afectar o perjudicar los derechos de los acreedores, y por lo tanto éstos no reconocerán sino aquellos que hayan sido celebrados con su previo consentimiento dado por escrito. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. María Isabel Millan, secretaria.

$ 99 e.19|3 Nº 26.851 v.23|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "TRONCONI, HELENA ROSA y otros c|LEGASSA MARIN, JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.098), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre Nº 2226, entre Iguazú y Hernán Cortés, edificado en parte en los lotes a. y b. de un plano; anterior y de acuerdo al plano característica 4|90|65 se designa como lote 39 a. con una superficie total de 1.041,29 ms. cs. — Base $ 160.000.— Ley 18.188. — Al contado. — De conformidad con lo establecido en la cláusula 3º de la escritura hipotecaria la finca, que actualmente está ocupada por un club social y deportivo que carece de vivienda", no podrá ser alquilada ni ceder su uso sin consentimiento dado por escrito por los acreedores haciendo constar los deudores que actualmente se encuentra ocupada únicamente por ellos y en caso de ejecución judicial deberá ser entregada libre de ocupantes y|o intrusos." — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e.19|3 Nº 26.853 v.23|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "LAFLOR de PETRONE, JUANA HELVECIA c|PETRONE de DAMIANO, MARIA T s|Suc. s|división de condominio" (Expte. Nº 12.106), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gibson número 185 hoy Nº 4077, entre Mármol y Treinta y Tres, edificado en el lote 26, manzana F, compuesto de 8m66 de frente al Sud por 20m86 de fondo en el costado Oeste y 20m89 en el del Este. — Desocupada. Base $ 50.950.— Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54 e.19|3 Nº 26.855 v.23|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en autos: "FERRIGNO, FRANCISCO P. c|GOLDBERG, FERNANDO y otro s|Ejec." Exp. Nº 147133, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 20 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: 1 televisor s|marca ni Nº vis., 5 controles front y 1 ventilador de pie "Siam-Aire" s|Nº vis. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Contado y mejor postor. — Sin base. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo en dicho acto.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 15 e.19|3 Nº 26.747 v.19|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en autos: "MARTINEZ de GAROSTIDI, MARTHA c|ROMAGNOLI, DINO s|Ejec.", Exp. número 150498, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 20 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: 1 televisor s|marca ni Nº vis. 5 controles later. y 1 lámpara de pie con pantalla de rafia, muy buen estado. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo en dicho acto.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roque Solimine, oficial 1º.

$ 15 e.19|3 Nº 26.748 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|RIVERO, ROBERTO s|Ejec. Prenda, Expediente 30.089" que el martillero Nereo, Raúl Mazzoni, rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibirá desde el 22 de marzo hasta el día del remate de 8 a 17 hs., un automotor marca Valiant III modelo V-270, año 1965, motor marca Chrysler Nº 584410 de 137 CV, chasis Nº 584410, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas medida 650x13, crique y herramientas, funcionando, con patente C-025492, paga hasta 1969. — Base: pesos 7.044,82. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 58,50 e.19|3 Nº 26.829 v.23|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO J. c|GALNARES ALFREDO R. y otra s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.649, que el martillero Ricardo Catanzaro, rematará en Belgrano 3106, donde diariamente se exhibe de 8 a 20 horas; el 30 de marzo de 1971, a las 9 horas: "Un camión usado, marca Fiat, modelo del año 1955, con motor Nº 682N007562, chapa patente Nº 2.071.022 de la Provincia de Buenos Aires" en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.19|3 Nº 26.737 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "NUÑEZ ADOLFO JORGE c|TORRES THOMAS s|cobro de pesos" (Exp. Nº 3.258), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, rematará el día 25 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local sito en la calle Espinosa Nº 1167 Capital, donde se exhiben de 8 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, los siguientes bienes: "Un televisor marca Diamond Imperial (sin funcionar) sin Nº visible, pantalla común con cuatro perillas y un dial al frente del gabinete, de madera color caoba; un elevador de corriente marca Spack sin Nº visible;

un juego de living compuesto por un sofá triple y dos sillones tapizados en plástico negro con almohadones blancos; una máquina de escribir portátil marca Olivetti Studio 44, Industria Brasileña, Nº 995877, con estuche color rojo; un juego de escritorio compuesto de una mesa con tapa de vidrio de tres cajones de 1 m. de largo por 0,57 m. de ancho y dos sillones tapizados en cuerina color beige (uno de los sillones está averiado); un mueble modular de 2,10 m. de largo por 2 m. de altura, en madera color claro lustrada, compuesto de tres puertas de madera, dos corredizas de vidrio, tres cajones, cinco estantes con bar al costado derecho y al costado izquierdo un cristalero con espejo; una colección Enciclopedia Barsa compuesta de 16 tomos; un diccionario de la Enciclopedia Barsa con dos tomos marca „Appleton", en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Los bienes serán entregados de inmediato previo pago total del precio, conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 96.— e.19|3 Nº 26.842 v.22|3|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ARANDA, BENIGNA c|LEWCZUK JAKIMCZUK, ESTEBAN s|Ej. Prend.", (Ex. 44.949), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1954, motor Nº U4-DV-200173, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 873854, en el estado que se encuentra. Base $ 1.781,25 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.19|3 Nº 26.809 v.23|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| WAINSTEIN FLORA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.470, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600| E, año 1969, motor Nº 2584592, chasis carrocería Nº 2321803, patente Nº C-191665, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 3.812,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.19|3 Nº 26.970 v.23|3|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "YARNOZ c|RUCKI s|Ej. Prend.", Exp. Nº 3.519, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 31 de marzo de 1971, hora: 17,30, en Cabildo 2413, Capital, un automotor marca Peugeot, modelo 1964, motor Nº 4384446, sedán particular, chapa Nº 685116 M.C.B.A. Base: $ 4.599. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Conesa Nº 1905, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.19|3 Nº 26.831 v.23|3|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C. s|Quiebra", Expte. Nº 3297, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el día viernes 2 de abril de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Avda. San Martín Nº 4751. Terreno mide: 206,32 mts. de frente al S.E. sobre calle San Martín; 200,82 mts. al N.O.; 169,32 mts. al N.E. y 170,50 mts. al S.O. Superficie aproximada 34.583,02 metros cuadrados. Ad Corpus. Dominio inscripto bajo el Nº 3730, Partido de Vicente López, Año 1947. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. D, Fracción I, Parcela 11. — Nota: Según constancias de autos la fracción afectada por la planta industrial es de 21.253,20 m2., y la del terreno baldío es de 13.430 m2 aproximadamente. En esta venta se incluyen: Calderas, motores p|distribución de agua; usina (motores Diesel Man 310 HP., y transformadores Conz); ascensores; báscula Bianchetti; artefactos luz fluorescente, etc. Base $ 3.000.000 (pesos Trescientos millones moneda nacional). Seña 10 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. Desocupado. El saldo de precio deberá ser abonado en la siguiente forma: el 40 por ciento del precio de venta al ser aprobada la subasta y el resto, es decir el 50 o|o del precio de venta, en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas, debiendo ser abonada la primera de ellas al año de la fecha de la aprobación de la subasta, con más el 16 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados. En garantía se gravará en primer grado el inmueble subastado. La correspondiente escritura se llevará a cabo por ante el escribano que oportunamente designará el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 166,50 e.19|3 Nº 26.778 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|CASTAGNO CARLOS y otra s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 3180, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 1360, 1º B: una máquina de coser industria argentina, marca Necchi, modelo Bul portátil, Nº 59023, con motor eléctrico de 1|20 H. Nº 59023, que se exhibe en la calle Miller 3220, de Capital. Base $ 541. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.19|3 Nº 26.907 v.23|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 27.746 "VERA MANUEL A. c|GRION GOUDINO y otra s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 17 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith portátil, chasis 16-H-27, caja metal con su respondiente mesa rodante metal y madera; un combinado radio-fono marca Stereo-Skeratone en mueble de pie con amplificador de pie; una máquina de escribir Remington Quiet-Piter portátil, con estuche en tela y una mesa de dibujo montada en caballete graduable. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.19|3 Nº 26.742 v.22|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|EL HORIZONTE S.R.L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.355, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben: Una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003849, con motor Mech 1|2 H.P. Nº44014; una máquina de coser industrial, Necchi, modelo 750-100 número 750-0004162 con motor Mech 1|2 HP., Nº 42499; una máquina de coser industrial nueva, marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003759, con motor Mech 1|2 HP. Nº 66399; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0004162, con motor Mech 1|2 HP., Nº 67003; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003803, con motor Mech 1|2 HP., Nº 42308; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0004169, con motor Mech. 1|2 HP., Nº 66777; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, número 750-0003847, con motor Mech 1|2 HP., Nº 67034; una máquina de coser industrial marca Necchi, modelo 750-100, Nº 750-0003801, con motor Mech 1|2 HP., Nº 67.033. Todas las máquinas son nuevas, procedencia italiana, y van montadas en mesas de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho, 1,17 mts. de largo con pie de 0,75 mts. de alto, con sus accesorios. Base $ 12.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 117 e.19|3 Nº 26.904 v.23|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|LEVIT MAURICIO y CAVADAS DIONISIO s|Ejec. Prenda", Expte. 21.248, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibirá desde el 22 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 horas, un automotor marca Jeep-Estanciera tipo automóvil, modelo UA-5RB, año 1968, motor número 7044407, serie Nº 3471, chasis (carrocería) marca Ika tipo rural, Nº 00718, motor marca 230 Tornado de 130 CV, criqu y herramientas, en regular estado, sin funcionar, con patente Nº B-124767, paga hasta 1968. Base $ 1.970,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 63 e.19|3 Nº 26.832 v.23|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "SILVA EDGARDO OSCAR c|CERRUTTI PEDRO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.462)", que el martillero María Carmen Fernández, propuesta por la parte actora, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, en Albarellos 2338, Capital, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault 4L modelo 1964, con motor Nº 5005251 serie Nº 46336-03728, patente Pcia. Bs. As. número 1115173. — Base $ 1.457,36 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 40,50 e.19|3 Nº 26.965 v.23|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C c| ELIAS ALFREDO SKLARZ s|ej. prendaria (Expte. Nº 35.583)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, en Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.442.112, chasis Nº 2.231.664, patente N-C-125.101, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 639,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.19|3 Nº 26.936 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SERRAMALERA PEDRO FRANCISCO s| ejec. prend. (Expte. Nº 27.298)", que el martillero Manuel Fernández, el día 31 de marzo de 1971, a las 15 y 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.576.538, chasis (carrocería automotor) Nº 2.312.585, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-164.405, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.154,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e.19|3 Nº 26.937 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S.A. c|ROQUEL LUIS s|ejec. prend., Expte. Nº 28.011", que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 29 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Perú 1037, lugar donde se exhibe: Una máquina de coser industrial, nueva, procedencia italiana, marca Rimoldi, mod. 29.7, Nº 93.588, completa, con mesa de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho por 0,75 de alto por 1,17 de largo, con motor Mech 1|2 H.P., Nº 66.976, con sus accesorios. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.19|3 Nº 26.909 v.23|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "INMOBILIARIA MAYO S.A.I.F. c|PAGADIZABAL, TELESFORO s|ejecutivo, Expte. Nº 34.484|70", que el martillero Julio César Castro rematará el día 23 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 19 horas: Un tocadiscos portátil con radio a transistores, marca Deluxe; un televisor, marca Hallicrafters y un juego de comedor estilo inglés compuesto de una mesa, seis sillas, un bahut y un bargueño. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e.19|3 Nº 26.875 v.22|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S.A. c|ALICIA ESTER BENITO s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 34.413, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 830-303, número 830-0015416, con motor Mech ½ H.P. Nº 79264; una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 830-303, Nº 830-0017001, con motor Mech ½ H.P. Nº 66903; una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 830-303, Nº 830-0016968, con motor Mech ½ H.P. Nº 66778; una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 830-303, Nº 830-0017061 con motor Mech ½ H.P. Nº 66905; una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 830-303, Nº 830-0017036, con motor Mech ½ H.P. Nº 43973; una máquina de coser industrial, marca Necchi, modelo 830-303, Nº 830-0016994, con motor Mech ½ H.P. Nº 49345; una máquina de coser industrial, marca Rimoldi, modelo 29 Nº 187035, con motor Mech ½ H.P. Nº 43970; una máquina de coser industrial, marca Rimoldi, mod. 29.1 Nº 186972, con motor Mech ½ H.P. Nº 49550, todas las máquinas son nuevas de procedencia italiana y van montadas en mesas de madera y fórmica de 0,50 mts. de ancho por 1,17 mts. de largo con pie de 0,75 mts. de alto con sus accesorios. Base $ 6.956,46. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 78.— e. 19|3 Nº 26.905 v. 22|3|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "PRADO PABLO O. c|CORIA ALBERTO M. s|Ejec. Prend", Expte. Nº 32.051, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Torino IKA, modelo año 1967, motor número 7031886, serie Nº 678-664-00317, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 337512. Base $ 8.013,87, al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e. 19|3 Nº 27.011 v. 22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|ESCOBAR SABINO A. y otro s|Ejec. prendaria - Expte. 36.548", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up, marca "Chevrolet", tipo doble cabina, modelo año 1964, motor Nº 23|05287, chasis Nº T-4928-11, patente de Com. Rivadavia 20.490|69, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.723,16, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e. 19|3 Nº 27.010 v. 22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROY LENNOX OGAN s|ejecución prendaria, Expte. número 36.006, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien:

Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2573054, chasis carrocería Nº 2309416, patente Nº B-240674, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 4.539,35. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 58,50 e. 19|3 Nº 26.967 v. 23|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|MANSILLA, JUAN JOSE, s|Ejec. Prenda" - Expediente 36.988, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero 2751, donde se exhibirá, desde el 22 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 horas: un automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1966, motor Nº 5039393, serie número 666336, chasis (carrocería) marca Ika, Nº 12399, motor marca Ventoux, de 33 C. V., 5 cubiertas armadas, medida 145 x 330, crique y herramientas, funcionando, en el estado en que se encuentra, con patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.241.724, paga hasta 1970. — Base: pesos 2.658,64. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63. e.19|3. — Nº 26.830 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|DE GIACOMI, HECTOR RUBEN, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibirá, desde el 22 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 hs., un automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo R-4, año 1968, motor marca Ventoux, Nº 5063669, de 33 C.V., serie Nº 6536, chasis (carrocería) tipo sedán, Nº 07716, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas, medida 145 x 330, crique y herramientas, en regular estado, funcionando, con patente C-166205, paga hasta 1968. — Base: $ 4.432,11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63. e.19|3. — Nº 26.828 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|KEPEL MARCOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.012, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 32 C.V., serie 67, motor Nº 2.427.357, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.130.760, patente Nº 1.276.862, de la Provincia de Buenos Aires, en regular estado de conservación. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.237,66. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63. e.19|3. — Nº 26.932 v.23|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DE SIMONE JOSE ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.012, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor Nº 2.578.618, chasis (carrocería autoportante) número 2.314.646, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C-167.790, con los siguientes desperfectos: ambos paragolpes abollados, los cuatro guardabarros abollados, falta farol izquierdo trasero, falta bagueta parte inferior izquierda. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.847,89. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 72. e.19|3. — Nº 26.938 v.23|3|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BELPUNT S.A.I.C.I.G. y A., s|Quiebra" - Expediente 130.491, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará los días 31 de marzo, 1º y 2 de abril de 1971, a partir de las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Aprox. 40.000 prendas distintas, nuevas (casacas, chombas, chalecos, vestidos, conjuntos, polleras, sweaters, jumpers, distintos tipos, colores y medidas, de lana, acetato, mezclo, etc.). — Aprox. 7.000 Kgs. de telas de distintas calidades y colores (algodón, lana, acetato, mezcla, pelo de mono, etc.). — Aprox. 8.000 trusas, distintas medidas y colores). — Aprox. 2.000 bobinas de hilo de algodón y de fibra sintética, distintos colores. — Cierres relámpagos; broches p|trusas; botones; hebillas. — Aprox. 1.200 Kgs. telas varias, cortadas. — Aprox. 1.000 Kgs. recortes de telas, etc. — En lotes. — Además: un Furgón liviano de carga, marca Renault F.4, con patente del Reg. Nac. del Automotor Nº C-013595, motor Ventoux, número 5011258, serie 46436-00845, color celeste; y un automóvil marca Renault Dauphine, modelo DA-IV, año 1964, motor 2030031, serie 46131-03762, patente 694892, de la Ciudad de Bs. Aires, color celeste. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — Exhibición: a partir del día 22 de marzo, de lunes a sábado, en el horario de 9 a 15 horas, en la calle Camarones Nº 3855|61, Capital Federal. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Código Proctos.). — Nota: Los automotores saldrán a la venta con las siguientes bases: El Furgón marca Renault, $ 1.300; y el Renault Dauphine: $ 1.100. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

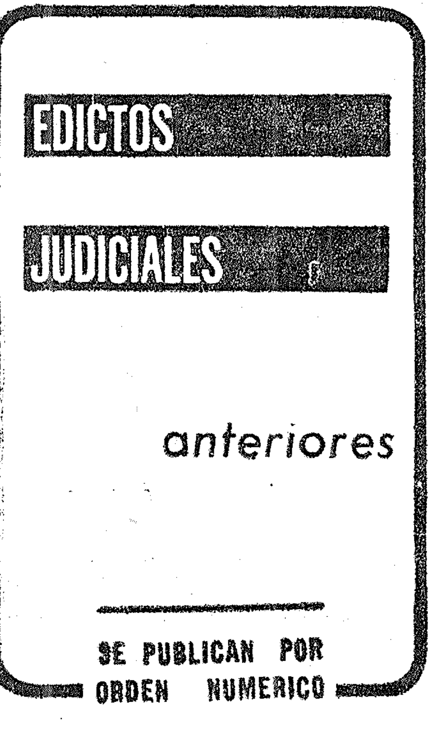
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 144. e.19|3. — Nº 26.912 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSTITUCION CARS S.C.A. c|MARTINEZ, JUAN PEDRO y otro, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 5 de abril de 1971, hora 10, en Rioja 936, donde se exhibe, desde el 29 de marzo hasta el día del remate, en el horario de 8 a 17 horas, el automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5054889, serie Nº 6536, carrocería Nº 00273, color blanco los andes, tapizado Nº 821, s|e 2827, con patente Nº C-134636, paga hasta 1968, en regular estado, funcionando. — Base: $ 4.913,58. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49,50. e.19|3. — Nº 26.826 v.23|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, del doctor Ricardo Burnichon, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VAZQUEZ de RIADIGOS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 17|3 Nº 26.255 v. 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GARCIA de TABOADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.525 v.22|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA FERRADAS de DOBARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.425 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARCELLO de SCIARRILLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.410 v.22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ORLANDO SANCHEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.468 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBERTO OROSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 19,80 e. 17|3 Nº 26.101 v. 19|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SICHI de SICHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 17|3 Nº 26.386 v. 19|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO FRANCISCO OLIVARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 17|3 Nº 26.243 v.19|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por doña ELVIRA SAMBRINI de DANERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e. 17|3 Nº 26.207 v. 19|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FURCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.18|3 Nº 26.428 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA DIZEO de ZARAGOZANO o JOSEFA DIZEO de ZARAGOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,80 e.18|3 Nº 26.510 v.22|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAZENAVE de LEMOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de maro de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 17|3 Nº 26.132 v. 19|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CELLA de CAPUTO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e. 17|3 Nº 26.130 v. 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRO o CASTRO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 17|3 Nº 26.210 v. 19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX MORDUCHOWIEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 24 e. 17|3 Nº 26.239 v. 19|3|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 17|3 Nº 26.323 v. 19|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA PAGLIARO de LIMA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.417 v.22|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA BANDERA de TIBAUDIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.18|3 Nº 26.412 v.22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KLURFAN de RUBENSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.475 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE LARY STORCH. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 26.422 v 22|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.18|3 Nº 25.597 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN AYOROA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ 18.— e. 17|3 Nº 26.134 v. 19|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA RODRIGUEZ de LOSADA Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e. 17|3 Nº 25.155 v. 19|3|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CESAR DURANTE y de CARMEN JOSEFINA ANA DURANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 18|3 Nº 26.414 v 22|3|71

El Juzgado Nº 9 en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERINDA GIANUSO de BENEDETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

e. 18 e. 18|3 Nº 26.404 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASSONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e. 18|3 Nº 26.589 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROQUE NECASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 18|3 Nº 26.701 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA CASTRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 17|3 Nº 26.100 v. 19|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO CORDASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.451 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN KAZAROFF. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.557 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA SAVRANSKY de GORA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.392 v. 19|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO ASTELARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.435 v. 22|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO D'AMICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.481 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO GUERRERO IBARRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.140 v. 19|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e. 17|3 Nº 26.120 v. 19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN D'ANGELO de MORANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.104 v. 19|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COPPOLA o ROSA COPPOLA viuda de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 75.— e. 9|3 Nº 24.567 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BENASSICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 23.40 e. 17|3 Nº 26.246 v. 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAOLA o PAULA o PAULINA BERUTTI de ORDINAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.231 v. 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ORDINAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.229 v. 19|3|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.409 v. 22|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA CORONEL de DAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.411 v.22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.399 v.22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA PIGNI de FILLOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.520 v.22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EMILIO DEL SEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.580 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA AIDA BERTOLOTTI de BATTAGLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.269 v. 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ZINKIEWICZ de OLSIEWICZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 17|3 Nº 26.304 v. 19|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.464 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA SARA DIAZ y ALEJANDRO LORENZO CIMINIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.109 v.19|3|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de FRANCISCA MARIA STAMATO de GIACUMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.423 v.22|3|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERRANOVA de NICOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|3 Nº 26.448 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA PASQUAL de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.18|3 Nº 26.632 v.22|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEMILCE MARIA DELPECH de RODRIGUÉ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.18|3 Nº 26.503 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.166 v.19|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de doña CLARA KATZ de REIDEL y LIDIA BEATRIZ REIDEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75. e.12|3. — Nº 25.380 v.25|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JOSE BAMONTE Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.397 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL LUIS FERNANDEZ ARAUZ y AZUCENA OLGA USSINO de FERNANDEZ ARAUZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo, secretario.
$ 22,50 e. 18|3 Nº 26.432 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MASUTTI, para que dentro del mismo término, tomen intervención. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50 e. 18|3 Nº 26.614 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LEO de BARBEITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.724 v. 22|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de LATORRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.339 v.19|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO ARCARO de BOTTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.17|3. — Nº 26.389 v.19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PRIMO SARACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.17|3. — Nº 26.393 v.19|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SAN GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.188 v.19|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BERNARDO BYLICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27. e.17|3. — Nº 26.283 v.19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA SANCHEZ o JULIANA SANCHEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50. e.17|3. — Nº 26.325 v.19|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NADAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.522 v. 22|3|71

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, número 22, por la Secretaría Nº 43 del Dr. Horacio C. Amisano, cita a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don JUAN JOSE BRONZINI, para que dentro de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27.— e. 18|3 Nº 26.642 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA REBUFFO de BARILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.693 v. 22|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MERCEDES GIRBAL de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.245 v.19|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO TAVAROVSKY, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 26,20 e. 18|3 Nº 26.551 v. 22|3|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION VALDEZ de ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.497 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA JAVIERA ECHEVERRIA de DOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.494 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN BONAMICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.496 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON QUIROGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 18|3 Nº 26.498 v. 22|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SALETA RODRIGUEZ de ARUFE MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.370 v.19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO BENITO NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.107 v.19|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BALDONCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.708 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NEGRUSSI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guide, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.450 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARNEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 11 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº [illegible].037 v.19|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA PONZETTI de CALVIÑO y ANDRES CALVIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 26,40 e.17|3 Nº 26.131 v.19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PRESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.112 v.19|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO SAENZ para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 e.17|3 Nº 26.167 v.19|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA ESPERANZA BRIZUELA de PALACIOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.426 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.429 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAMPROS CATOPODIS y de JUAN CATOPODIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.727 v.22|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA EULALIA DOPORTO de SCHIPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.633 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUE ANGEL DIPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.500 v.22|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOSON PJASECZNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.18|3 Nº 26.671 v.22|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DELL' AQUILA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.18|3 Nº 26.396 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BALDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, (interinamente).
$ 18 e.18|3 Nº 26.463 v.22|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VALERIANO SCHULZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.18|3 Nº 26.592 v.22|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDINO FRANCISCO PEDRO CROVARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.119 v.19|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.17|3 Nº 26.187 v.19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANGEL TOPPI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.278 v.19|3|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COPELLO de TARTALO. — A publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.440 v. 22|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO SOLARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.541 v. 22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS JUAN FRACCHIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 13,50 e. 18|3 Nº 26.712 v. 22|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO FRANCISCO CASINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.099 v.19|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOPEZ o LOPEZ de MORLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.240 v.19|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.058 v.19|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EVELINA o EVELYN RUSTON o RUSTON HIRST de GREENE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.17|3 Nº 26.211 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Paz 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HARMAN o ROSA HARMAN de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Agustín Dragoneti, prosecretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.133 v.19|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE o CLEMENTE HIPOLITO RANCAÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Marcelo R Moss, secretario.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.545 v. 22|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, emplaza a herederos de ALBERTO CARLOS ANAVITARTE para que dentro de dos días comparezcan a estar a derecho en autos "Beremaker de Idelsor Sofía c|Anavitarte Alberto subinq. y|u ocup. - Desalojo" bajo apercibimiento de nombrarles Defensor.
Secretaría, 10 de marzo de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 27. e 17|3. — Nº 26.355 v.19|3|71

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON OSCAR SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.223 v.19|3|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO o MARCELO CARLOS TRAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18. e.17|3. — Nº 26.358 v.19|3|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TESTA de MORENO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Federico Carrero, oficial 1º.
$ 18 e. 18|3 Nº 26.457 v. 22|3|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CAROLINA TIMINO de AMARILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 22,50. e.17|3. — Nº 26.121 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del suscripto (Dr. Guillermo Lázaro Céspedes), hace saber la postergación de la junta de acreedores de VALPE S. R. L. para la audiencia del día 13 de abril de 1971, a las 14,30 horas.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50 e.18|3 Nº 26.722 v. 24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MATASSA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación para que presenten a la Síndica Francisca Valenti con domicilio en Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo a las 14.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67 e.16|3 Nº 26.078 v.22|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de HAMUY JOSE, la convocatoria solicitada, fijándose en 40 días el plazo para presentar al síndico Leonardo Taub, Corrientes 1312, 7º piso, oficina 703, Capital, los justificativos de sus créditos El día 17 de mayo de 1971 a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60 e.16|3 Nº 25.800 v.22|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos DIAMANTINO S. A. I. C. I. A. y F. s|convocatoria de acreedores, comunica a los señores Acreedores el nombramiento del nuevo Síndico Sra. Olga Fuchsd de Grad con domicilio en Bartolomé Mitre 2480, piso 3º, Of. 7, y que la Junta de Acreedores se ha postergado para el día 27 de mayo de 1971, a las 14.30 horas. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 52,50 e. 15|3 Nº 25.736 v. 19|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "HIJOS de ANTONIO PEYRI S. A. C. e I.", fijando el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación, para que los acreedores presenten al Síndico Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín Nº 2231, P. B. "B" los documentos justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e. 15|3 Nº 25.580 v. 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que la Junta de verificación y graduación de créditos de "CASIMIRO POLLEDO FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha sido postergada para el día 2 de julio de 1971, a las 13,30 horas. — Buenos Aires 10 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 37,50 e. 15|3 Nº 25.658 v 19|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT ARG S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación de pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg. Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TALLERES METALURGICOS ELEFANTE S. A. C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de junio de 1970. Síndico dor Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A" a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los quince días de la publicación del presente. Señálase el día once de junio de 1971, a las 14 horas a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105 e. 15|3 Nº 25.618 v. 19|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de quiebra de "ORTIZ S. A. I. C. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de noviembre de 1970. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico don José Salem Tui, Billinghurst 2349|51, 9º "B" T. 40-5537, los títulos justificativos de sus créditos de 15 a 19 hs. Señálase la audiencia del día 11 de mayo de 1971, a las 14 hs., para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos la que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa — Buenos Aires, marzo 10 de 1971 — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 150 e. 15|3 Nº 25.707 v. 19|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICOLAY ARMANDO H., s| quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 27 de febrero de 1967. — Síndico: Julio Carvajal, domicilio Aráoz 2463, piso 2º, "6", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta quince días antes de la Junta. — Señálase el 7 de mayo de 1971, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 90 e.17|3 Nº 26.346 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos BALBINO PEÑA S. A. C. I. y F. s|convocatoria que el plazo señalado para que los acreedores presenten al Síndico Contador Juan Antonio Conde, Florida 253, 9º, C, los títulos justificativos de sus créditos vence el 29 de marzo. — El 21 de abril del corriente a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta para la verificación y graduación de los créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 60 e.17|3 Nº 26.334 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de RODOLFO POZZATTI Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de julio de 1969. Síndico Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485 p. 2º Of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1971, hora 14, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75 e. 15|3 Nº 25.569 v. 19|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de MATA ALVAREZ & CIA. S. R. L. (Expte. 22.940) Fecha provisoria de cesación de pagos 11 de setiembre de 1968. Síndico José Andrés Ballota, con domicilio en la calle Paraguay 435 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el día 14 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90 e.17|3 Nº 26.320 v.23|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, convoca a los acreedores de ARCI S. A. s|quiebra a la audiencia a celebrarse el día 13 de mayo, a las 14 horas, a los efectos de considerar el pedido de autorización formulado por el liquidador para iniciar demanda de nulidad contra The Anglo Argentine General Electric Ltd. y Enrique M. González S.R.L. y considerar la situación planteada con relación a la compra de dos departamentos efectuada por la fallida. — Publíquese por cinco días. — Expediente Nº 24.105.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 67.50 e.15|3 Nº 25.718 v.19|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO HARTMAN y ERWIN SCHOENFELD S. R. L., ex. pediente Nº 24.014. — Fecha provisoria cesación de pagos: 12 junio 1969. — Síndico: Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, 9º piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 14 de mayo 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a la disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e. 18|3 Nº 26.537 v. 24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de cinco días la quiebra de HIPOLITO ALFREDO RIVAROLA. — Fecha de cesación de pagos el 12 de febrero de 1970. — Síndico Adolfo D. Sampietro. Paraguay Nº 1365, dep. 29, piso 4º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 17 de mayo de 1971, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 75.— e. 16|3 Nº 25.774 v. 22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LINEA PRIMULA S.A.C.I.F. e I., Expediente Nº 28.250|70, que el día 22 de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistieren; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico Emilio Rubén Di Matteo, domiciliado en Tucumán 1639, 5º piso, Of. 37

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.— e.15|3 Nº 25.664 v.19|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de DOMALUX S.A.I.C. F. Inm. y de Mandatos, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico Héctor Eduardo Cáceres con domicilio en la calle Mario Bravo 427, piso 1º, C, los justificativos de los créditos. — El día 18 de mayo de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75 e.17|3 Nº 26.252 v.23|3|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria "POBIRSKY JACOBO s|convocatoria, que el día 29 de abril de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Miriam Adela Trajtemberg, con domicilio en Sarmiento 559, Pº 5, of. 76.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 75.— e. 16|3 Nº 25.811 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A I.C.F.I s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción. Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la suma de ochomil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO s|cancelación de pagarés" que de conformidad con el Art 89 del decreto-ley 5 965|63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264,83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971, 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971, 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971 23 octubre 1971.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "DIMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de veinte días para presentar al síndico Da. Fanny Levui, con domicilio en Boulogne Sur Mer Nº 598, los justificativos de sus créditos. — El día 8 de junio a las 13 horas se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 67.50 e. 18|3 Nº 26.445 v. 24|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos A. Legorburu, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.D.D.I.E. S.A.C.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de cuarenta días a contar desde la última publicación de este edicto para que presenten al síndico contador Bernardo Stock, con domicilio en Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos — El 9 de agosto de 1971, a las 8.30 hs., y días subsiguientes hasta su terminación, se celebrará la junta de acreedores en el local del Colegio y Oratorio San Francisco de Sales de la calle Castro Barros 243|49, de la Capital Federal, debiendo comparecer los acreedores los días 5 y 6 del mismo mes, de 11,30 a 18 hs., a Diagonal Norte 1211, planta baja (Juzgados Comerciales) a presentar las correspondientes cartas poderes y justificar personería con los instrumentos del caso.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 120 e.17|3 Nº 26.106 v.23|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "MELLIBOVSKY, MAURICIO" — Síndico: Mario H. Crespo, domicilio Córdoba 1571, P. 6º "B", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 16 junio 1969. — Señálase el 7 junio 1971, a las 14.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 67,50 e. 18|3 Nº 26.581 v. 24|3|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de "ENRIQUE ORTELLI Y CIA. S. A. C. I. F. I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico, contador Oscar Eduardo Carnotta, domiciliado en H. Yrigoyen 986, piso 8º, los justificativos de sus créditos. — El 15 de junio de 1971, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta correspondiente con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 82,50 e. 16|3 Nº 26.007 v. 22|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días a los acreedores de "OBRA S. A. C. T. I." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Jorge A. Pardo, domicilio San Martín 690, P. B., los justificativos de los créditos. — El 22 de junio de 1971, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 60.— e. 16|3 Nº 25.788 v. 22|3|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "AMYR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico, contador Alberto Teodoro Bouzigues, con domicilio en Rivadavia 789, piso 10, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El día 20 de julio de 1971, a las 13 y 30 horas, se realizará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e. 16|3 Nº 25.833 v. 22|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCTORA ARGENTINA DE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.I.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Bernardo Pérez Menéndez, Posadas 1209, 2º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de junio de 1971, a las 13,30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.15|3 Nº 25.621 v.19|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA. la convocatoria solicitada fijándoles Veinte días para presentar al Síndico Andrés Amadeo Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 974, 1º "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 60.— e.15|3 Nº 25.481 v.19|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CERRATO DE QUIÑONES, MARIA ELENA, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 18.— e. 18|3 Nº 26.518 v. 19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE TIRATEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5595, que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación en perjuicio del Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. Publíquese por cinco días. — Secretaría, marzo 1º de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.15|3 Nº 193 v.19|3|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de ley, a partir de la primera publicación del presente al procesado JORGE LEONARDO CRISTENSEN, argentino, soltero, nacido el 29 de setiembre de 1948, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1668 caratulada "Pankl de Basta, Liliana - Cristensen, Jorge Leonardo (prófugo) s|infr. Art. 189 bis del C. Penal" bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz". — Secretaría, 5 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.15|3 Nº 194 v.19|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ANGEL BENIGNO RIESGO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1231|70, "Dirección Gral. de Fabricaciones Militares s|den. defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Secretaría Nº 21, Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.15|3 Nº 195 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre doscientos veinte (220) relojes despertadores marca Blessing de dos (2) rubíes, ind. Germana, para que los aduzcan dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adudicaciones previstas por los artículos 304 y siguientes de la Ley de Aduana t. o. 1962, artículos 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. — La misma fue secuestrada por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo, el día 10 de enero de 1969.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Alberto E. Berardi, Juez.

e. 18|3 Nº 213 v. 24|3|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER AUDUJAR de OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 26 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 15|3 Nº 196 v 19|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY CLARA COLOMBARO de PACCIORETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 25 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 15|3 Nº 197 v. 19|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, marzo 5 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 15|3 Nº 198 v. 19|3|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA BEATRIZ BERARDI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.981|69 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires 26 de febrero de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 15|3 Nº 201 v 18|3|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Casaroli, Julio s|Inf. Art. 17 de la Ley 17.250" - Expte. Nº 22.764|69, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JULIO CASAROLI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 19 de febrero de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.15|3. — Nº 202 v.19|3|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARCOS PARMA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa número 10.434|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 15|3 Nº 199 v. 19|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. de Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a REGINA SUIDERKOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.207|70, que se le sigue por el delito de malversación.
Secretaría 3 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 15|3 Nº 200 v. 19|3'71

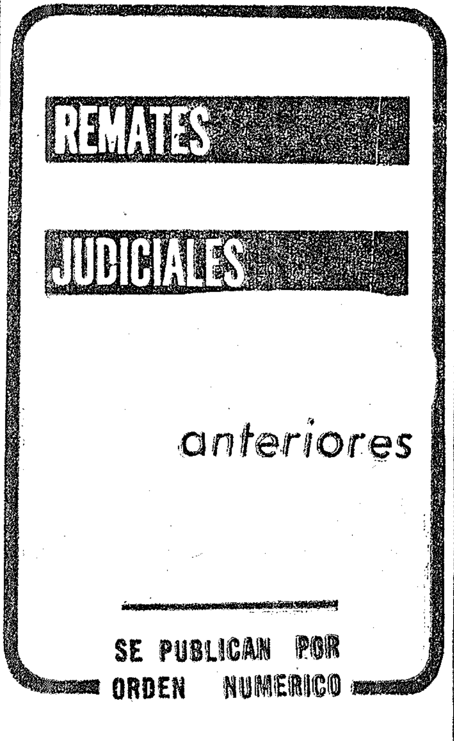
PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada 'César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario
e.15|9. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809, caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT I.C. y F. c|BRAVO Y GARCIA S.R.L. s|ejecución hipotecaria - Expte. 17.885", que el martillero Julio C. O. Bastianl, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de marzo de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Un inmueble constituido por el lote 3 del plano de subdivisión que es parte de la quinta 31 del pueblo de Cruz Alta, departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba. Base: $ 57.466.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % (ambos en dinero efectivo). El inmueble puede ser visitado de lunes a viernes de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 12 del mutuo dice: "Que el inmueble no reconoce contrato de locación o uso y la deudora se obliga a no arrendar o dar en uso el inmueble hipotecado durante la vigencia de este contrato".
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 72.— e. 17|3 Nº 26.154 v. 19|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT S.A. IND. Y FIN. c|JOSE MARIA BARCOS Y BRAVO Y GARCIA S.R.L. s|Ejec. Hipot. - Exp. Nº 17.884", que el martillero Julio C.O. Bastianl, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de marzo de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Un inmueble compuesto por el lote Nº 6 del plano de subdivisión que es parte de la Quinta Nº 35 del pueblo de Cruz Alta, departamento Marcos Juárez, Pvcia. de Córdoba. Base: $ 66.498.—, al contado. Seña 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La cláusula 12 del mutuo dice: "El inmueble no reconoce contrato de locación o uso y la deudora se obliga a no arrendar o dar en uso el inmueble hipotecado durante la vigencia de este contrato". Días y horas de visita: de lunes a viernes de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 76,50 e. 17|3 Nº 26.150 v. 19|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 34.876|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, cuatro lotes de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Caxaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, designados lote 18, que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cms. Lote 19, que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 20, que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 21, que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cms., lo que hace una superficie total de cada lote a saber: Lote 18: 217 mts2. con 80 dm2. Lote 19: 417 mts2. con 80 dm2. Lote 20: 417 mts2. con 80 dm2. Lote 21: 217 mts2. con 80 dm2. y que responden a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección A. Manzana 5. Parcelas lote 18: 6; lote 19: 5; lote 20: 4; lote 21: 3. Base pesos Ley 18.188 254.944,23. Al contado. En efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario, se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libres de ocupantes.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 108.— e. 17|3 Nº 26.110 v. 19|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por el término de tres días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|BURSTEIN, BERCO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.231), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el martes 30 de marzo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el séptimo piso, letra "A", unidad Nº 60, del edificio de la Avda. Corrientes Nº 2881|83|85|87|91, Capital Federal, con una superficie cubierta de 57,85 mts. cdrs., balcón 4,52 mts. cdrs., superficie total de la unidad 62,37 mts. cdrs., con un porcentual de dominio de 1,08 o|o, además le corresponde las veinticuatro avas partes de la unidad funcional Nº 1, sótano, planta baja y cochera, le corresponde un porcentual de dominio de 0,39 o|o. — Se adeuda Impuestos de Obras Sanitarias de la Nación el 1er. y 2do. semestres del año 1970, $ 37,20 por cada semestre. — Base: $ 12.526,66, ley 18.188 al contado. — El departamento se halla ocupado por un inquilino. — Esta venta se realiza de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato hipotecario que dicen: Cláusula Décima: "El deudor no podrá vender, arrendar, ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco dado por escritura pública. — A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones", y la cláusula Décima Segunda, inciso e): "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el departamento hipotecado dentro de los diez días corridos al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. — Si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien, librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entregando la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquél en que hubiera quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. — De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Octavio Bunge, secretario.
$ 171 e.18|3 Nº 26.549 v.22|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GARCIA QUINTANA, CIPRIANO ALFREDO c|TRABAZO S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.319, que el martillero Atilio L. Bordoli rematará en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1971, a las 16 horas, dos inmuebles en block, ubicados en esta Capital: a) calle Alvarez Jonte Nº 2376 y Juan Agustín García Nº 2375 (Mercado Jonte), edificado en dos plantas, sobre una superficie de 552 mts. cdrs. de terreno, amplios locales, con cámara frigorífica, etc., apto para supermercado. b) calle General Urquiza Nº 48|56 y 64 con entrada independiente por el Nº 64. Unidad funcional Nº 2 con local a la calle en planta baja, de 489,05 mts. cdrs. y sótano de 248,80 mts. cdrs., lo que totaliza 737,85 mts. cuadrados de superficie propia, y con un porcentual del 11,28 o|o. — En un edificio moderno de 20 pisos. — Inmuebles ocupados por la demandada, que conforme a la cláusula 6ta. de la hipoteca, deberán entregarse desocupados. Base: $ 300.000, ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos e informes en secretaría y al martillero, en sus oficinas.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 81 e.18|3 Nº 25.898 v.22|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "GRAJALES, ALBERTO y otros c|UNGARO ECHAGUE DE DE MIGUEL, NORMA ESTHER s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 18.617), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo 23 de marzo de 1971 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 6, piso 5º de la finca Austria 2269 entre las de Melo y Peña, que consta de living-comedor; tres dormitorios; baño, toilette, cocina, pieza y baño de servicio y lavadero. Ocupado por la demandada exclusivamente según acta de fs. 38 vta. Cláusula 3ª: Debiendo en caso de juicio entregarse la unidad totalmente desocupada. — Cláusula 5ª: La deudora no podrá arrendar la unidad hipotecada sin autorización dada por escrito por los acreedores. — Superficie propia 107,27 mts. cuadrados. — Porcentual 12,44 o|o. Deuda por expensas comunes hasta agosto de 1970. $ 1.167,93. — Gastos de agosto 1970, $ 82. — Base: $ 27.669,34 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o, en efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 99 e.18|3 Nº 26.417 v.22|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "PARRILLI MARIA J. y otros s|sucesión" (Expediente Nº 13.148), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9218|4503), rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: José M. Bustillo 3243. Consta de: frente baldío, 2 piezas, comedor, galpón cocina, baño y patio. Desocupado. Base: pesos 7.540.— Ley 18.188; José M. Bus-

Hilo 3245|49: entrada Nº 3245, local con baño, ocupado por inquilino con contrato vencido; entrada 3249 casa habitación en mal estado de conservación, ocupada por inquilina, con contrato vencido. Base: $ 6.753,33 Ley 18.188. San Blas 5326: se trata de un inmueble en mal estado de conservación y consta de frente baldío, zaguán de entrada, 4 habitaciones, baño, cocina y patio. Una habitación en la terraza. Se entregará desocupado. Base: $ Ley 18.188 12.128,66. Al contado. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Horario de visita: de lunes a viernes de 14 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 90.— e. 17|3 Nº 26.285 v. 19|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "DIAZ, JOSE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.917|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 25 de marzo de 1971, a las 15 horas, las unidades ubicadas en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493 y designadas con los números 8, piso 1º: Superficie total: 95,14 m2., porcentual: 3,56 %. Base: retasada pesos Ley 18.188 $ 38.398,50. Según consta en autos desocupada, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos $ 1.514,63 a setiembre de 1970. Cuota mensual por expensas $ 50.—. Nº 19, piso 4º: Superficie total: 34,20 m2. Porcentual: 1,27 %. Base: retasada pesos Ley 18.188 $ 13.697,25, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos a setiembre de 1970 $ 1.333,97, cuota mensual por expensas $ 50.—, según consta en autos, desocupado. Nº 54:, piso 13º: Superficie total: 34.20 m2. Porcentual 1,27 %. Base: retasada pesos Ley 18.188 $ 13.697,25, según consta en autos. desocupado: adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos $ 1.333,97 a setiembre de 1970, cuota mensual por expensas $ 50.— El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Seña: 20 %, a cuenta de precio. Comisión: 3 %, ambos porcentajes para cada unidad y en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 67.50 e.17|3 Nº 26.190 v.19|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "BOTTAZZI, CARLOS; TROMBINI de BOTTAZZI, CESIRA; BOTTAZZI, LEOPOLDINA; BOTTAZZI, ANGELA y VASCONCELLO, ADOLFO ERASMO s|sucesiones" (Exp. Nº 17.783), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 19 de marzo de 1971, a las 15,30, la finca calle Delgado Nº 365; edificada en el lote ... manz. "B" que mide 8,66 m. frente S. O. por 25,98 m. de fondo. Ocupada por dos herederos. Base $ 8.800 (Ley 18.188). Se visita de 14 a 18. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 49.50 e. 17|3 Nº 26.172 v. 19|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en los autos: "PAILHE, RENE RAUL c|MOLLON, ADOLFO RAFAEL y otros s|ejecutivo", (Expediente Nº 1427|67), que el martillero Rogelio P. Montenegro rematará el día 31 de marzo a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, los departamentos unidad 5 y 20, del inmueble de la calle Agüero 777 (matrículas 9-1094|5 9-1094|20), en el estado de ocupación en que se encuentran. Haciéndose constar que la unidad 5 adeuda al 28 de febrero de 1971 la suma de (mil quinientos cuarenta y tres con 33|100 y la unidad Nº 20 un total de (ciento nueve con 85|100). — Base pesos ley 18.188, once mil ochocientos con cincuenta y seis centavos. $ 11.800,56. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo doce de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63 e.18|3 Nº 26.664 v.22|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "COCCCCIO de RIPARI CONCEPCION s|sucesión, (Expte. Nº 1.514|1968), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 24 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Misiones Nº 40' dos lotes 31 y 32, manzana 22, baldíos que unidos miden: 17,32 m. frente al SO., 59,60 m. cost. NO.; 60,31 m. costado SE. y 17,34 m. contrafrente al NE. Superficie: 1.032,042 metros cuadrados. Desocupado. Se visita de 15 a 18 horas. Base $ 4.000 ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63.— e.18|3 Nº 26.421 v.22|3|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. contra DIAZ de RODRIGUEZ M. A., sobre ejecución hipotecaria", (Expediente 17.079), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A", Capital Federal, T. E. 99-2932), rematará el martes 23 de marzo de 1971, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble calle Salta 668|72, entre calle O'Higgins y Boulevard 9 de Julio, de Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, compuesto de local y vivienda, con entradas independientes, ocupados por la demandada y sus 2 hijas, según constancia de autos. Visitar diariamente de 10 a 17 horas. Deuda hasta el año 1970, inclusive: Municipal $ 182,42; Impuesto Inmobiliario Básico $ 121,66. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 18.000 ($ 1.800.000 m|n.), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90.— e.18|3 Nº 26.631 v.22|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados "NAVAJA MIRA, JUANA LUCIA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s| Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 20.804|70, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 25 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, un departamento designado como Unidad Treinta y Uno del Piso Catorce del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nros. 2195|2199, con una superficie total de Cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados y un Porcentual del Tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra ocupada por el señor Fernando Norese, en su condición de adquirente de la misma con boleto de compraventa y sin escritura. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 Treinta Mil Trescientos Sesenta (pesos 30.360). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 117.— e.18|3 Nº 26.586 v.22|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados "SANGIACOMO INES CLEMENTINA, c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 20.805|70, que el martillero Parcual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 25 de marzo de 1971, a las 15 y 30 horas, un departamento designado como Unidad número Treinta y Uno del Piso Séptimo del edificio ubicado en esta Capital, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados y un Porcentual del uno con veintisiete centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 19.200. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 108.— e.18|3 Nº 26.568 v.22|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "AMBROSINI, PALMIRO y otros contra LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ, JOSE MARIA y otros s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13.489 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311 de Cap., la propiedad calle Mendoza Nº 1831|33|35 de Capital, entre 11 de Setiembre y 3 de Febrero. Terreno mide 10 mts. de frente al sudeste por 16,35 mts. de fondo. Parcela 16, manzana 41, Sec. 25. — La cláusula Nº 12 del contrato hipotecario establece que ésta deberá ser entregada totalmente desocupada por los deudores, funcionando actualmente como hotel — Base: $ 92.400, ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72 e.18|3 Nº 26.479 v.22|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "MARRONE de HAICK, ROSA y HAICK, RAFAEL, sus sucesiones, Expediente Nº 11.4429" que por división de condominio, el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el 20 de marzo, a las 16, en el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gavilán 2681|83, entre las de Terrero y Arregui, edificado en el lote 11, Manzana P bis, que mide: metros 8,66 al Oeste; 25,45 al Norte; 22,29 al Sud y 9,21 en el contrafrente. Base: Pesos Ley 18.188: $ 25.693,32, al contado. Horario de visitas: todos los días de 10 a 18. Actualmente ocupado. Se entregará desocupado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 54 e. 17|3 Nº 26.114 v. 19|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el expediente "SIRFIELD S. R. L. c|BENEGAS, ERNESTO ALBERTO y otro s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día lunes 22 de marzo de 1971, a las 11 horas, en su oficina calle Avda. de Mayo 791, piso 5º, Esc. 39: Un televisor marca "Berkeley" s|n. visible, extrachato, gabinete de madera con 8 controles al frente funcionando; una telemesita rodante; y una radio combinado marca "Ranser" s|n. visible con cambiador automático. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. Ricardo Heurtley, secretario.

$ 30 e.18|3 Nº 26.398 v.19|3|71

El Juzgado de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el expediente "CREDITO SAN JORGE c|CHIRAMBERRO ALCIRA DELIA s|ejecutivo" que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el lunes 22 de marzo de 1971, a las 10 horas, en su oficina Av. de Mayo 791, piso 5º, Esc. 39, una balanza de precisión marca "M.6" o "M.C", Nº 1458, completa y en buen estado. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 24 e. 18|3 Nº 26.400 v. 19|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|DAMONTE ANA MARIA s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 183756, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un aparato acondicionador de aire marca "Surrey", modelo MP-850-D, con número de fabricación 20581. Base pesos Ley 18.188: 965,60. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 54 e. 18|3 Nº 26.608 v. 22|3|71

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c|CASAS ANTONIO VALERIO s|Ejec. Hipotecaria" Exp. Nº 148.200, que el martillero Ernesto J. Beni, rematará el día 23 de marzo, a las 13 hs., en Paraná 567 3º piso, Of. 301|302 Capital, un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste", según plano 46-46-1959. El lote se designa como parcela 17, de la manzana 1, Circunscripción VI, Sección D Sup. total 220 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $ 208,04 (m$n. 20.804) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Bs. As., febrero 19 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 54 e. 17|3 Nº 26.070 v. 19|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por 3 días en autos "GIORELLO, MARIA ESTHER c|GUIDA, GUILLERMO JOSE s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 165, que el martillero Juan J. Occhipinti rematará el sábado 20 de marzo a las 16.30 horas sobre el mismo un lote de terreno con pequeña y modesta construcción de mampostería ubicado en el Pueblo y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires Paraje denominado "Villa Ratti", calle Catamarca (hoy Tucumán) Nº 249 e|Baigorria y General Paz, designación Catastral Circunscripción I, Sección E, Manzana 543, Parcela 4b que mide 18.50 metros de frente por 40,10 metros de fondo con una superficie de 741,23 decímetros cuadrados. — Base pesos: Ley 18.188, seiscientos, seña 20 o|o, comisión: 3 o|o en efectivo, de acuerdo a cláusula contrato hipotecario el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 marzo de 1971. — Enzo M. Mazzardi secretario.

$ 81 e.17|3 Nº 26.115 v.19|3|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45 comunica por dos días en autos "GONZALEZ JOSE, c|GASSI ALFONSO, s|ejec.", Expediente 6119, que el martillero Alberto Davel rematará el 19 de marzo de 1971, hora 18, en Lavalle 1438, piso 2, oficina 13, Capital, una máquina hormigonera marca Teder Nº 142, sin motor, buen estado, funcionando. Se exhibe diariamente en Santos Vega 252, Villa Bosch, Partido 3 de Febrero, Prov. Bs. As. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Entrega Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 30,— e. 18|3 Nº 26.629 v. 19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SPADONI, OMAR T. y otro, s|ejecución prend. - Expte. 30.370". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Acoyte 636, de Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, el siguiente bien: Un camión marca Dodge DP 600, modelo año 1969, motor Perkins Nº 6401561, chasis Nº 96D0030E, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, en el local de venta de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: $ 20.077,28, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e. 18|3 Nº 26.567 v. 22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|VELLANI, OSCAR y otro s|Ejec. Prend. — Expte. 31.763", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Acoyte 636 de Capital, el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4075270, serie Nº 672.221, patente 589.755, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Base: $ 2.749,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e.18|3 Nº 26.565 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MARRA DOMINGO y otro s|Ejec. Prend. — Expte. 30.424" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Acoyte 636 de Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un camión marca Dodge, mod. DP 500, año 1966, motor Perkins Nº PA-6116051, chasis Nº PA-6116051, patente Nº 0727164 Pcia. Buenos Aires en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local

de venta de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Base: $ 8.640,27 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.18|3 Nº 26.559 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|JURE, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria, Expte. 33.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80 mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7047510, serie 4761, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.998,25 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e.18|3 Nº 26.564 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "GRINBERG GREGORIO s|Quiebra", Expte. Nº 33.051, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 27 de marzo, a las 9 horas, en el local sito en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, dond se exhiben, de 9 a 17 horas: 232 pantalones; 21 cinturones; 488 camisas; 4 juegos de pañuelos y corbatas; 56 shorts; medias 91; pullovers, remeras y chombas 175; corbatas 10; sacos 10, pantalones p'jamas 11; camisetas 36; calzoncillos anatómicos y slips 179. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 33 e.17|3 Nº 26.337 v.1. 3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|BASILE, HECTOR A., s|Prenda" (Expediente Nº 34.117) que el martillero Justo Benavídez rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9.857|81, de esta ciudad, donde se exhibe: Ur automóvil usado marca Gordini Ika, modelo DA-2V del año 1965, motor número 30122739, serie número 56254-02109 chasis Nº 02051, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.195.521 del año 1968 — Base: $ 2.913,36 (Ley 18.188) — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 e 18|3 Nº 26.418 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos HEGI, JUAN ALBERTO c|MARINCOVIC ANTONIO JUAN s|Ejecución Prendaria (Expte 32489) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 25 de marzo de 1971, a las 13 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital. Un automotor usado marca De Carlo modelo año 1960, tipo sedan 2 puertas con motor marca BMW número 752763, chasis Nº 5804, serie 1960, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 662203, del año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Trafu: 3451 Capital. — Base: $ 1.801,70 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — Ricardo P. Graham secretario.
$ 54 e.18|3 Nº 26.674 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|RETAMAL, CARLOS RUFINO s|Ej. Prend. Expte. 29 044", que el martillero Julio C. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acote 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una camioneta marca Ika, modelo Estanciera, año 1962, color verde claro, motor Nº 626.067.930, serie Nº 23.311-00134, patente 308.020, Pcia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.18|3 Nº 26.561 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: LOPEZ, ENRIQUE HERIBERTO c|ALVAREZ, HECTOR JAVIER s|ejecución prendaria, (Expte. 24.292), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 25 de marzo de 1971, a las 13 y 20 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automóvil marca Fiat, tipo automóvil, modelo año 1964, con motor Nº 1884598, con patente de la Capital Federal Nº 627.738, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Traful 3451, Capital. — Base: $ 1.796,72 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 26.676 v.22|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c| CONTRERAS HAYDEE y otro s|Ejec. Prendaria (Exp. Nº 20.120|70), que el martillero Rolando Tessarolo, rematará el día primero de abril de 1971, a las 17 hs., en el local sito en la calle Padilla 552 54, Capital, donde se exhiben, el siguiente bien: Una heladera carnicera, marca Don Electric, modelo 154, Nº 6283. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 747,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, once de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45 e.17|3 Nº 26.175 v.19|3|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nro. 5, Secretaría Nro. 10, comunica por tres días en el juicio "LOMBARDI CARLOS HECTOR F. c|DBORKIN, GREGORIO s|Ejecución Prendaria, Exp. Nro. 1314, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre 2700, Capital, lugar donde se exhibe desde el día 17 del corriente mes, de 9 a 12 hs., y de 14 a 19 hs., los siguientes bienes: cinco (5) máquinas de coser eléctricas de acuerdo al siguiente detalle: 1ro.) máquina marca "Mitsubishi" Nro. 252442, modelo 320 con motor marca Motormech Nro T-176605, modelo "IA" de 1|3 CV — 2do.) Máquina marca "Mitsubishi" Nro. 252459 modelo 320 con motor marca Motormech Nro 175396, modelo "IA" de 1|3 CV. — 3ro.) Máquina marca "Mitsubishi" Nro. 252440, modelo 320, con motor marca Motormech Nro. 176549, modelo "IA" de 1|3 CV — 4to.) Máquina marca "Singer" Nro. A-499037 modelo 81, con motor marca Motormech Nro I-234, modelo "IA" de 1|4 CV. — 5to.) Máquina marca "Consew" Nro. H 25672, modelo 230 con motor marca Motormech Nro. 75490, modelo "IA" de 1|2 CV. — Cada máquina con sus accesorios correspondientes y en el estado que se encuentren. — Base: pesos Ley 18.188, 1.830,00 al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 10 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90 e.17|3 Nº 26.257 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S A F I C I. A. c|MILITO, HECTOR ANTONIO s|Ej. Prenda" Expte. Nº 4074, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de abril próximo, hora 17 rematará en el local de Santa Fe 5105 donde se exhibe: Un automotor usado, marca Hansa, motor Nº 32|51-504687 modelo año 1961, 4 cilindros, 36 HP, Patente Nº 657.029, Capital Federal. — Motor desarmado e incompleto — Base: $ 1.470. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36 e.17|3 Nº 26.230 v.19|3|71

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CAR MOTOR S A. c|DIEZ, ROBERTO NOEL s|Ejec. Prend.' Expte. Nº 3361|70, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en Las Heras 1745, Cap Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, un automotor usado tipo pick-up, marca Fargo, modelo año 1942, motor Nº T11249778, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 707003. Carece de toda documentación Deuda al 28|12 70: Patente año 1970 ($ 90), con más 16 o|o de recargo. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Entrega una vez aprobada la subasta y oblado el precio. Base $ 901 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 49,50 e. 17|3 Nº 26.177 v. 19|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE SACF c|VALLDENEU, CARLOS ALBERTO s|prendario, Expte. 899, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10.00 hs., en el local de calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V año 1967, motor Nº 2037347, serie Nº 676.131, patente Nº 334.787, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.863,85 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54 e.18|3 Nº 26.553 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|PIANAROSA, RENZO SANTIAGO s|ejecución prendaria, (Ex. Nº A-1173), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 11,15 horas, en el local de calle Rivadavia 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, modelo año 1969, motor marca 230, Tornado Interceptor Nº 7057591, serie Nº 622-01134, dominio Nº C-228.485, año 1969, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.880,06. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 40,50 e.18|3 Nº 26.512 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|CARRO, INOCENCIO OSCAR s|ejec. prend., Expte. P800, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8010820, serie Nº 678.574, patente Nº 385.460, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 16.470,36, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 33 e.18|3 Nº 26.562 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|CARROCERA PRUDENCIO y otros s|Ejec. Prend., Expte. P 1086" que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1967, motor Nº 7032952, serie Nº 674.461, patente B-129.869, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.325,05, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54 e. 17|3 Nº 26.183 v. 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ROMITO LORENZO s|Ejec. prendaria, Expte. P.1221" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300-S, Mod. PF-612, año 1968, motor Nº 8013454, serie número 676.574, patente B-224.279, en el estado en que se encuentra Base: $ 7.903,95, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e. 17|3 Nº 26.147 v. 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C F. contra ÑANDERU, HIJOS del DR. MANUEL ACUÑA S. R. L. s|Ejec. prendaria, Expte. P.849", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1966, motor Nº 667028506, serie 664.561, patente MC 500, de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.468,60, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Felipe M Cuartero secretario
$ 54 e. 17|3 Nº 26.146 v. 19|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c|CARLOS ALBERTO ZAPATA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.905, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el día 2 de abril de 1971, a las 16.30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E 1967, motor Nº 2438570 de 32 CV. SAE., chasis, (carrocería autoportante), Nº 2228521, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº B-045.893, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.693, Ley 18.188, venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54 e.18|3 Nº 26.516 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F c|CORONEL, ADOLFO P. s|Ejec. Prend., Expte. 23.521", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini" Ika, mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 5028316, serie Nº 4254, patente C-169.446, en el estado en que se encuentra. Base pesos 11.342,40, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54 e 17|3 Nº 26.151 v 19|3|71

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S. A. C. I. F. e I. c|CABRERA, ARTURO OSVALDO s|ejecución prendaria (Expte Nº 24939|70), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10,30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, usado, modelo CS 10734, año 1969, serie número P 205807, motor Nº A 23.46597 patente B-249594. Carece de documentación. Adeuda patentes años 1970 y 1971. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Entrega conf. Art. 565 Cód. Procesal. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Base $ 4.249,88. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 49,50 e. 17|3 Nº 26.182 v. 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por tres días en el juicio "WASSNER DE WILKINSON SARA c|ESPINDOLA MIGUEL ANGEL s|ejec. prendaria", expediente número 25654, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 1º de abril a las 9 horas, en el local de ventas sito en la calle Piedras Nº 1171, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 horas, un automotor Fiat 600 D usado, modelo 1963, motor Nº 1775365, chapa Capital Nº 123693. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 2.839. — Seña: 30 o|o. — Com. 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 17|3 Nº 26.335 v. 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "KRAIZER, BENJAMIN, c|FITO, ARMANDO ANTONIO JOSE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.907), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de marzo de 1971 a las 10 horas, en el local de Castro Barros Nº 411 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Baqueano IKA, modelo año 1961, serie Nº 14111 — 01430, motor Nº 616402765 (Dejando constancia que se ha efectuado cambio de motor según consta en la Declaración Jurada por Expediente Nº 23—13—13—399|67, autorizado por la Delegación de la localidad de Bragado, con fecha 29 de setiembre de 1967) con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 578-201, cuya transferencia se encuentra en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.827,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 63.— e. 17|3 Nº 26.299 v.19|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: SAVINO, JOSE MARIO y otros contra CASA KLEIBAN (hoy su que-

bra), sobre Ejecución Hipotecaria, (Exp. Nº 25.698|1969), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 24 de marzo de 1971, a las 16.30 hs., la unidad Nº 1, Planta baja, del inmueble Avda. Corrientes 4826|34|38, entre Lavalleja y Frías, Capital. — Desocupado. — Superficie cub.: 78,99, desc. 6,06 ms cs., semicubierta 1,05 metros cuadrados, sup total unidad funcional: 86,10 ms. cs., porcentual 8,90 o|o. — Base: $ 74.725,95, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas y de 16 a 19 horas. — La deuda de expensas comunes al 30|6|70, asciende a $ 556,90, Ley 18.188.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54 e.18|3 Nº 26.420 v.22|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|RIVAS LUIS s|Prenda" (Expte. 28.189), que el martillero Luis Beider, rematará el 2 de abril de 1971, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Auto Union", modelo 1000S, serie 4015, chasis Nº 4015, motor Nº 8861D 298504, modelo año 1962, sedan 4 puertas, patente de Capital Federal Nº 68[illegible], en el estado en que se encuentra. Base: 4.749,14 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 26.615 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "POLO S. A. C. I. F. y A. c| HECTOR CARLOS IGLESIAS s|ejec. prendaria", expediente Nº 22.600, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de marzo próximo, hora 17, rematará en el local de Echeverría 1212, donde se exhibe: un automotor usado, tipo camión marca Ford, modelo año 1963, patente Nº 0776658 año 1969, provincia Buenos Aires. — Sin motor, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.304. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e. 17|3 Nº 26.227 v. 19|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 18, hace saber que por tres días en autos "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|FARIÑA, ROBERTO E. s|ejecución prendaria" expediente Nº 27113, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 hs. sito en Uriarte 2349, Capital, el día 2 de abril de 1971 a las 11.30 hs.: un Automotor marca Rastrojero, año 1964, motor Nº 16388A, serie Nº 34791, patente Nº 611.623 de la provincia de Bs. As., camión rastrojero usado, motor Borgward, chasis Nº 35790, marca Rastrojero Diesel y en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.228,99 — No habiendo ofertas se abrirá una nueva subasta a la media hora, con base: $ 1.614,50. — No habiendo ofertas, pasada otra media hora se abrirá la subasta sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 17|3 Nº 26.276 v. 19|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "FERROTECNICA S.A.C.I. e I. c|DIEDUSZUK VLADIMIRO, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 25.391|70, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 29 de marzo de 1971, a las 16 y 15 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal: un guinche a engranajes, marca Ferrotécnica, mod. C.E.-1200, Nº 07 con capacidad de elev. hasta 1.200 Kgs., para elev. materiales de construcción, con 100 mts. de cable de acero, de 1|2", nuevo, completo, con todos los accesorios corresp., sin motor; un motor eléctr. de 10 H.P., "Corradi" Nº 199423, nuevo, completo, con los accesorios corresp.; una máq. hormigonera, marca Ferrotécnica, mod. HTV-220, Nº 7901, nueva, compl. con todos los accesorios corresp., sin motor. — Exhibición de los bienes, de lunes a viernes, de 13 a 16 en Amadeo Sabattini Nº 930, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 3.788,80, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del adquirente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 81. e.17|3. — Nº 26.298 v.19|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "LINO PALACIO Y CIA. PUBLICIDAD S. A. s|Liquidación sin Quiebra" (Expte. 29.594), que el martillero don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día lunes 22 de marzo año 1971, a las 15 horas, en Sarmiento Nº 643, piso 8º, oficinas 822|25|26, todos los muebles e instalaciones a saber: Escritorios, metálicos y de madera; máquinas de escribir, de contabilidad; máquina Adoo x 7000 Divisuma; ficheros metálilos, armarios metálicos, biblioteca, estanterías; sillas tapizadas en plástico, metálicas, sillones giratorios; acondicionador Surrey, incompleto; Biblioteca, papeles, etc. Se exhiben en el lugar de la venta de 14 a 18 horas. Venta al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del importe total de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 48 e.18|3 Nº 26.490 v.19|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|GENONI PABLO JORGE s|ejec prend. (Expte. Nº 28.181)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 2 de abril de 1971, a las 11.45 hs., en calle Rivadavia 10351 de Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, modelo EA-R4L año 1967, motor marca Ventuox, número 5047067, serie Nº 676336, dominio número C-103.690, año 1967, tipo transporte utilitario, chasis Nº 05027, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.684,25. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 40,50 e.18|3 Nº 26.515 v.22|3|71

El Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA GABRIEL R. c|LIDER S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.634" que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245 el 31 de marzo de 1971, a las 16.30 horas: Motor eléctrico, marca Delta, Nº D-19, de 2 c.v. Máquina caladora, marca Gaoi número 30.913, con motor acoplado marca Record, Nº 2.088, de 1 c.v. Máquina amoladora, eléctrica, marca Delta, Nº 0048 de 1|2 c.v. Agujereadora de pie, marca Televel, Nº 8.124, con motor marca Rodon, Nº 320, de 1|2 c.v. Máquina sierra sinfín volante 800 mm. marca "M.S." Nº 477, con motor monofásico acoplado, de 3 c.v., 1.400 r.p.m., marca H.V., número 9.233 y máquina tupí, de 80 x 80 cm., con dos ejes cambiables, marca "M.S.", Nº 365, con motor eléctrico monofásico acoplado, de 2 c.v., 2.800 r.p.m. marca H.V., Nº 9.234. Exhibición diaria en Morlote 245, de 9 a 17 horas. — Base $ 2.240. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72.— e.18|3 Nº 26.650 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F.M. S.A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y otros s|Ejecución Prendaria" (expediente número 28.147), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 3 de abril de 1971, a las 10.30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta Ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 1966, clase de carrocería ómnibus, de fabricación nacional, con motor marca Mercedes Benz Nº 312987-07148|AV., serie Om 312, de 110 HP. de potencia, y 5.100 cm3 de cilindrada, combustión a gasoil, con chasis marca Mercedes Benz, Nº 3120616613905 A, serie L 312|48, con carrocería metálica "San Juan", con capacidad de 23 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº C 078775. Carece del frente, faltan ocho asientos, incluido el del conductor, carece de cardan y palieres, faltan amortiguadores, falta caja de velocidad, no posee cubre volante, los frenos carecen de flexible, chocado y en mal estado de chapa y pintura. Base $ 21.027,77 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99 e.18|3 Nº 26.419 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "F.I.N.A.F.E.S.C.A. c|OYHANARTE HUGO N. y otro s|Ejec.", expediente 25.482, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día 27 de marzo, año 1971, en Pavón 4015, Capital; un automotor marca Dodge, modelo 1961, tipo camión, motor Nº R 25-15656 C.L.C., patente Nº 811652, Ciudad de Buenos Aires. Se exhibe días 25, 26 y 27 a toda hora. Base $ 4.450, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36 e.18|3 Nº 26.630 v.22|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados F. PICCA LUGA Y CIA S. R. L. s|quiebra, (Expediente Nº 26.647) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá al segundo remate parcial de bienes de la fallida en el establecimiento de la calle José A. Salmún Feijoó (antes Universidad) esquina Icalma 2001 acto que se llevará a cabo el lunes 22 de marzo del año en curso de 9 a 12 y 14 a 18 horas, con exhibición los días 18, 19 y 20 del mismo mes en horario de 9 a 12 y 14 a 17 horas. — Los elementos a subastar comprenden cardadoras, acopladoras, intersectings, motores, balanzas, relojes para personal y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden de martillero actuante — El saldo restante deberá ser satisfecho de igual manera dentro de las 18 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, retirado por cuenta y riesgo del comprador. — Más informes en autos y catálogo en las oficinas del martillero. Uruguay 16, 5º, 54 T. E. 37-6867.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 165 e.15|3 Nº 25.494 v.19|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|GONZALEZ, MIGUEL E. s|ejec. prendaria. Expte. Nº 35.457" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas en el local, calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant II, año 1963, motor y serie número 382.341, chapas patentes RAD 2628, de Rosario, Pcia. Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.382,60, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario

$ 33.— e.18|3 Nº 26.566 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. contra HERNANDEZ, LUIS y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. 29.088, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, PF-612, año 1967, motor Nº 8011308, serie Nº 678.574, patente 14.645 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54. e.17|3. — Nº 26.146 v.19|3|71

Nº 14

El Juzgado de Comercio Nº 14 Secretaría 28 del Dr. Roberto E. Silva comunica por dos días que en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA BS. AIRES c|CUÑOMAT y otros s|ejec. Expte. Nº 27.003", que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el lunes 22 de marzo, a las 14 horas, en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben, de 8 a 21, los siguientes bienes muebles: 1 conmutador telefónico para 3 líneas internas y 12 externas, en funcionamiento; 1 máquina calcular Olivetti, manual; 1 máquina escribir Remington, de 60 espacios; 1 escritorio metálico de 2 cajones, tapa vidrio; 1 cuadro óleo de Fontanet, titulado "Protección", firma certificada al dorso; 1 cuadro óleo de Fontanet, titulado "Adolescencia"; 1 enciclopedia Barsa de 16 tomos, en cuerina; 1 diccionario inglés-castellano, en cuerina; 1 diccionario castellano-inglés, también Barza, en cuerina. Todo en el estado que se encuentra. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 42.— e.18|3 Nº 25.677 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "ESTEVEZ, DOMINGO c|POZZO, ANIBAL MIGUEL s|ejec., Expte. número 37.455", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital: Un televisor, marca "Philips", caja de madera, botonera al frente, sin número visible; una enceradora, marca "Yelmo", número 21.455; una máquina de coser a pedal, marca "Mariscal", Nº 10.820; veinticuatro cajas conteniendo cada una doce elementos de filtros para automóviles marca "Bedford", Nº 504 y 505; cincuenta y tres filtros M-401. Los bienes se exhiben en dicho local todos los días hábiles de 9 a 20 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 51.— e.18|3 Nº 26.478 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "LANDINI, LUIS, c|ANDRES, HILDA E., s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.530|68, que el martillero Sebastián Parisi rematará en la calle Laprida Nº 1751, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 15 y 30 horas, donde se exhibe, un automotor marca "Chevrolet", 1961 tipo "pick up", motor número F0425JEG-727, serie T3035 de 126 cv de potencia, patente 585.720 de la Provincia de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. No existe comprobante de pago del impuesto Ley 16.957

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 17|3 Nº 26.216 v. 19|3|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c|PERRONE DOMINGO C. s|ejec. prend., Expte. Nº 133.279", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 de marzo de 1971, a las 15.10 horas, en Juan F. Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Chevrolet, motor Nº 1409752, modelo año 1938, camión, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 0408677. — Base $ 999,97, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se exhibe días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 26.702 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|BALSER S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.357", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 30 de marzo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, modelo año 1966, motor número 68B2139, marca Chrysler, chasis número 68B2139, marca Valiant IV, patente número C.058648, de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.124,41 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 26.514 v.22|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "CAUCE S.C.A. c|BATTILANA de LOPEZ, NELIDA A. y otro s|ejecución prendaria. Expte. Nº 36.787", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault IKA", modelo año 1961, sedan, 4 puertas motor Nº 2009608, serie número 16.131-15.320, patente 0930425, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 656,25, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria

$ 58,50 e.18|3 Nº 26.569 v.22|3|71

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|MAFFEI ALBERTO EDUARDO s|ejecución prendaria, Expediente 133.418, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245 el 31 de marzo 1971, a las 16 horas: Guillotina para imprenta, marca Leipzig, semiautomática, Nº 56.383 de 82 cm. luz accionada con motor, marca E.N.Z. Nº 5.513 de 1½ C.V. Exhibición diaria, en Morlote 245, de 9 a 17 horas. Base $ 2.639.— Seña 30 %. Comisión 10 %, contado efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 8 marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e. 18|3 Nº 26.651 v. 22|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en autos: "ZABALZA, JORGE ALBERTO, GLAROSA, ARMANDO AMERICO y otros. Expte. 31.376, s|ejecución prendaria", rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9,30 horas, en el local de la calle Irigoyen Nº 289, de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., un automotor marca Chevrolet, año 1958, Bel Air, con motor Nº F58B - 139518, con patente Nº 1.079.201, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.406,10 Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria

$ 49,50 e. 17|3 Nº 26.266 v. 19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|SENIOW BASILIO, sobre ejecución prendaria, exp. Nº 174" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 31 de marzo a las 16 hs., un camión tanque Dennis Bros, modelo año 1946, chasis 450-C3, motor 103201-E-76. Exhibición en Sgo. del Estero 1450, Martínez, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 45.— e. 17|3 Nº 26.387 v. 19|3|71

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra ASTILLERO GRASSI S. A. C. I. F. I. y de MANDATOS Y SERVICIOS, s|Ejec. Prendaria" - $ 275.310 - Expte. 998, que los martilleros Fernando D. Risso y Fausto E. Ippólito, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, Capital Federal, rematarán el día 6 de abril de 1971, a las 9 horas, en el local del Astillero Grassi, sito en Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una grúa m|Ransomes y Rapier, Nº 01008, de 25 Tn. Base: $ 8.000; un motor diesel, m|Gardner, Nº 67798. Base: $ 1.500; una bomba auto aspirante, marca HMA, Nº 0102. Base: $ 200; un motor diesel, m|Petter, Nº 1649. Base: $ 350; un tractor diesel, marca Fiat, chasis número 142870 y motor Nº 070836, modelo U-25. Base: $ 2.000; quince carros para embarcaciones, Nº 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1010, 1012, 1014, 1016, 1017, 1018, 1019, 1021 y 1001. Base: $ 1.500; un Syncrolift Elevator Marine, compuesto de un juego de ocho unidades elevadoras, m|Minkdeut, Nº 0001 al Nº 0008; un tablero de control eléctrico de las unidades elevadoras, m|Allis Chalmers, Nº 14-701850-501; y un conjunto de 34 perfiles de acero, para la plataforma elevadora. Base: $ 200.000. — Todos estos valores en pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentra, no responsabilizándose ni el Banco ni los martilleros por su posterior funcionamiento. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, desmontaje traslado, etc., como así también las reparaciones que fueren menester efectuar por alguna rotura producida al proceder al traslado de los mismos, será por cuenta de los compradores. — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos adquirentes para la compra de los bienes a subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 60 o|o del precio de venta sin superar el monto de las bases fijadas, el que será amortizado en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con garantía prendaria sobre los bienes que se adquieran y al interés del 14 o|o anual. — Disposiciones: 1º) En ningún caso las facilidades podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 2º) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. — La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. — 4º) El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, lo compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — 8º) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de los servicios que presta la Institución a su clientela.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 108. e.18|3. — Nº 24.459 v.19|3|71

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra ASTILLERO GRASSI S. A. C. I. F. I. y de MANDATOS Y SERVICIOS, s|Ejec. Prendaria" - $ 60.000 - Expte. 996, que los martilleros Fernando D. Risso y Fausto E. Ippólito, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, Capital Federal, rematarán el día 6 de abril de 1971, a las 9 horas, en el local del Astillero Grassi, sito en Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un compresor de aire, m|Hollman, Nº 6113. Base: $ 6.000; un motor diesel marino m|Gray Marine, Nº 67110072. Base: $ 8.000; un grupo electrógeno, compuesto de: a) un motor diesel marca Otto Deutz, Nº 1369645|48 y 18331; b) un alternador m|Wefama, Nº 110; c) un tablero metálico, control eléctrico, base: $ 10.000; un reductor inverso, marca Twin Disc, Nº 52132; base: 4.000; un motor diesel marino, m|Gardner, numero 30652: base: $ 3.000. — Todos estos valores en pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose ni el Banco ni los martilleros por su posterior funcionamiento. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, desmontaje, traslado, etc., como así también las reparaciones que fueren menester efectuar por alguna rotura producida al proceder al traslado de los mismos, será por cuenta de los compradores. — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos compradores de los bienes a subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 60 o|o del precio de venta sin superar el monto de las bases fijadas, el que será amortizado en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con garantía prendaria sobre los bienes que se adquieran y al interés del 14 o|o anual. — Disposiciones: 1º) En ningún caso las facilidades podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 2º) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. — La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. — En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. — 4º) El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean a sólo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — 8º) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de los servicios que presta la Institución a su clientela.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 99. e.18|3. — Nº 24.460 v.19|3|71

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ASTILLERO GRASSI S.A.C.I.F.I. y de MANDATOS y SERVICIOS s|ejecución prendaria $ 40.000.—", Exp. 997, que los martilleros Fernando D. Risso y Fausto E. Ippólito, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, Capital Federal, rematarán el día 6 de abril de 1971, a las 9 horas, en el local del Astillero Grassi, sito en Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 11 horas los siguientes bienes: Una unidad de poder formada por un motor Diesel m|General Motors número 47118744, base $ 10.000.—; una unidad de poder formada por un motor Diesel, marca General Motors número 47117414, base $ 9.000.—; una armazón de hierro tipo grúa pórtico, para guinche monorriel de 20 tn. m|BIRA número 37403|100, base $ 4.000. Todos estos valores en pesos Ley 18.188. Seña 30 %, comisión 10 %, al contado y en efectivo. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose ni el Banco ni los martilleros por su posterior funcionamiento. Los gastos que originen los mismos por su retiro, desmontaje, traslado, etc., como así también las reparaciones que fueren menester efectuar por alguna rotura producida al proceder al traslado de los mismos, será por cuenta de los compradores. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos compradores de los bienes a subastarse en remate público. El monto del crédito alcanzará al 60 % del precio de venta sin superar el monto de las bases fijadas, el que será amortizado en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con garantía prendaria sobre los bienes que se adquieran y al interés del 14 % anual. Disposiciones: 1º) En ningún caso las facilidades podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. 2º) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 % anual. En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1,4 % mensual. 4º) El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos, exigidos deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. 8º) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de los servicios que presta la institución a su clientela.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 97,50 e. 18|3 Nº 24.461 v. 19|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado, Secretaría 1, hace saber por 2 días, en los autos: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, c|CODAGNONE HNOS. S.A. Ejec. prendaria", Expediente Nº 2.896|67, que martillero Carlos Horacio Belén, rematará el sábado veintisiete de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local industrial de la demandada, calle República y 13 de "Coronel Dorrego, los siguientes bienes: Torno mecánico "Aweck", modelo AN1 Nº 933, accionado c|motor electr. "Ambe" Nº 14.297; torno mecánico "Catita" número PPN30, c|motor electr. "Ambe", número 14.295; balancín "Galeón" número 2.437|4c., motor electr. "Ambe" y balancín "Bromberg" Nº 2.264, c|motor electr. "Ambe". Base de venta en block $ 25.687,50 y al detalle respectivamente: $ 4.125; $ 7.650; $ 5.325; $ 8.587,50; con las siguientes facilidades; venta en block, el Banco actor otorgará crédito por el 70 %, sin exceder la base, en 12 cuotas trimestrales; venta al detalle, otorgará el 50 %, también sin exceder la base, en las cuotas trimestrales citadas. Comisión: a cargo del comprador: 10 %, quedando facultado el martillero a percibir el 10 % de seña, a cuenta del precio o el total de la subasta. Entrega inmediata (Art. 565 del C. de Proc.).

Bahía Blanca, nueve de marzo de 1971 — Ignacio Larraza, secretario.

$ 27.— e. 18|3 Nº 26.535 v. 19|3|71